



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"EL PARADIGMA DE LA PAZ Y LAS
CONDICIONES JURÍDICAS PARA SU
REALIZACIÓN".**

TESIS

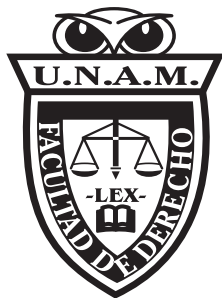
PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

LEONARDO CEDEÑO MONDRAGÓN

CON EL ASESOR DE LA TESIS

DOCTOR CARLOS RODRÍGUEZ MANZANERA



MÉXICO, D. F.

MARZO 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/08/II/2015

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, elaborada en este seminario por el pasante en Derecho, **Leonardo Cedeño Mondragón**, con número de cuenta 404063058, bajo la dirección del Dr. Carlos Rodríguez Manzanera denominada "**El paradigma de la paz y las condiciones jurídicas para su realización**", satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 4 de febrero de 2015


DRA. SOCORRO APREZA SALGADO
DIRECTORA

SAS*

INDICE GENERAL

Introducción.....	5
Capítulo 1- Antecedentes históricos sobre las ideas de la paz.....	10
1.1.- La época antigua en el occidente.....	10
1.1.1.- Los hebreos y el Shalom.....	10
1.1.2.- Los griegos y la diosa Eirené.....	14
1.1.3.- Los romanos y la Pax-Romana.....	18
1.2.- La época antigua en el oriente.	21
1.2.1.- Los hindúes y el Shanti y Ahimsa.....	21
1.2.2.- El budismo y la connotación de la paz en Japón y en China.....	25
1.3.- El cristianismo y la Edad media.	28
1.3.1.- La doctrina pacifista de Jesús de Nazaret.....	29
1.3.2.- San Agustín de Hipona y la filosofía del orden generadora de la paz.	31
1.3.3.- La filosofía patrística y Santo Tomás de Aquino.....	33
1.4.- La edad moderna y el nacimiento del Estado... ..	37
1.4.1.- Las teorías del contrato social y la paz.....	38
1.4.2.- Francisco de Victoria y los principios de la guerra justa.	39
1.4.3.- Francisco Suárez y la licitud de la guerra.	40
1.4.4.- Hugo Grocio y el derecho natural.	40
1.4.5.- Thomas Hobbes y los fundamentos de la paz.....	42
1.4.6.- John Locke y el Estado de guerra... ..	43
1.4.7.- Jean-Jacques Rousseau y la voluntad general.	45
1.5.- El siglo XVIII y la consolidación de la paz universal.	47
1.5.1.- Las tesis de los derechos naturales y las principales revoluciones.....	48
1.5.2.- La filosofía de Immanuel Kant sobre la paz perpetua.....	49
1.5.2.1.- El federalismo de Estados libres y la consolidación de la paz universal.....	52
1.6.- Las grandes corrientes del pensamiento del siglo XIX y el declive de las ideas de la paz.....	53
1.6.1.- Hegel y la exclusión de la paz.	55

1.6.2.- Consideraciones sobre la paz en Nietzsche.....	57
1.6.3.- Europa y la visión política de la guerra.	60
1.7.- Benito Juárez y la paz en América.....	61
1.8.8.- Siglo XX y la nueva era.	63
1.8.1.- Las conferencias de la Paz en la Haya	64
1.8.2.- Orígenes del modelo de la Sociedad de Naciones.....	65
1.8.3.- La creación de la Organización de las Naciones Unidas y la resurrección de las ideas de la paz.	66
1.8.4.- La herencia cultural de la paz para las generaciones futuras.....	69
1.9.- Conclusiones del primer capítulo.....	71
Capítulo 2- Los organismos de la paz mundial y el significado de la paz.....	75
2.1.- Organismos de la Paz mundial.....	75
2.2.- La ONU como organismo para mantener la paz y seguridad internacional.....	76
2.2.1.- La Corte Internacional de Justicia.....	78
2.2.2.- La Corte Penal Internacional.....	79
2.2.3.-Organización Internacional del Trabajo.....	83
2.3.- El significado de la paz.....	84
2.3.1- Semiótica de la Paz.....	87
2.3.2- La fundamentación jurídica y racional de la paz.....	89
2.4.- ¿Por qué buscamos la Paz?.....	98
2.5.- El trabajo por la Paz.....	99
2.6.- Los mecanismos, declaraciones y movimientos ideológicos que buscan la Paz.....	101
2.7.- Cuestiones que no permiten la paz.....	107
2.7.1.- La desigualdad social y económica.....	108
2.7.2.- Cuestiones religiosas y políticas.....	110
2.8.- Conclusiones del segundo capítulo.....	111

Capítulo 3- La guerra como amenaza de la paz.....	115
3.1.- ¿Qué es la Guerra?.....	115
3.1.1.- Heráclito, el devenir en la guerra.....	115
3.1.2.- Maquiavelo y la crueldad imprescindible para hacer política....	117
3.1.3.- Kant y la posibilidad de erradicarla la guerra en la humanidad.....	118
3.1.4.- Hegel y la renovación de los pueblos.....	119
3.1.5.- La guerra en Sigmund Freud.....	121
3.2.- Definición de la guerra.....	122
3.3.- La ilegitimidad y la ilegalidad de la guerra que establece la doctrina del Derecho Internacional	124
3.4.- El odio del más débil contra los abusos del poder.....	130
3.5.- La prohibición de la guerra.....	131
3.6.- Conclusiones del tercer capítulo.....	137
Capítulo 4- La guerra y la justificación de las intervenciones humanitarias.....	144
4.1.- Guerras justas y desarrollo del Derecho Humanitario.....	144
4.2.- El principio de Legítima Defensa en las relaciones de los Estados.....	151
4.3.- Las Intervenciones Humanitarias.....	152
4.4.- El problema de la inconsistencia de las Intervenciones Humanitarias entre los Derechos Humanos y la Soberanía de los Estados.....	153
4.5.- La Alternativa de las Intervenciones Humanitarias como defensa de los Derechos Humanos.....	162
4.6.- Conclusiones del cuarto capítulo.....	169
Conclusiones finales de la tesis.....	172
Bibliografía.....	183

Introducción.

“Hay verdades tan evidentes por sí mismas que deben ser proclamadas una y otra vez para que no caigan en el olvido. Una de esas verdades es que la guerra es un asesinato en masa, la mayor desgracia de nuestra cultura, y que asegurar la paz mundial es nuestra tarea política principal, una tarea mucho más importante que la decisión entre la democracia y la autocracia, o el capitalismo y el socialismo; pues no es posible un progreso social esencial mientras no se cree una organización internacional mediante la cual se evite efectivamente la guerra entre las naciones de esta tierra” (Hans Kelsen, California, junio de 1944)¹.

El objeto de esta tesis es probar que la guerra no ha sido excluida, erradicada o prohibida dentro de las relaciones de los Estados, y demostrar que después de 1945 con la formación de la ONU y la Carta de San Francisco, el Derecho Internacional no ha evolucionado, donde tristemente se ha quedado rezagado y sometido a los intereses de los países poderosos. Basta ver al Consejo de Seguridad de la ONU y la inamovilidad de sus cinco miembros permanentes. Además dentro de las relaciones de los Estados se sigue viendo a las armas como un mercado de grandes ganancias, por eso se apuesta por su mejoramiento al extender el desarrollo del arsenal químico o biológico.

El gran avance tecnológico que actualmente vivimos en vez de progresar hacia el mejoramiento de la salubridad del mundo o la erradicación de la pobreza, avanza para modernizar a la milicia, hoy se habla del mejoramiento del soldado o cibernsoldado que son humanos fabricados y mejorados para resistir todo en la guerra, un proyecto que es de grandes intereses impulsado por lo Estados Unidos.

Por esa razón sostengo que la guerra no ha sido prohibida y es necesario que se determine su estricta prohibición dentro de las relaciones de

¹ KELSEN, Hans. *La paz por medio del Derecho*. 2da. Ed., Trad. de Luis Echávarri, Madrid, Trotta, 2008, pp.35-36.

los Estados, para que no quede justificada por ningún tipo de interés arbitrario de los Estados. El trabajo se divide en cuatro capítulos para desarrollar esta investigación:

En el primer capítulo titulado los “Antecedentes históricos sobre las ideas de la paz”, se determinan las culturas y personajes que han formado el concepto de la *paz* en base de principios, fines, valores, ideales. La finalidad es recordar que la *paz* encuentra su fundamento en la razón, el derecho y sobre todo en el hombre mismo que se desenvuelve en su acción, misma que debe estar orientada hacia el progreso moral, político y jurídico de la humanidad.

El objetivo de los antecedentes históricos de las ideas de la *paz*, es generar consciencia en la humanidad, recordar que los demás hombre existen y se tiene una responsabilidad ante ellos.

En el capítulo segundo denominado “Los organismos de la paz mundial y el significado de la paz” se desarrollan los distintos Organismos Internacionales que defienden y promueven la paz, donde inicialmente empezamos a observar el trabajo que desempeña la ONU y el Consejo de Seguridad, para lo cual se ha elaborado diversos conceptos con ese fin como son el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Además dentro de sus estándares está el desarrollo sustentable y la igualdad de los Estados, donde unos de sus principales objetivos han sido que no se repitan los genocidios y los tratos inhumanos como sucedió con la Alemania nazi o el fascismo en Italia.

Para esta finalidad la ONU ha empleado diferentes tácticas que buscan la paz, como el consenso de los Estados a través de los Tratados en pro de la humanidad y la igualdad. Además se analiza el trabajo de otras instituciones como son: los Casco Azules que son las fuerzas armadas de la ONU, cuyo servicio está a favor de la paz realizando operaciones del mantenimiento orden, sus acciones no son solo militares sino también tienen sustento en la diplomacia y servicio médico de emergencia, limpian los campos minados y velan que se respeten los derechos humanos.

En este trabajo también se analizan otras instituciones como la Amnistía Internacional y las Redes no gubernamentales, que buscan que se respeten los derechos humanos de las personas al impedir o poner fin a los abusos de la integración física y mental de los individuos.

En el tercer capítulo denominado “La guerra como amenaza de la paz”, se hace un análisis de la guerra. En términos generales se le define como el conflicto suscitado entre dos o más Estados o grupos organizados que dirimen sus controversias por las armas, arrojando como saldos a muertos, heridos e infraestructuras dañadas.

El fenómeno es analizado desde el enfoque filosófico de Heráclito, Kant, Hegel y el político de Maquiavelo así como el psicológico de Sigmund Freud.

Sabemos que el estudio serio de la guerra inicio a finales del Siglo XIX y XX, y tras las contiendas de la Primera y Segunda guerra mundial, donde se generaron momentos de gran optimismo lo que llevo a crear los proyectos cosmopolitas que se plasmaron en la Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas.

Sin embargo, esos momentos de optimismo que hicieron pesar sobre la posibilidad de una paz mundial, se derrumbaron por los hechos violentos de los Estados que transgredieron las normas internacionales. La realidad mostro que los buenos propósitos de las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907, y el Pacto de Briand-Kellog del 27 de agosto de 1928, así como la Carta de San Francisco de 1945, fueron inoperantes en la práctica.

Guerras de todo tipo sucedieron en el mundo tras la Primera y Segunda Guerra Mundial, los deseos de la Europa imperialista no se hicieron esperar y se transformaron en conflictos raciales e ideológicos que derivaron en choques armados con trascendencia para la humanidad. Nuestro mejor ejemplo lo vemos en la Segunda guerra mundial, donde los enfrentamientos se extendieron a la mayoría de países por tierra, aire y mar. No obstante, no sólo fueron las guerras, sino también la evolución industrial y tecnológica de las

armas, las que contribuyeron a generar nuevas armas de destrucción masiva dando como resultado un saldo de millones de muertos.

Lo que se vino después de la Segunda guerra mundial es la denigración de la moral humana que se plasmó en la historia tras la masacre de dos ciudades sin valor militar de Japón Hiroshima y Nagasaki, y más cuando su rendición era cuestión de tiempo. Porque después de la creación de la ONU no fue la paz la que vino a establecerse, sino la guerra. El equilibrio de terror basado en la amenaza nuclear de destrucción mutua por parte de los Estados Unidos y la Unión Soviética, hicieron pensar en el final de los tiempos y la extinción de la humanidad.

Tras la formación de la Carta de San Francisco se prometió una nueva era de paz, lo cual nunca fue cierto, siempre han sustentado los doctrinarios del derecho internacional y politólogos que la guerra ha sido desterrada de las relaciones políticas de los Estados en el artículo 2 párrafo IV de la Carta de la ONU que establece lo siguiente: “Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado[...]”. Sin embargo, lo que se demuestra en este trabajo es que la guerra no ha sido erradicada dentro las relaciones de los Estados y el artículo 2 párrafo IV de la Carta de la ONU no se contempla su prohibición sino una recomendación a seguir, un juego de palabras que ha dejado abierta la libre interpretación de recurrir a la guerra de forma arbitraria o cuando los Estados beligerantes se lo propongan

Por ultimo en el capítulo titulado “La guerra y la justificación de las intervenciones humanitarias”, se tratan las excepciones al principio de la Prohibición de la guerra que se dividen en dos:

- 1) La primera de ellas versa sobre la legítima defensa que nace de la normatividad de la causa de la guerra justa que ha sido probada por más de diez siglos.
- 2) La segunda versa sobre las llamadas intervenciones humanitarias y su justificación, donde su problemática se desarrolla en la convicción que

ante las violaciones de los derechos humanos a gran escala como son el genocidio y los crímenes de lesa humanidad que son llevadas por un Estado o por los propios gobiernos ante sus gobernados, no pueden ser ignoradas por la ONU y demás Estados del mundo.

De esta postura se afirma que el principio de la soberanía de los Estados y el Principio de no intervención no pueden ser absolutos o estar por encima de los derechos de las personas humanas.

Cabe destacar que la mayoría de los politólogos y doctrinarios del derecho internacional han señalado por mucho tiempo que estos principios son inamovibles desde hace mucho tiempo. Además se ha sustentado que las guerras se emprenden para obtener un interés propio, por lo que las intervenciones humanitarias o de apelación humanitaria es una falacia por parte de los Estados totalitarios, por lo que es ingenuo pensar que un Estado velaría desinteresadamente por los derechos humanos de otro Estados, o arriesgaría sus recursos naturales y humanos para el bien de los demás Estados y de la humanidad.

A pesar de lo anterior nosotros estamos a favor de la que apoya a las intervenciones humanitarias, para lo cual nos apoyamos en las tesis *kantianas* que tratan sobre el valor de las personas humanas y la obligación que tienen los Estados de proteger los derechos de nuestros semejantes, derechos que no pueden ser ignorados o ser menores que las soberanías de los Estados.

A grandes rasgos, esto es lo que se viene a tratar en esta tesis, aparte de que buscamos hacer frente al gran pesimismo que envuelve a nuestro siglo, pues como mencionamos en este trabajo, hoy en día nos tenemos que dar cuenta que la armonía y el equilibrio del mundo se están rompiendo, donde las instituciones humanas están fallando en cuanto a resolver las discordias humanas, por ese motivo debemos orientar el derecho y la ciencia jurídica a lo más importante: lo humano, sus relaciones y sus problemas. La misión es generar conciencia y saber de la existencia de una responsabilidad ante los otros.

Capítulo 1

Antecedentes históricos sobre las ideas de la paz

1.1.- La época antigua en el occidente.

Son tres civilizaciones del mundo antiguo que acabaron por definir el pensamiento de occidente, a saber: la hebrea, que constituyeron un gran pilar espiritual (los valores judío-cristiano); la griega, que heredaron un sin fin de conocimientos (de las más diversas ciencias, pasando de las matemáticas a las ciencias sociales, naturales y filosóficas) para hacer de hombre un ser pensante sabio; y la romana que acabaron por heredar su basamento jurídico que ha trascendido de generación en generación, y el cual ha ayudado para ordenar y hacer justicia en cada sociedad a través del tiempo.

Desde entonces, estas culturas ya habían definido y precisado un concepto de la *paz*². Para ellos, fue más allá que la simple ausencia de guerra; ya que era estudiada desde un aspecto espiritual y material. Así tenemos que para los hebreos la *paz* fue el *Shalom*, para los griegos fue *Eirené*, y para los romanos fue la *Pax*.

1.1.1- Los hebreos y el Shalom.

Para los hebreos el *Shalom* significó bienestar y prosperidad.³ Su concepto de *paz-shalom*, estuvo muy ligado a su religión, pues creían en una felicidad eterna, instaurada por su dios Yahvé. De acuerdo a su concepción, no hay más que un solo Dios, que es el creador del universo y todo lo que hay en él.⁴ De hecho Yahvé significa “Él causa el ser”.⁵ Esta es la razón por la que creían que este dios omnipotente no se podía alejar de la vida que él había

² Podemos decir que la paz fue deseada por todos los pueblos de la antigüedad; el antecedente más remoto lo encontramos en el año de 1291 a. de C. con el primer Tratado de paz del que se tiene memoria y que fue concertado entre el Faraón Ramsés II de Egipto y el Rey Huttusili de los Hititas. Mediante este tratado se buscó como principal objetivo el mantenimiento de la paz y la amistad entre los dos países., *vid.* ARELLANO GARCIA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. 5ta. México, Ed., Porrúa, 2002, pp. 5-7.

³ BAITON, Rolad H. *Actitudes cristianas ante la guerra y la paz*. Trad. Rafael Muñoz Rojas, Madrid, Tecnos, 1963, p. 19.

⁴ SPIELVOGEL, Jackson. *Civilizaciones de Occidente*. Vol. A: a 1500. 5ta. Ed., Trad. Demetrio Garmendia, México, Thomson, 2003, p. 33.

⁵ *idem*.

creado, y por lo tanto estaba pendiente en todos los actos de los humanos, esperaba que su pueblo fuera virtuoso, justo y bondadoso como lo era él. Si no obedecían este camino, serían castigados. De ahí que se pensara que el Derecho provenía de Yahvé, y era él quien bendecía a unos y maldecía a otros, y sólo en él se podía encontrar la *paz*, lo mejor, el *shalom*.⁶ “Concejero admirable Dios fuerte, padre que no muere, Príncipe de Paz. El imperio crece con él y la prosperidad no tiene límites, para el trono de David y para su reino: Él lo establece y lo afianza Por el derecho y la justicia, Desde ahora y para siempre. Si, así será...”.⁷

De aquí se desprende que la *paz* (*shalom*), fuera vista como la plenitud de los hombres, a un estado ideal en el que no le faltaba nada. Una *paz* fundada en Yahvé, una *paz* impuesta por él y que desembocaba en seguridad y prosperidad para su pueblo, por esta razón a la *paz* se le identificó como una fortaleza bendecida por Yahvé o con imágenes agrícolas que simbolizan la abundancia.

[...] Para Jerusalén pidan la paz: “¡Que vivan tranquilos los que te aman! ¡Que la paz guarde tus muros y haya seguridad en tus palacios!”[...]⁸

[...]Tu esposa será como vid fecunda en medio de tu casa, tus hijos serán como olivos nuevos alrededor de tu mesa...puedas ver dicha en Jerusalén durante los días de tu vida [...] ¡Que veas a los hijos de tus hijos y en Israel, la paz! [...]⁹

[...] Aquí están nuestros hijos como plantas que van creciendo desde la niñez; [...] Están nuestros graneros muy repletos, rebosantes de toda clase de cosechas; nuestra muy cargadas. No hay hoyos en los muros ni rendiciones, ni grito de lamento en nuestras plazas [...]¹⁰

Al paso de los siglos la concepción de la *paz* hebrea cambia, si bien es cierto que el *shalom* sigue significando abundancia y prosperidad para el pueblo, comienza a recoger nuevas concepciones semánticas como son: el

⁶ ESTRADA ADÁN, Guillermo Enrique. “Derecho y Teología”. En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. UNAM. Año1. Núm. 1, Enero-marzo de 2002, p. 36.

⁷ Isaías 9: 5-6. *La Biblia*. Traducción de la Sociedad Bíblica Católica Internacional, 42 Ed., Verbo Divino, España, 2002. p. 661.

⁸ Salmo 122: 6-7. *Ibidem.*, p. 1309.

⁹ Salmo 128: 3-5. *Ibidem.*, p. 1312.

¹⁰ Salmo 144: 12-15. *Ibidem.*, p. 1323.

bienestar de la familia, buenas relaciones entre ciudadanos y gobierno, salud física, salud espiritual y se le relacionará con la verdad, la justicia, el amor y la bendición.

Esto se debió a la injusticia social que comenzó a sufrir esta civilización y fue así que surgieron los libros proféticos y mesiánicos, donde señalaban que se debía restablecer la justicia que se había perdido por los vicios de la sociedad, ya que sólo ella es la única que puede edificar un *Estado de paz*, sin la justicia no se podía hablar de que hubiera *paz*.

Los hebreos ya tenían clara la visión de que sólo había un hilo conductor para la *paz social*, y éste era el de la justicia amalgamada con el derecho, mismo que era necesario que se distribuyera en las distintas clases sociales. En la escritura del profeta Isaías se observa lo siguiente: “En el desierto acampará el Derecho; en el jardín descansará la justicia. La obra de la justicia será la paz y los frutos de la justicia serán tranquilidad y seguridad para siempre. Mi pueblo vivirá en habitaciones buenas, en barrios seguros, en lugares tranquilos”.¹¹

Pero para el establecimiento de este orden social justo era necesario la venida de un salvador que impusiera este orden, a este salvador se le llamo Príncipe de la Paz. “Porque un niño nos ha nacido, un hijo se nos ha dado; le ponen en el hombro el distintivo del rey y proclaman su nombre: “consejero admirable, Dios fuerte, Padre que no muere, príncipe de la paz. El imperio crece con él, y la prosperidad no tiene límites,...Él lo establece y lo afianza por el derecho y la justicia.”¹²

La venida de este príncipe traería consigo el establecimiento de la justicia y de la *paz paradisiaca*. En esto confiaban plenamente los hebreos, pues tenían la esperanza de que su príncipe les retornaría la felicidad que se

¹¹ Isaías 32:16-17. *Ibidem.*, p. 686.

¹² Isaías. 9:5. *Ibidem.*, p. 660.

vivía en la edad del Edén y al mismo tiempo se impondría un gobierno de *paz* que no tendría fin.¹³

Su palabra derribará al opresor, el soplo de sus labios matará al malvado. Tendrá como cinturón la justicia, y la lealtad será el ceñidor de sus caderas. El lobo habitará con el cordero, el puma se acostará junto al cabrito, el ternero comerá al lado del león y un niño chiquito lo cuidará. La vaca y el oso pastarán en compañía y sus crías reposarán juntas pues el león comerá pasto, igual que el buey.

El niño de pecho jugará sobre el nido de la víbora, y en la cueva de la culebra el pequeñuelo meterá la mano.

No cometerán el mal, ni dañaran a su prójimo en todo mi cerro santo.¹⁴

Es importante señalar, que los profetas alzaron su voz contra la injusticia social, condenando a los ricos por originar el sufrimiento de los pobres, y denunciando los lujos como despreciables.¹⁵ Además manifestaban que los mandatos de dios indicaban que su pueblo debía de dirigirse con pasión y justicia, ayudando al pobre y no ofendiendo al prójimo.¹⁶ En la práctica de la vida diaria y religiosa de los hebreos, no se llevaron a cabo estos mandatos, quedando solamente en ideales. Y no solo esto, el pueblo se aisló de los demás pueblos, generando enemistad y rivalidad.

Pero aun así estos ideales de justicia social y de *paz* son heredados a la civilización de occidente, mismos que se deben de tomar en cuenta para su estudio y análisis: ya que desde entonces, el pueblo hebreo guardaba el ideal de alcanzar una *paz perpetua*, una *paz universal* entre las naciones, una *paz universal* que terminara la guerra entre las naciones.

En el futuro, el cerro de la Casa de Yavé será puesto sobre los altos montes y dominará los lugares más elevados. Irán a verlo todas las naciones [...] El señor gobernará las naciones y enderezará a la humanidad. Harán arados de sus

¹³ BAITON, Rolad H. *Op. cit.*, p. 22.

¹⁴ Isaías 11: 3-9. *Ibidem.*, p. 664.

¹⁵ SPIELVOGEL, Jackson, *Op. cit.*, p. 36.

¹⁶ De hecho los profetas pensaban que algún día habría un juicio justo sobre los pobres y desdichados y serían colocados en el lugar que merecen. "Sobre él reposará el Espíritu de Yavé, espíritu de sabiduría e inteligencia espíritu de prudencia y valentía, espíritu para conocer a Yavé y para respetarlo, y para gobernar según sus preceptos. No juzgará por las apariencias ni se decidirá por lo que se dice, si no que hará justicia a los débiles y defenderá el derecho de los pobres del país." Ver Isaías 11: 2-4, *Op. cit.*, p. 664.

espadas y sacaran hoces de sus lanzas. Una nación no levantará la espada contra otra y no se adiestrarán para la guerra. Cada uno podrá permanecer sentado bajo su parrón o su higuera sin que nadie lo moleste; pues así lo dice el señor [...]”¹⁷

1.1.2.- Los griegos y la diosa Eirené.

Para los griegos la *paz* fue identificada con la palabra Eirené, que representaba “un estado de orden y coherencia”¹⁸. La diferencia con el pueblo hebreo llegó a ser relativamente pequeña, esto se debió a que *Eirené* encerraba una connotación metafísica y materialista, pues era considerada como una de las hijas de *Zeus* y de *Temis*, y hermana de *Eunomía* (orden) y *Dique* (justicia). Las tres hermanas juntas fueron conocidas como las Horas que según la creencia de los griegos; hacían florecer las plantas y generaban la abundancia de los frutos, también se les atribuía la buena suerte y la prosperidad, pues encaminaban las obras de los mortales al éxito y al buen fin y se les llegó a considerar como la base firme de los Estado¹⁹, así lo podemos apreciar en las palabras del poeta Homero: “Eran las diosas del equilibrio y de la armonía, creadoras del bienestar e impulsoras de la convivencia y el buen orden social, presidían la educación de los niños y regulaban la vida de los adultos. Estaban presentes en los momentos de alegría y felicidad, nunca en los de desgracia y tristeza”²⁰.

Sin embargo el atributo de riqueza y prosperidad para los hombres fue dado posteriormente a *Eirené*, ya que la *paz* es fuente y condición de todo bienestar, a ella se le personificó con la riqueza. Este concepto avanzado ya comenzaba a ser descrito por el Poeta Filemón: “Los filósofos se afanan en larga búsqueda por conocer el bien y donde poder encontrarlo. La virtud, la razón y otras cosas más, dicen ellos. Yo lo aprendí escarbando en la tierra. Es la paz nacida de la diosa más benigna. Dadora, carísimo Zeus, de todo tesoro; bodas, parientes, hijos, amigos, riqueza, salud, trigo, vino y placer”²¹.

¹⁷ Miqueas 4: 1-4, *Ibidem.*, p. 903.

¹⁸ BAITON, Rolad H. *Op.*, *cit.*, p. 19.

¹⁹ ESCOBEDO, J. C. *Enciclopedia Mitológica*. Barcelona, De Vecchi, S. A., 2003, pp. 166-167.

²⁰ *La Ilíada I*, 86. Ver en VÁZQUEZ, Feliciano. *Diccionario de Mitología. Dioses, héroes, mitos y leyendas*. Verbo Divino, España, 2005, p. 468.

²¹ BAITON, Rolad H. *Op. cit.*, p. 19

Por otra parte los griegos ya condenaban la guerra como un estado irracional, ya que destruía el derecho más importante que tenían los seres humanos: la vida. Debido a esto, la guerra comenzó a recibir innumerables críticas como las siguientes: Heródoto señalaba que “nadie está tan loco que prefiera la guerra a la *paz*, en la que en lugar de enterrar los hijos a los padres, son los padres los que entierran a sus hijos, pero así lo quisieron los dioses”²². Píndaro decía que “dulce era la guerra para el que no la conoce”²³. Por su parte Esquilo la describe con la angustia de un ataque: “Gemidos por dentro: fuera una red tienden, atrapando las torres circundantes. El hombre golpea de muerte al hombre; y desarticuladamente como bestias espantadas, gritan madre e hijo. Y corre, roja la sangre. Corriendo roban y huyen”²⁴.

La guerra siempre se mantuvo latente entre las civilizaciones del pasado, por lo que los pueblos involucrados buscaron diversos instrumentos para solucionar sus diferencias como son los convenios o la mediación, y así poder evitar una guerra que les traería efectos devastadores. Siempre se buscó agotar los distintos recursos pacíficos ante de emprender una guerra. Los griegos evitaron varios conflictos con los juegos olímpicos. En ellos, los griegos se reunían pacíficamente, *Elis*, la ciudad de los juegos debía de tener inmunidad absoluta, no podía ser quebrantada por la guerra, y ningún estado participante podía abrir hostilidades hacía los demás estados. Esto sirvió mucho a los griegos, ya que en estas reuniones se daban soluciones a las diferencias políticas de los estados, que llegaban a terminar en acuerdos o simplemente las rivalidades tenían su fin por medio del deporte.²⁵

Si los recursos pacíficos fallaban y de manera inevitable se daba inicio a la guerra, los griegos buscaron que esos conflictos armados se basaran en el principio de humanidad, de modo que se buscó la limitación de la guerra, y así acortar el sufrimiento causado por ella. Este espíritu humanitario lo podemos encontrar en la asamblea siciliana donde el anciano Nikolaos trató de disuadir a sus compatriotas de ser severos con los atenienses vencidos:

²² *Ibidem.*, p. 26.

²³ *Ibidem.*, p. 25.

²⁴ *Ídem.*

²⁵ *Ibidem.*, p. 36.

No me acuse nadie de debilidad con Atenas, ¿no he perdido dos hijos en la guerra? Como envidia aquellos que murieron gloriosamente por su patria dejándome entrado en años y sin hijos. Sin embargo, debemos usar de la conmiseración para con Atenas, en parte, por motivos legales, pues con arreglos de los usos comunes de los griegos la matanza de los vencidos está prohibida, y en parte, por razones humanitarias. Aplastar un junco ya estrujado es despreciar la común debilidad humana. ¿Por qué construían los antiguos sus trofeos en madera y no en piedra? Para el recuerdo de sus victorias pudiese durar menos. Dejemos que Atenas, que fue la primera en erigir un altar a la Misericordia halle misericordia en la ciudad de Siracusa. En las fluctuaciones de la Fortuna el vencedor de hoy puede ser el vencido del mañana, y ¿cómo puede encontrar misericordia si la niega? La magnanimidad será el mejor camino para establecer la paz y hacer que los atenienses se avergüencen de su injusta guerra. Recordad sus aportaciones a la cultura griega y la pérdida común que se ha de sufrir con la aniquilación de sus ciudadanos...no olvidéis al soldado raso que no se pregunta por qué y, sobre todo, dejemos que la humanidad sea ejercida con los de la misma especie.²⁶

Y aquí tenemos claramente uno de los antecedentes que edificarían la codificación del *Derecho Internacional Humanitario*. En adelante (DIH) moderno que se ha caracterizado como aquel que tiene por objeto proteger en los conflictos armados a las personas que participan o no participan en dicho conflicto y limitar los medios para hacer la guerra, por ese motivo el DIH se ha definido como el derecho de hacer la guerra o el derecho que regula los conflictos armados²⁷. Y así podemos ver que desde tiempos inmemorables el hombre ha buscado el humanismo generoso que los ayuden a solucionar sus controversias, y para el aseguramiento de la paz duradera.

Por otra parte el primer griego en hacer un estudio serio y filosófico de la paz, fue Aristóteles (384-322 a. C.). En su libro *La Política*; nos habla de la consolidación de un estado perfecto que tiene como pilares una constitución política, fundada en la razón humana, cuya finalidad es dar un ordenamiento para la organización del poder político. Sin embargo la realización de este Estado perfecto no puede darse sin otro pilar fundamental, la educación. La

²⁶ *Ibidem.*, pp. 25-26.

²⁷ CASTILLA JUÁREZ, Karlos. "El derecho internacional Humanitario". En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*, Núm. 3, julio-septiembre de 2002., p. 60.

educación juega un papel muy importante en el Estado perfecto de Aristóteles, ya que con base en ella se puede llegar a la sabiduría y la comprensión de la vida y a la realización de la persona humana. La educación debe preocuparle al político (legislador) quien “debe afanarse para ver cómo podrán hacerse buenos los hombres, mediante qué actividades, y cuál debe ser el fin de la vida mejor.”²⁸

El político, por tanto ha de legislar atendiendo a esto, es decir a las partes del alma y de sus actividades, y teniendo sobre todo en mira los bienes mayores y los fines. Y del mismo modo debe uno de conducirse en la elección de la vida, y actividades consiguientes: el hombre, en efecto, debe ser capaz de llevar una vida laboriosa y de hacer la guerra, pero más aun de vivir en paz, y guardar reposo; y practicar los actos necesarios, y útiles, pero más aún los bellos y nobles. Estos son pues los fines que debe perseguir la educación [...].²⁹

Aristóteles, en este libro condena la guerra cuando se hace de forma arbitraria y con propósitos de dominación para alcanzar algún beneficio, y sólo la justifica cuando se hace para no ser esclavo de otro gobierno.

El ejercicio de la armas no debe practicarse con el designio de esclavizar a quienes no lo merecen, si no en primer lugar, para no ser ellos mismos esclavos de otros, y después para procurar la hegemonía por el bien de los sometidos, y no por un despotismo universal [...] La experiencia atestigua, con la teoría que el legislador debe esforzarse principalmente por que la legislación que promulgue sobre la guerra y sobre todo lo demás tenga por fin el reposo y la paz³⁰.

Como se aprecia, fue este filósofo quien le hizo un estudio serio y filosófico de la *paz*, quitándole ese significado religioso que se le venía adjudicando, aterrizándola en un plano más real, permitiendo su materialización y su codificación, así como confiriéndole esta tarea al gobernante quien debe buscar arduamente una vida mejor para los ciudadanos. El estudio de Aristóteles se heredara a las siguientes generaciones a través de los siglos.

²⁸ARISTÓTELES. *Política*. 2ª ed., Traducción de Antonio Gómez Robledo, México, UNAM, 2000, p. 226.

²⁹ *Ibidem.*, p. 227.

³⁰ *Ibidem.*, p. 228.

1.1.3.- Los romanos y la Pax-Romana.

Las diosas griegas de las Horas no aparecen en la mitología romana, solo *Eirené*, con el nombre de *Pax*. Se le represento con el cuerno de la abundancia. Otros signos suyos que la distinguían eran las ramas de olivo, el caduceo, y las espigas sobre la cabeza y las manos.³¹ La diosa *Pax*, también fue representada como una bella mujer que lleva consigo un laurel y un cuerno de la abundancia. Para ellos tiene una significación muy importante, pues se le veneraba para llevar a la prosperidad a su imperio, la *Pax Romana* se resume para ellos en la idea de la *Absentia Belli* (ausencia de Guerra).

H. Baiton nos dice que la *paz* para los romanos “llegó a ser sencillamente la ausencia de guerra”³². Ya que la palabra *paz* proviene de la raíz pacto; un acuerdo para no luchar e igual que los griegos y los hebreos la *paz* era dadora de abundancia³³. Ya el poeta Propercio describía a la mujer del soldado que se alegraba de su esposo que volvía a casa: “El amor es un dios de paz, y la paz es adorada por los que la aman, desnudos vais, ¡oh necios! para atravesar la laguna Estigia, dispuesto a andar entre las sombras, ya seáis los vencidos, ya los dueños.”³⁴

Sin embargo la connotación metafísica e individualista cambia con los romanos, a un mero concepto que involucra a las sociedades y a la ausencia de los actos violentos entre las comunidades. Durante su esplendor el Imperio Romano, nunca tuvo un momento en la que no existiera una guerra menor. El término de la *Pax Romana* se refiere al periodo de prosperidad que comprendió los años 27 a. C al 123 d. C., y a la llegada del poder de Octavio Augusto³⁵ que supuso el fin de casi un siglo de guerras sangrientas y civiles, y el inicio de un largo periodo de *paz* y de prosperidad. La personalidad del emperador Octavio Augusto es muy discutida ya que de ser un joven inexperto, que era a la muerte de su tío Cesar, se convirtió en un ambicioso y poco escrupuloso político en

³¹ ESCOBEDO, J. C. *Op. cit.*, p. 167.

³² BAITON, Rolad H. *Op. cit.*, p. 20.

³³ *Ibidem.*, p. 20.

³⁴ *Ibidem.*, p. 32.

³⁵ BATRIZ BERNAL y DE JESÚS LEDESMA, José. *Historia del derecho Romano y de los derechos neorromanistas*. 3 era., México, Ed. Porrúa, 1986, pp. 148- 149

busca del poder, y al obtenerlo se transformó en un hábil y mesurado estadista que ofrece a Roma la *paz* y la tranquilidad que tanto anhelaba (*paz Octaviana*).³⁶

Octavio Augusto, siendo sobrino de César y adoptado en el año 45 a. C, sería el heredero de su fortuna y nombre. Al año siguiente el César fue asesinado y la gente pensaba que la salud de Augusto era muy frágil, pero no contaba que en ese cuerpo débil se ocultaba una inteligencia flexible, una prudencia extrema, y una voluntad implacable, una mano de hierro en guante de terciopelo³⁷. Octavio estuvo dispuesto hacer valer sus derechos, buscó la ayuda de aliados de César, Marco Antonio y Lépido, para crear una alianza y así enfrenarse a Marco Antonio quien apoyaba a Cesarión, hijo de Cleopatra para que se quedara en el poder. Pero en el año 31 a.C., Octavio derrota al ejército de Marco Antonio, en la batalla naval de Accio, y con Cesarión muerto, Octavio se queda con la supremacía del Imperio Romano.

Aquí es cuando se puede decir que comienza la *Pax Romana*, misma que es acogida con gran entusiasmo, donde se le da una bofetada a la guerra que se había convertido en un fastidio. Cuando Augusto triunfa sobre su último rival y cierra las puertas del templo de Jano en señal de *paz*, aclamaron su llegada como si fuera un retorno a la Edad de oro. Para otros significó la llegada de un dios encarnado. Augusto llegó a ser tan popular, que el historiador romano Tácito comentó: “En verdad, atrajo la buena voluntad de todos, gracias al don disfrutable de la paz [...] No existió oposición”.³⁸

Sin embargo lo más destacado de su gobierno de más de cuarenta años fue realizar la extensa tarea de reordenación política, administrativa, social, moral y económica del Estado.³⁹ En Roma los servicios públicos son reestructurados y se multiplican las obras públicas como acueductos, teatros,

³⁶ *Ibidem.*, p. 148.

³⁷ *Ídem.*

³⁸ SPIELVOGEL, Jackson. *Op. cit.*, p. 135.

³⁹ ALAMIRO DE ÁVILA, Martel. *Derecho Romano*. 2da. Ed., Chile, Jurídica de Chile, 2005, pp. 108-109.

circos y templos y en cada rincón del imperio se establecen disposiciones legales que regulan la administración de justicia y la administración financiera.

Durante este tiempo Augusto fue amigo de Ovidio, Horacio, Virgilio y Tito Livio, los cuales le ayudaron a impulsar las artes en el imperio. Con base en este inmenso poder el constructor Augusto se permite decir: “he recibido una ciudad de ladrillos y dejo una de mármol”⁴⁰. De hecho, con el objeto de celebrar la pacificación, el Senado encargó en el año 13 a. C. la construcción del “*Ara Pacis Augustae*”, un altar consagrado cuatro años más tarde.

En lo que se refiere al desenvolvimiento del aparato social, era de relativa calma, ya que los comerciantes atravesaban el mar Mediterráneo sin el temor de ser asaltados por piratas. Los pueblos circunvecinos respetaban las fronteras establecidas y las revueltas de los ciudadanos y esclavos inconformes fueron menos frecuentes; el control militar romano lo permitía, manteniendo así el dominio político, económico y cultural de un sistema, garantizando la tranquilidad de los pueblos y ciudades que constituían el aparato imperial.⁴¹

Se suele aceptar que esta época es de tranquilidad, en la que no se produjeron grandes conflictos con potencias extranjeras como había sucedido durante las guerras púnicas de los siglos II y III a. C., la Pax Romana se extendió hasta vísperas del desastre bárbaro.

El gran mérito de los romanos es que supieron imponer la *paz* al imperio más grande de la antigüedad, una *paz* de orden que duro doscientos años, gracias a sus ideales de la virtud como es el deber, la piedad, la lealtad, y sobretodo el gran don de saber gobernar tal como lo expreso Virgilio:

Que otros forjen del bronce más vívidas y palpitante imágenes. Así lo harán, y evocarán rostros vivientes del mármol; otros brillarán como oradores, otros seguirán con sus instrumentos a los planetas que giran en el cielo y predecirán la aparición de

⁴⁰ *Ibidem.*, pp. 108-109

⁴¹ *Ídem.*

las estrellas. Pero romanos ¡nunca olvidéis que gobernar es vuestro destino! Que sea este vuestro arte: adiestrar a los hombres en el hábito de la paz.

Generosidad para el conquistado, y la firmeza contra los agresores.⁴²

1. 2.- La época antigua en el oriente.

Como hemos visto en el capítulo anterior, en occidente el concepto de la *paz* se puede apreciar como un término que involucra a la sociedad y como la ausencia de actos violentos, mientras que para las culturas orientales tiene una connotación más individualista y metafísica. Sin embargo la visión de oriente sobre la *paz*, no es menos importante que la de occidente: ya que ha influido sobre todo en el presente.

1.2.1.- Los hindúes y el Shanti y Ahimsa.

El hinduismo es un conjunto de doctrinas, ritos y creencias que se desarrollan en la India a partir del tercer milenio antes de Cristo. Desde entonces, los hombres de Mesopotamia soñaban con el valle del Indo, al que denominaban “*Dimún*”,- (el lugar de la pureza)-.⁴³ El hinduismo es un modo de vida, un “*Dharma*”, cuyo término deriva del sánscrito “*dhri*”, que significa mantener unidos. Quienes se guían en este camino por normas, acciones, conocimientos y obligaciones de índole espiritual, social, jurídica y moral, la cuales sustentan al género humano.⁴⁴

El *Dharma* es la ley que gobierna todas las acciones. Esto quiere decir que todos los hombres deben de cumplirlo, un destino o labor social que se rige por la autodisciplina, en el que los hombres deben alejarse de todas las cuestiones terrenales, porque éstas son las que los llevan a la frustración, al no poder lograr sus deseos. Esta frustración es la fuente del sufrimiento del ser humano. Para poder salvar el alma humana y alcanzar la *paz*, el hombre debe

⁴² SPIELVOGEL, Jackson. *Op. cit.*, p. 138.

⁴³ ROHDE, Teresa E. *La India Literaria*. 12ª. Trad. Doctor M. Rodríguez Navas, México, Ed. Porrúa, 1999, p 9.

⁴⁴ KUMAR, Sinha Manoj. “El hinduismo y el derecho internacional humanitario”. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Disponible en <http://www.icr.org/web/spa/sitespa0.nsf/html>.(consulta 9 de febrero de 2012).

guiarse mediante tres caminos: el de las buenas obras, la sabiduría y la meditación, sin el seguimiento de estos caminos la existencia del hombre es inmunda.

Aquél que, en esta vida, no colabore, a que gire la rueda que se ha puesto en movimiento, lleva una existencia impura, y se complace nada más en los placeres de los sentidos. Ese, ¡oh, hijo de Prita! vive en vano [...]”⁴⁵

El hombre ideal...es como una lámpara que no parpadea porque está al abrigo del viento, se dice de aquel yogui que ha dominado su mente... aquel que no odia a nadie, que es amigable y compasivo, libre de todo egoísmo y que ve con igual desprendimiento el placer y el dolor; aquel que está siempre tranquilo, el yogui, pleno de dominio personal, de resolución inconvencible y que ha dedicado su intelecto ese mi devoto, me es muy querido”⁴⁶

En la tradición hindú, se busca la unidad universal de todos los hombres, con base en respeto y la tolerancia hacia los demás y hacia las diferentes culturas y religiones del mundo: “Amarás a tu prójimo como a ti mismo, porque tu prójimo eres tú mismo. Dios está en ambos, en ti y en tu prójimo, y ambos estáis en Dios. Quien actúa con ese espíritu no ha de temer que sus actos lo aten a otra existencia”⁴⁷

El hinduismo piensa igual que las religiones de occidente, que la guerra es indeseable porque lleva a la destrucción de otros seres humanos, y por eso debe de evitarse como medio de solución de controversias. “Sin embargo, se reconoce, efectivamente, que puede haber situaciones en las que es mejor librar una guerra que tolerar un mal.”⁴⁸

En la antigua India se desarrollaron cuatro etapas para la solución de la controversia entre los Estados y así evitaron la guerra entre ellos: la primera consistía en la negociación pacífica (*sama*); la segunda consistía en el ofrecimiento de obsequios para el enemigo (*dana*); la tercera consistía en una

⁴⁵ EL BAGAVADGITA. Ver a: ROHDE, Teresa E. *Op. cit.*, p. 88.

⁴⁶ *Ibidem.*, p.89.

⁴⁷ EL BAGAVADGITA, Citado en <http://wrc.lingnet.org/hindueth.htm>. (Consulta del 9 de febrero de 2013.)

⁴⁸ KUMAR, Sinha Manoj. *Op. cit.*

amenaza (*bheda*); y la última, permitía el uso de la fuerza (*danda*).⁴⁹ Como se puede apreciar antes de iniciar una guerra se consideraba que debían agotarse primero todos los métodos pacíficos.

Los conflictos armados en esta civilización se regían por normas de *Derecho Humanitario*, ellos ya consideraban qué objetivos militares estaban permitidos para atacar, y las personas, bienes y cuales objetivos no podían ser atacados. De modo que la guerra estaba limitada a los combatientes y no se podía atacar más allá de lo señalado como las aldeas y ciudades.⁵⁰ Aquí, claramente se puede apreciar otro antecedente del *Derecho Humanitario*, pues se consideraba que la guerra se debía involucrar solo a los combatientes, y se debía dar respeto a las leyes que señalaban la conducta que los dirigentes debían adoptar respecto a sus súbditos; como la obligación de tratar a los vencidos con humanidad.

El Código Manú disponía:

El guerrero no debe emplear contra sus enemigos armas pérfidas ni flechas envenenadas, ni dardos dentados, ni saetas inflamadas.

Tampoco debe golpear a su enemigo si éste se halla a pie y aquel va en su carro; ni debe maltratar aquel que junta las manos para pedirle merced; ni aquel que le dice- soy tu prisionero-⁵¹

En el hinduismo se cree que la guerra debe ser indeseable pues lleva a dar muerte a otros hombres, por esta razón el principal principio moral del hinduismo consiste en no dañar a ningún ser vivo. (*ahimsa*). Por esta razón los hindúes buscan dos vías que terminan por fusionarse; el *shanti* y el *ahimsa*, que son traducidos como *paz*. *Shanti* significa *paz interior* o *paz con uno mismo*, ninguna parte del cuerpo-mente-espíritu debe actuar violentamente contra la otra. Se entiende que la calma o verdadera *paz* es el equilibrio que surge del control de los deseos no permanentes, o terrenales que no circulan. Deseos que acaban destinados a no ser y determinan el padecimiento del ser

⁴⁹ *Ídem*.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ LAS LEYES DE MANÚ, Ver a: ROHDE, Teresa E. *Op. cit.*, p.12.

humano, la única vía o camino hacia la *paz* es buscar una realidad más permanente a la que se denomina *Brahman*, que es el espíritu eterno. Este espíritu eterno sólo se adquiere mediante la pureza, el auto control, caridad, verdad, generosidad, compasión y no violencia. “*Shanti* puede considerarse una noción complementaria a la idea de occidente de *paz externa* y es, necesariamente, una condición para dicha *paz*.”⁵²

El término *ahimsa* significa no-daño, tanto respecto a uno mismo como con respecto a la naturaleza.”⁵³ Este concepto comprende que la mala acción de los hombres es la que genera el *Karman*.

Toda realidad es jiva, es decir, vida. El universo entero vive de una u otra forma. Cada gota de agua tiene jiva. De ahí que el mayor pecado es hacer violencia contra un ser vivo: himsa. De aquí resulta que la regla moral básica consista en la *ahimsa*: la no violencia. Hacer daño a los seres vivos, incluso sin pretenderlo, es engendrar el más nocivo de los efectos kármicos. Hacer daño con intención deliberada tiene las más grandes consecuencias.⁵⁴

Esta doctrina de *ahimsa* fue retomada por Gandhi para la lucha no violenta, (*satyagraha*) contra el racismo, el imperialismo y colonialismo cuya consecuencia tuvo la liberación de la India. En este sentido, Gandhi da una respuesta a la violencia directa, comunitaria y social e internacional. Gandhi crea una cultura pacífica, ecuménica, proporcionando respuestas para alcanzar la *paz* en un sentido amplio y por medios pacíficos. Sus ideas fueron tomadas posteriormente por movimientos norteamericanos que proclamaban los derechos humanos para los negros encabezados por Martin Luther King y por movimientos pacifistas europeos que buscaban el fin de la guerra fría.⁵⁵

⁵² GALTUNG, Johan. “Paz”. En Ana Rubio. (Comp.) *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*. España, Ed. Universidad de Granada (Eirene), 1993, p. 49.

⁵³ *Ídem*.

⁵⁴ SANTIDRIAN, Pedro R. *Diccionario básico de las religiones*. España, Ed., Verbo divino. 1993, p. 244.

⁵⁵ GALTUNG, Johan. *Op. cit.*, p. 49.

1.2.2.- El budismo y la connotación de la paz en Japón y en China.

Es muy importante señalar que las civilizaciones de ningún continente se han escapado de las guerras, por lo tanto sería una gran irresponsabilidad que no tomáramos en cuenta el pensamiento oriental que está basado en la búsqueda de la *paz espiritual* y en una liberación total del cuerpo humano, con base en la meditación; a diferencia de occidente, donde la *paz* tiene una connotación que involucra a la sociedad y a la ausencia de actos violentos.

El Budismo, por su parte se desarrolló a partir de las enseñanzas de *Sidharta Gautama* (563-483 a. C.) y que se extendió por todo el continente asiático pasando por la India, China y Japón. Esta doctrina es ante todo una búsqueda desenfrenada de la *paz* última, que se desarrolla a través de un saludable pragmatismo que ilumina el camino de los fieles, cuyos progresos se notan con el grado de desapego, de abstracción de sí y de la serenidad que excluyen la ansiedad y el temor. En otras palabras:

El ser humano es esclavo de su deseo, que le hace creer que la felicidad se halla en el placer de los sentidos y que le empuja a tratar de hallar satisfacciones corporales o materiales que ya no posee, pues su ansia de eternidad no tiene límite. No obstante esta ansia es la culpable de su infelicidad, ya que nada en la tierra posee estas cualidades de eternidad [...].⁵⁶ La liberación se halla en lo no condicionado, en la permanencia; el Nirvana es la extinción absoluta de la ansiedad y el deseo [...].⁵⁷ Quien quiera que llegue al Nirvana abolirá la ignorancia, el odio, el orgullo, el ansia y el deseo; conocerá la paz infinita, la serenidad total, el gozo incomparable de una vida purificada.⁵⁸

El *Budismo* es una religión pacifista por excelencia, en la que se considera que es mejor ser muerto antes que matar o dañar a alguien;

Mi pensamiento ha viajado en todas las direcciones a través del mundo. Nunca encontré nada que fuera más querido al hombre que su propio Yo [...]. Habida cuenta

⁵⁶ SANTONI Eric. *El Budismo*. 3ra. Ed., Trad. de Fernando Díez Celaya. Madrid, Acento, 1996, p. 22.

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 20.

⁵⁸ *Ibidem.*, p. 20.

de que su Yo es tan caro a los demás como a cada uno es el suyo propio, está claro quien desee su propia felicidad no ejercerá violencia sobre ningún otro.⁵⁹

Estas palabras del Buda muestra la importancia que se le daba a la no violencia, además si consideramos que quinientos años antes que el Cristianismo, el *Budismo* fue una poderosa corriente pacificadora en contra de la violencia en todo el continente asiático, aplacando las guerras que se originaban en esa región. Esto se debió al exceso de tolerancia y de benevolencia que *Sidharta Gautama* enseñaba a los pueblos y ciudades mediante consejos que debían seguir y no podían ser perturbado por la violencia: “He aquí las cinco reglas de nuestra vida diaria; sed compasivos y respetad la más ínfima vida; dad y recibir libremente, pero no toméis nada indebidamente, no mintáis jamás, incluso en ocasiones que parezca redimir la mentira; evitad las drogas y las bebidas y no cometáis ningún acto carnal ilegítimo o contra la naturaleza”.⁶⁰

Y es de señalar que el principio de no violencia es tan fuerte en los monjes que matar a un insecto trae terribles consecuencias, debido a que el *Budismo* concede a la vida humana y a la vida animal la misma importancia, ya que en función de los méritos de la vida anterior el hombre puede reencarnar en un animal; estas reglas han llevado a algunos monjes al vegetarianismo para evitar comerse, según su concepción, a un hermano.

Sin embargo, el *Budismo* no ha escapado de tener elementos intolerantes entre sus filas como son los casos; de Lang-Dar-Ma que el año 900 de nuestra era se mostró muy duro con los monjes, o en Japón, que durante la Edad Media, los monjes armados bajaban a menudo de sus montañas para invadir la ciudad de Kioto. Asimismo, tenemos que en China los *Bóxers* provenientes de la secta de Loto Blanco cometieron terribles violencias. Y finalmente el conocido caso de la comunidad budista de Sri Lanka, que

⁵⁹ *Ibidem.*, p. 33.

⁶⁰ *Ibidem.*, p. 15.

discriminó abiertamente a la minoría Tamil, y ha llegado a protestar por la ayuda que ésta recibió tras el tsunami del 2004.⁶¹

No obstante estos ejemplos son una excepción de lo que es el *Budismo*, ya que la mayoría de su historia está regida por la ausencia de violencia; así como el caso del rey Ashoka, antes de J. C. “Cuya historia parece legendaria, tan ejemplar es, que habiendo empezado por seguir la política de sus antepasados, matando y aniquilando cientos de miles de personas, para saciar su ansia de conquista, descubrió el budismo y se convirtió, llegando incluso a ser el “Amado de los dioses⁶²: Que mis hijos y mis nietos no piensen que merece la pena realizar una nueva conquista [...], que piensen sólo en esta conquista que es la piedad. Esto es bueno para este mundo y para el de más allá”.⁶³ Así Ashoka fue quizá el único rey en la historia de la humanidad, que renunció a las armas cuando estaba en la cima de su gloria para dedicarse a la no violencia.

Por otra parte, el *Taoísmo* y el *Confucionismo*, originados en China, y difundidos a lo largo de lejano oriente, tienen los mismos fundamentos éticos que el *Budismo*, buscan la paz en la armonía interna del hombre y el equilibrio con la naturaleza, promoviendo la meditación y la no violencia, como un medio para alcanzar el máximo nivel espiritual. El *Confucionismo* sustenta que la base de las relaciones humanas es el sentido ético con que se llevan. Los que practican este camino deben guiar sus pasos hacia la bondad y la humanidad (*jen*). El *jen* es el camino de autotransformación que todos los hombre deben seguir. Este camino consiste en la sinceridad, lealtad, la firmeza y bondad. Esta bondad individual será incompleta y no servirá de nada si no se extiende a la sociedad. El *jen* solo se obtiene en relación con el prójimo. Este amor se extiende del individuo hacia la familia, la sociedad y el Estado.⁶⁴

Para alcanzar la armonía y la *paz* que propone la doctrina de China, es necesario que todas las personas de la sociedad cooperen entre sí y se hagan

⁶¹ *Ibidem.*, p. 34.

⁶² *Ibidem.*, p. 35.

⁶³ *Ídem.*, p. 35.

⁶⁴ SANTIDRIAN, Pedro R. *Op. cit.*, p. 102.

cargo de sus responsabilidades; el esfuerzo debe de ser de todos, sólo así se puede lograr el éxito.

El hombre superior es el que realiza en toda su perfección el jen: es el gobernante ideal, capaz de buscar los intereses de estado y de la humanidad. No es el nacimiento y la posición social lo que distingue al hombre superior sino la virtud. Sólo un soberano sabio y virtuoso puede conducir a un pueblo a la virtud y completar así el orden social. Este se hará realidad si el soberano se comporta como soberano, el ministro como ministro, el padre como padre, y el hijo como hijo. La paz y el orden social es fruto de la mutua responsabilidad.⁶⁵

1.3.- El cristianismo y la Edad media.

Dentro de la historia del nacimiento de las ideas de la *paz* tenemos que volver nuevamente a occidente, donde comenzó la cuenta de nuestra era, el Cristianismo surge como nueva religión que busca transformar el pensamiento del hombre y plantea una nueva verdad que terminará por cambiar el curso de la historia.

El cristianismo nace en las tierras de Galilea donde muy lentamente se fue expandiendo hasta llegar a los dominios de Imperio Romano. Nace como una nueva religión, una nueva fe o revelación que se inicia con las enseñanzas de Jesús de Nazareth y de sus apóstoles.⁶⁶ El misterio de los misterios, y el escándalo de los escándalos para los helénicos y judíos, es la propia naturaleza de Jesús de Nazareth (Belén, ca. 6 a. C.-6 d. C.) que se dijo ser hijo de Dios, lo que puso de manifiesto su naturaleza divina. Sus discípulos enseñaban que Jesús era un ser celestial que formaba parte de un plan divino para la salvación de todos los hombres, y esta revelación parte de la fe, que nace como una nueva convicción de creer en las cosas que no se ven y como guía de vida si se quiere tener la salvación. Esta nueva concepción, “no parece encuadrar en el marco de la antigua lógica, la lógica de la razón, que

⁶⁵ *Ibidem.*, p. 102.

⁶⁶ XIRAÚ, Ramón. *Introducción a la historia de la filosofía*. 13ª México, Ed., UNAM, 2005, p.119.

desarrollaron, siglos tras siglos, los filósofos de Grecia”.⁶⁷ Sin embargo con el inicio de esta nueva religión, se desarrollaron nuevas ideas y nuevos conceptos respecto al conocimiento de las cosas y del pensamiento.

1.3.1.- La doctrina pacifista de Jesús de Nazaret.

Con el nacimiento de *Jesús de Nazareth* (Belén, ca. 6 a. C.-6 d. C.), se inicia una nueva etapa, y un nuevo concepto del hombre y su destino. Esto se debió, a que Jesús, siendo un hombre innovador, recoge las ideas fundamentales de la justicia, igualdad y los derechos naturales que ya habían sido consagrados por los filósofos griegos como Sócrates, Platón y Aristóteles; para forjar una filosofía de progreso y una ética universal y de esperanza.

Ustedes han oído que se dijo; -Ojo por ojo y diente por diente. Pero yo les digo: No resistan al malvado. Antes bien, si alguien te golpea en la mejilla derecha, ofrécele también la otra. Si alguien te hace pleito por la camisa entrégale también el manto. Si alguien te obliga a llevarle la carga, llévasela el doble más lejos. Da al que te pida [...]»⁶⁸

Además Jesús señala que para alcanzar la verdadera salvación se debe practicar el bien con nuestros semejantes para encontrarse así mismo, y poder encontrar a Dios, el cual es visto como un Dios de bondad que representa la omnipotencia y la verdad.

[...] amen a sus enemigos y recen por sus perseguidores...sean perfectos como es perfecto el Padre de ustedes que está en el cielo [...].⁶⁹

Con esta nueva filosofía enseñó una nueva moral a los que eran considerados como degradados y desdeñados; a los pobres, los enfermos, los moribundos, los débiles, los lunáticos, los olvidados por las leyes, y los discriminados por los imperios orgullosos y fuertes, Grecia y Roma.

Los Romanos tuvieron una notable construcción jurídica tan completa que expresaba la voluntad del alma romana y la exaltación de la fuerza, de ahí que sus sistema se fundara en la esclavitud, en la inferioridad de la mujer, y no

⁶⁷ *Ibidem.*, p.121.

⁶⁸ Mateo 5, 38. *Op. cit.*, p. 22.

⁶⁹ *Ibidem.*, p. 23.

había consideraciones o leyes que protegieran a los débiles, ancianos, niños, enfermos.⁷⁰El sistema jurídico romano fue fino, y admirable, pero careció de humanidad con los débiles y desamparados:

Tenía la igualdad majestad y la misma frialdad del mármol. El estado social era degradante; manchas de esa sociedad era el despotismo, el bochornoso culto a un César divinizado, que ejercía un incontratable poder en todo el mundo, el afeminamiento, el refinamiento, en los vicios, el constante sentido orgiástico de la vida. Exaltación de los poderosos, corrupción, de las costumbres, crueldad inaudita con el débil y el vencido⁷¹

No son las personas sanas las que necesitan al médico, sino las enfermas. No he venido para llamar a los buenos, si no para invitar a los pecadores que se arrepientan".⁷²

Jesús de Nazareth tuvo el mérito de colocar a la mujer en un marco de igualdad con el hombre, ya que en el Mundo Antiguo se le degradaba y se le consideraba como objeto de placer.

[...] Los maestros de la Ley y los fariseos le trajeron una mujer que había sido sorprendida en adulterio. La colocaron en medio y le dijeron: -Maestro, esta mujer es una adúltera y ha sido sorprendida en el acto. En un caso como este la Ley [...] ordena matar a pedradas a la mujer. Tú, ¿Qué dices?- [...] y les dijo: - Aquel de ustedes que no tenga pecado, que arroje la primera piedra-. Al oír estas palabras, se fueron retirando uno tras otro [...]⁷³

Con los brazos levantados al aire y gesticulando, pretendía curar a los heridos y a los enfermos contraviniendo así a las leyes. Atacaba a los ricos y adulaba a los pobres asegurando que en la tierra los hombres son iguales y hermanos, que no hay ni grandes ni pequeños, ni esclavos ni amos, y que los frutos de la tierra pertenecen a todos; siempre tronaba contra los sacerdotes;

⁷⁰ KURI BREÑA, Daniel. *La filosofía del Derecho en la antigüedad Cristiana. Una curva del pensamiento filosófico*. 4ta. Ed., México, UNAM, 1981, p. 31.

⁷¹ *Ibidem.*, p. 30.

⁷² Lucas. 5, 32. *Op. cit.*, p. 167.

⁷³ Juan. 8,8. *Op. cit.*, p. 256.

en una palabra fue un innovador de la *Paz social y la espiritual*.⁷⁴ Por esa razón en la historia de la humanidad no es posible hablar de otro hombre que haya sido como él, pues “desde entonces no es posible hablar si no de dos épocas. Antes de Jesucristo y después de él”.⁷⁵ Los grandes de este mundo, los violentos, los políticos, los estadistas han pretendido hacer lo mismo, dividir la historia, pero no lo han podido conseguir, desde los césares, y las grandes revoluciones, el fascismo, el comunismo y el nazismo han corrido con la misma suerte de quedar en el olvido.

En la actualidad la imagen de Jesús de Nazareth es respetada y querida por distintas religiones del mundo, es identificada con la esperanza de la *paz*. El propio Gandhi afirmaba haber tomado prestada de Jesús la idea de resistencia pasiva. La unidad de su pensamiento, acción y vida se traduce en mantener la *paz* entre todos los hombres del mundo. Así como lo refleja su Apóstol:

¿Así que eres sabio y entendido? Si tu sabiduría es modesta, veremos sus frutos en tu conducta noble. Pero si te vuelves amargo, celoso, peleador, no te fíes de ella, que eso sería mentira. Esa clase de sabiduría no viene de arriba sino de la tierra, de tu propio genio y del demonio. Y donde hay envidia y ambición habrá también inestabilidad y muchas cosas malas. En cambio la sabiduría que viene de arriba, es, ante todo, recta y pacífica, capaz de comprender a los demás y de aceptarlos; ésta llena de indulgencia y produce buenas obras, no es parcial ni hipócrita. Los que trabajan por la paz siembran en la paz y cosechan frutos en todo lo bueno.⁷⁶

1.3.2.- San Agustín de Hipona y la filosofía del orden generadora de la paz.

San Agustín nació en Tagaste (Numidia) en el año 354 y murió en el 430 durante el asedio de los vándalos de Hipona, ciudad de la que fue obispo. Fue uno de los padres más importantes de la historia cristiana, sus doctrinas de la religión o las teorías de la iluminación y sus frases como “creer para entender”,

⁷⁴ BERNER, Yves. *Victor Hugo*. Traducción Francisca González, España, Fapa Ediciones, 2002, p. 65.

⁷⁵ KURI BREÑA, Daniel. *Op. cit.*, p. 34.

⁷⁶ Santiago. 3, 18. *Op. cit.*, p. 550.

“no salgas de ti mismo...en el interior de hombre reside la verdad”, influyeron ampliamente en el pensamiento medieval.⁷⁷ Sus grandes obras fueron *Las confesiones* y *La ciudad de Dios*, que fueron determinantes en el pensamiento filosófico y teológico y sobre todo que trascendieron en el ámbito político, de tal modo que influyeron en la consolidación del poder de la iglesia en toda Europa. Su doctrina defendió y apoyo que el Papa detentara el poder político y fuera influyente. Sin embargo este filósofo cristiano, es el primero en dar un toque distinto de la *paz*, ya que la sustentó y la sistematizó en una filosofía del orden; señalando “que el orden es una disposición de las cosas semejantes o dispares que atribuye a cada uno el lugar que le corresponde. La *paz* es el resultado del orden, es la armonía, el equilibrio fecundo, dinámico, de las cosas que se desenvuelven en orden. El uno y la otra, el orden y la *paz*, se realizan cuando los seres cumplen su ley, siguen su natural movimiento teleológico. Así aparece la legalidad del universo.”⁷⁸

Para San Agustín este orden reina en todo el universo, y su fundamento se encuentra en Dios, de quien se deriva la multiplicidad y variedad de seres. Este es el orden que genera la *paz*, un orden que consiste en que cada cosa ocupe el lugar que le corresponde.⁷⁹ El orden es el movimiento que genera la *paz*.

Y así, la paz del cuerpo es la ordenada templanza de las partes. La paz del alma irracional, la ordenada quietud de los apetitos. La paz del alma racional la ordenada conformidad del conocimiento y la acción. La paz entre el cuerpo y el alma, la vida ordenada y salud del ser viviente. La paz entre el hombre mortal y Dios, la obediencia ordenada de la fe, bajo la ley eterna. La paz de hombres, la ordenada concordia. La paz de la casa, la ordenada concordia de los que viven juntos, en el mando y en la obediencia. La paz de la ciudad, la ordenada concordia de los ciudadanos en el mando y la obediencia. La paz de la ciudad celeste. La ordenadísima y conformísima sociedad destinada a gozar de Dios, y unos de otros en Dios. La paz de todas las cosas, la tranquilidad del orden.

(Ciudad de Dios, capítulo II, libro V)⁸⁰

⁷⁷ XIRAU, Ramón. *Op. cit.*, p. 128.

⁷⁸ KURI BREÑA, Daniel. *Op. cit.*, p. 58.

⁷⁹ GUILLERMO FRAILE, O. P. y URBANOZ, Teófilo. *Historia de la filosofía II: El Cristianismo y la filosofía Patristica*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2006, pp. 225-226.

⁸⁰ Citado en: KURI BREÑA, Daniel. *Op. cit.* Pág. 60.

Para que se realice este orden, es necesaria la existencia de las leyes, de la autoridad y el Estado, por lo tanto la autoridad se convierte en una necesidad de la sociedad, sólo así se pueden establecer las relaciones de la familia y del Estado, del mando y la obediencia. Con la caída del hombre y su tendencia al mal y a la injusticia genera que el Estado le ponga una limitante y sea castigado. De aquí se desprende el poder coercitivo del Estado. Sin embargo este poder coercitivo del Estado encuentra su limitante en la justicia, sin ella el estado se convierte en despotismo y en un mal gobierno. Por esta razón San Agustín dijo: *“Sin la justicia que sería en realidad los reinos si no banda de ladrones? ¿y qué son las banda de ladrones sino pequeños reinos?”*⁸¹ Fragmento seguido por el también celebre intercambio de palabras entre Alejandro Magno y un Pirata:

Preguntándole este rey como le parecía cómo tenía inquieto y perturbado el mar, con arrogante libertad le dijo: por el mismo motivo que tú infestas la tierra; más porque yo lo hago con un pequeño bajel, me llaman corsario, y a ti, porque lo haces con gran ejército, te llaman emperador. (Ciudad de Dios, IV, 4, I-15)⁸²

Finalmente se puede concluir que la filosofía del orden generadora de la paz de San Agustín se establece en las sociedades que no tienen conflictos internos y externos, abiertos y latentes, susceptibles de generar violencia, lo que sólo sucederá cuando exista justicia en la misma, sólo así se puede alcanzar esa concordia en el orden, y por el orden, y generar la paz.

1.3.3.- La filosofía patristica y Santo Tomás de Aquino.

Como hemos visto, en el capítulo anterior, San Agustín de Hipona fue el más influyente de la filosofía patristica que terminó por reflejarse en el pensamiento medieval, donde se sostuvo que el ser humano debía alcanzar la verdad, que está en Dios, lo cual sólo se alcanzaba por la fe que es iluminada por la razón. De esta manera Dios se convierte en el centro del universo y el fin que todo hombre debe buscar para alcanzar la salvación. La idea de Dios

⁸¹ Citado en: BOBBIO, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. 8va. Reimpresión. Trad. José F. Fernández Santillán, México, FCE, 2001, p. 118.

⁸² *Ídem*.

omnipotente, todo poderoso llegó a tener importancia en la política, ya que lapidariamente se sostenía que el poder público emanaba de Dios y encontraba su justificación en la caída del hombre: “El hombre en estado de gracia hubiera podido vivir con plena libertad e igualdad, sin estar sometido al imperio de una coacción: en cambio corrompida su naturaleza, no tiene más remedio que hallarse sometido a un poder público.”⁸³

En otras palabras, la filosofía patrística sostiene que el hombre tiene la necesidad de constituir un poder público, para así tener una convivencia pacífica, ordenada y justa. Sin la constitución de este poder, el hombre quedará libre en su naturaleza y se desatarán las pasiones, generando la envidia, la codicia, y la ira. Haciendo la guerra de todos contra todos. *Por lo tanto el Estado tiene el derecho de reprimir el mal y hacer posible la vida social en paz.*⁸⁴ La explicación de este Estado ideal basado en un orden social viene a retomarse con los autores contractualistas, tema que citaré más adelante. Por lo pronto el concepto de la *paz* viene a cambiar con el nacimiento de la filosofía Escolástica que tuvo como principal representante a Santo Tomás de Aquino (1225-1274), quien nació en Roccaseca en Italia; es la época de las grandes catedrales góticas y toda la cultura se ve influenciada por las escuelas religiosas. El pensamiento de la época estaba sumido por el conflicto de la fe y la razón, entre religión y filosofía.

Será este personaje quien ponga fin a esta controversia con la constitución de una de las mayores obras de la humanidad y una de las más influyentes en esta época; la *Summa Theologica*. En ella da fin a esta disputa entre fe y razón, y unifica dos vertientes, la verdad revelada por Jesucristo y la filosofía aristotélica. En la primera parte, trata sobre la existencia de Dios, en la segunda, sobre los problemas entre Dios y los hombres, y entre los hombres situados en un mundo social y político.⁸⁵ Llega a la conclusión de que la filosofía está al servicio de la fe, y que la inteligencia racional del hombre es tan pequeña, que si una verdad de razón contradijera una verdad de fe, la verdad

⁸³ RECASENS SICHES, Luis. *Historia de las doctrinas sobre el contrato social*. UNAM-Facultad de Derecho, México, 2003, p. 4.

⁸⁴ KURI BREÑA, Daniel. *Op. cit.*, p. 56.

⁸⁵ XIRAU, Ramón. *Op. cit.* p. 166.

de fe debía de prevalecer por encima de la razón, y esta debía de considerarse un error.

En la *Summa Theologica*, Santo Tomás de Aquino abordara también el tema de *paz*, toma como base la ideas de San Agustín quien señalara “que la *paz* de los hombres es la concordia ordenada” y de Dionisio que en su testimonio afirmó que “la *paz* es unitiva en todos y obradora de consentimiento”. Para concluir de ambos, que si bien es cierto que la *paz* puede ser identificada con la concordia de los hombres, esto no quiere decir que la concordia de los hombres sea la *paz* o haya *paz*.⁸⁶

Para él, la *paz* no se reduce a la simple concordia de voluntades de los hombres, si no que requiere más cosas, como es la armonía interior de las pasiones humanas, cuyo conflicto es la raíz de las discordias humanas y de que no haya *paz*, por esta razón, la *paz* no es sólo la unión de voluntades, sino la unión de deseos en un sólo deseo. En otras palabras, debe haber, primeramente, una armonía interna en los diversos deseos del hombre, para después haya una concordia exterior entre hombres; esto sólo puede darse a través del amor, pues sólo el amor puede unificar los distintos deseos de cada persona y de unificar los corazones de las personas distintas. En esto consiste la *paz* para Santo Tomás.

La concordia propiamente dicha implica, es verdad, una relación a otro en el sentido de que las voluntades de varias personas se unen en un mismo consenso. Pero ocurre igualmente que el corazón de la misma persona tiende a cosas diferentes... Ahora bien, la paz implica, por esencia, la unión de esos impulsos, ya que el corazón del hombre, aun teniendo satisfecho alguno de sus deseos, no tiene paz en tanto desee otra cosa que no puede tener a la vez. Esa unión, empero, no es de la esencia de la concordia. De ahí que la concordia entraña la unión de tendencias efectivas de diferentes personas, mientras que la paz, además de esa unión, implica la unión de apetitos en un mismo apetente. [...] la paz efecto de la caridad por la razón específica de amor de Dios, y del prójimo, no hay una virtud distinta de la caridad que tenga como acto propio la paz...⁸⁷

⁸⁶ DE AQUINO, Tomas. *Suma de Teología III parte II-II (a)* 2da. Trad. y notas, de Luis Lago Alba, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1995, p. 276.

⁸⁷ *Ibidem.*, pp. 276 y 279.

Santo Tomás, también plantea que la unión de voluntades no debe de ser de forma coactiva o bajo el temor de un mal inminente, ya que de esta forma se acaba por perturbar el orden, y que para alcanzar la *paz* se debe de eliminar dos tipos de disensiones, en primer lugar la del hombre consigo mismo, y en segundo lugar la del hombre con otro, y que el hecho de desear la *paz*, implica el deseo de alcanzarla y ver eliminado aquello que no permite su consecución.⁸⁸ Y concluye que “la *paz* es indirectamente obra de la justicia, es decir, en cuanto elimina los obstáculos. Pero es directamente obra de la caridad, por su propia razón específica. Causa la *paz*. Como afirma Dionisio; (el amor es una fuerza unificante; la *paz* es la unión realizada en la inclinaciones apetitivas).”⁸⁹

Finalmente Santo Tomás de Aquino viene a tratar el tema de la guerra con gran elocuencia; pues afirma; así como el pecado es contrario a la acción virtuosa. “Ahora bien, la guerra contraría la *paz*. Luego la guerra siempre es pecado”.⁹⁰ Además, señala que debe haber tres condiciones necesarias para que una “*guerra sea justa*”. La primera, que sea la autoridad del príncipe quien la declare, pues sólo a él le compete defender el bien público de la ciudad. La segunda, se requiere que la causa sea justa; es decir, que se emplea para reparar agravios, o restituir el orden justo y pacífico que ha sido perturbado. Y la tercera que la intención de los contendientes vaya encaminada a promover el bien o evitar el mal.⁹¹

Por último, nos dice que: “Los ejércitos militares no están del todo prohibidos, sino los desordenados y peligrosos, que dan lugar a muertes, y pillajes...y las guerras son lícitas y justas, como acabamos de ver en la medida que defienden a los pobres y a toda la república contra la injusticia de los enemigos.”⁹²

⁸⁸ *Ibidem.*, p. 277.

⁸⁹ *Ibidem.*, p. 279.

⁹⁰ *Ibidem.*, p. 337.

⁹¹ *Ibidem.*, p. 338.

⁹² *Ibidem.*, p. 339.

Esta doctrina de la Guerra Justa de Santo Tomas vendrá a retomarse y ser fuente de inspiración de los teólogos juristas del S. XVI y S. XVII, como Francisco de Victoria, Francisco Suárez y Hugo Grocio, lo que contribuirá al desarrollo del Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Humanitario.

1.4.- La edad moderna y el nacimiento del Estado.

La Edad Moderna inicia con el Renacimiento, en el que las nuevas expectativas se centran en los descubrimientos geográficos, las artes, y las ciencias, y sobre todo, que el hombre del Renacimiento pone sus todas sus dudas e inquietudes en el corazón mismo del hombre.⁹³ En esta época surgen acontecimientos importantes que terminaran por definir el curso de la historia como fue la Reforma Protestante que origina la separación del Estado y de Dios, y de la razón y la teología, y se termina por formular un nuevo fundamento del derecho basado en razón natural del hombre y no del poder de Dios.⁹⁴

Se da luz a nuevas teorías para gobernar a los pueblos, que inician con *El Príncipe* (1513), de Nicolás Maquiavelo, una apología amoral cínica, hasta entonces inimaginable, con la máxima de que el fin para la conservación del poder justifica los medios. En Francia Jean Bodino publica *Los Seis Libros de la República* (1576), donde señala que la República es la *cosa pública*, es decir, el Estado a secas. En este tratado se formula la idea moderna de la soberanía, como atributo exclusivo del Estado, independientemente de la forma de su gobierno que se adoptará, sea monarquía o república. Y se limita el poder del monarca por el derecho de propiedad y del derecho natural.

El cambio también se sitúa en lo económico y social, con el surgimiento de la burguesía como nueva clase social que tomará el control económico, con el que las formas de poder del Medievo son sustituidas por la centralización burocratización del Estado. El Estado, para su desarrollo, se apoya en la

⁹³ XIRAU, Ramón. *Op. cit.*, p. 192.

⁹⁴ SAAVEDRA ÁLVAREZ, Yuria. "Breves consideraciones sobre el origen del concepto Derechos Humanos". *Conjeturas*, Año 1, Núm. 3, Diciembre 2003-febrero 2004, Facultad de derecho, UNAM., p. 52.

burguesía, quien después reclamará el poder político para sí, a través de una visión individualista de la sociedad y de los derechos naturales, contrato social y liberalismo. “En general, en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna, los individuos reclamaron su libertad religiosa, intelectual, política y económica, lo que posibilitó el paso gradual de una sociedad teocéntrica y estamental a una sociedad antropocéntrica e individualista”.⁹⁵

Esto significó que el individuo tiene valor por sí mismo, y éste se encuentra frente a cualquier cosa, y el Estado se crea para él. Todas estas ideas vienen a modificar el espectro del Medievo, dando nuevas razones a los hombres de aquella época para vivir. Por lo tanto la *paz* vuelve a tomar una nueva connotación, y un sentido más general y sociable; de cierta forma, la *paz* viene a recaer en las ideas políticas de entonces, la paz la podemos encontrar en la explicación del Estado ideal que se buscaba en aquella época, y que consistía en que la sociedad se formaba por la voluntad de los individuos, quienes por su propio interés convenían con los demás hombres para convivir de la mejor manera, y tener relativamente paz social.

1.4.1.- Las teorías del contrato social y la paz.

Con el inicio de la Edad Moderna se aspira a un Estado ideal de *paz*, fundamentado en el orden de las cosas y la necesidad de un poder que lo guíe. El estudio de este Estado ideal cobra mayor interés con los contractualistas, que inician a partir del siglo XII y terminan en el siglo XVIII. Parten de “la idea de un estado de naturaleza en la que a través de un pacto, los hombres deciden vivir bajo una autoridad y sujetos a leyes, dando lugar a una sociedad, es decir, el Estado.”⁹⁶ Este pensamiento político del contrato social inicia con la Escolástica, que adquiere su estructura fundamental en Santo Tomás de Aquino, el cual cobra enorme avance con Guillermo de Occam y Marsilio de Padua, y se perfecciona con los teólogos y filósofos y juristas como Francisco de Victoria, Francisco Suárez, Vázquez de Menchaca, entre otros, y que tiene

⁹⁵ *Ibidem.*, p. 53.

⁹⁶ *Ibidem.*, p. 53.

algunas desviaciones con Grocio y Hobbes y se concluye con la racionalización del Estado con John Locke y Juan Jacabo Rousseau.⁹⁷

Este grupo de autores, escritores y filósofos pugnaban por la “autonomía o dignidad ética del individuo humano, igualdad de la esencia moral de todos; justificación del poder político en abstracto; ausencia de una predestinación de esta autoridad en persona determinada; titularidad primaria u originaria de ese poder en favor de la comunidad social, considerada como persona jurídica, soberanía popular concepción de la relación política concreta de imperio como fruto de un contrato; limitación del poder público por el derecho natural y, según la mayoría de los autores, incluso por el derecho positivo; el soberano como representante de la comunidad y como servidor de sus intereses y, consiguientemente afirmación del derecho de resistencia pasiva y activa contra el usurpador del poder público, y también contra aquel gobernante legítimo que lo ejerza injustamente o tiránicamente”.⁹⁸

1.4.2.- Francisco de Vitoria y los principios de la guerra justa.

Francisco de Vitoria (1483-1546) fue la figura más destacada del S. XVI y del Derecho Internacional; concibe al mundo político integrado por Estado independiente y soberano y define al Jus Gentium como la razón natural que se ha establecido en todas la naciones.⁹⁹ Este derecho lo concibe en un doble sentido, como derecho universal del género humano y como derecho de los pueblos en cuanto a sus relaciones recíprocas. El derecho de gente es lo que la razón natural esencial entre todas las gentes o naciones. Con base en esto, sostiene que la comunidad internacional es el resultado de la sociabilidad del hombre en un alcance universal.

Pensaba que la *paz social* solamente es alcanzable con la *paz interior*, y señala que el Estado sólo tiene validez si responde a la conciencia individual de los ciudadanos que lo forman. Vitoria sustenta que la guerra se justifica en el mundo de los hechos, por el hecho de que el hombre es un ser caído. Sin

⁹⁷ RECASENS SICHEZ, Luís. *Op. cit.*, p. 26.

⁹⁸ *Ibidem.*, p. 27.

⁹⁹ ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. cit.*, pp. 64-66

embargo, si bien es cierto que la guerra es inevitable, ésta debía ser justificada o tener una causa justa que la genera. Para él la única causa de hacer la guerra es la injuria recibida, injuria que debía ser grave.¹⁰⁰ Y mantiene tres condiciones para que una guerra sea justa: causa justa, sea declarada por autoridad legítima, y que haya una recta intención: “La guerra se justifica por su necesidad, como único medio de reprimir la injusticia entre los pueblos”.¹⁰¹

1.4.3.- Francisco Suárez y la licitud de la guerra.

Suárez (1547-1617) proclama la existencia de una comunidad internacional, formada por diferentes pueblos, que tienen siempre alguna unidad, ya sea moral, política o social, y que requieren y se precisan de un derecho por el cual están dirigidos y ordenados rectamente.¹⁰² Para él, la guerra no es un mal en sí, sino un medio para procesar la *paz* y se debe distinguir entre el concepto de guerra ofensiva y defensiva, y establece requisitos para que una guerra sea considerada como justa: que la decreta autoridad legítima, que haya causa justa; y sea lícito el modo de realizarla:¹⁰³ “justa causa de la guerra son la punición de aquel que ha violado un derecho de otro, la venganza de una injuria o la protección de inocentes.”¹⁰⁴ Considera el arbitraje como un medio de solución de controversias y establece que antes de emprender una guerra es obligatorio mediar con el adversario y hacerle llegar la causa y pedir una reparación conveniente.

1.4.4.- Hugo Grocio y el derecho natural.

Hugo Grocio (1583-1645) aborda el tema de la *paz* en un sentido moral y fuera de consideraciones teológicas, en su obra *De Iure Belli ac Pacis* (Del derecho de la Guerra y de la *Paz*) se empeña en mostrar que existen normas en la conciencia del hombre sin que se descubran en la norma positiva, esto es lo que se llama derecho natural que es de los humanos y no de los Estados.¹⁰⁵

¹⁰⁰ PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. 12va., España, Ed. Tecnos, 2008, p. 615.

¹⁰¹ *Ídem*.

¹⁰² ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. cit.*, p. 70.

¹⁰³ *Ídem*.

¹⁰⁴ PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Op. cit.*, p. 615.

¹⁰⁵ SEPÚLVEDA César. *Derecho Internacional*. 24ª. Ed., México, Porrúa, 2004, p. 16.

Dentro de la obra *De Iure Belli ac Pacis*, Grocio establece que el derecho natural son las reglas comunes a todos los hombres y animales, reglas que hacen que las sociedades se comporten de cierta manera ante las mismas situaciones. Estas reglas están fundadas en la recta razón y son inmutables “ya que ni Dios lo puede cambiar, de la misma forma que no podría cambiar el que dos más dos hagan cuatro”.¹⁰⁶ Con base en lo anterior, Grocio establece que todas las conductas delictivas que violen las disposiciones del derecho natural deben ser castigadas, y en los crímenes graves la guerra se muestra como el mejor medio para sancionar y reparar el daño causado. En otras palabras el derecho a la guerra (*Ius ad Bellum*) encuentra su legitimación cuando tiene por objeto la protección del derecho natural y cuando éste se ha violado, ya que se estima como una ofensa hacia la humanidad. Por lo tanto, hace necesaria su reparación y protección aunque esto implique un carácter bélico.¹⁰⁷

Sin embargo lo más trascendente de su obra *De Iure Belli ac Pacis* es que consideró que los derechos de los Estados soberanos podían ser limitados por cuestiones de humanidad.¹⁰⁸ Y prevé que durante el ejercicio del derecho de la guerra (*Ius ad Bellum*), los estados debían respetar una serie de reglas para que la contienda no fuera barbárica:

La Violencia, que domina por encima de todo en la guerra, tiene algo que proviene de la bestia feroz; hay que tener mucho cuidado de atemperarla por la humanidad, por medio que de imitar demasiado a las bestias feroces, no lleguemos a destruir la naturaleza y disposiciones del hombre. Hugo Grocio.¹⁰⁹

Esto es a lo que llamó derecho en la guerra (*Ius in Bello*) y que consistía en humanizar la guerra con reglas como la existencia de una declaración de

¹⁰⁶ PÉREZ JOHNSTON, Raúl. *Hugo Grocio, padre accidental del Derecho Internacional*. Cfr. en la página web: http://www.mexicodiplomatico.org/lecturas/hugo_grocio_derecho_internacional. (Consulta del 9 de marzo de 2013.)

¹⁰⁷ Ídem.

¹⁰⁸ VIDAL LEÓN, Angélica Montserrat. “La intervención humanitaria unilateral. ¿Una norma internacional o tan solo una posible justificación mora?” en *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año II Núm. 8, octubre-diciembre de 2003, p. 67.

¹⁰⁹ Cit. Por PÉREZ Johnston, Raúl. *Op. cit.*

guerra; el abstenerse de hacer engaños; el derecho de matar enemigos que tenía como límites el matar inocentes, civiles, mujeres, niños y prisioneros; establecer los armisticios, treguas, no destruir los bienes materiales y a los pueblos vencidos se les tenía que respetar cierta libertad y autonomía sobre todo en lo religioso.¹¹⁰ Estas aportaciones le valieron a que Hugo Grocio fuera considerado como el padre del Derecho Internacional Humanitario. Por último Grocio concluye que “la guerra debe ser únicamente un medio para conseguir la paz y el orden racional previsto en el derecho natural, y no una serie de reglas para que las naciones, de manera convencional puedan ejercer libremente el derecho a la guerra”.¹¹¹

1.4.5.- Thomas Hobbes y los fundamentos de la paz

Thomas Hobbes (1588-1679) filósofo y teórico del Estado, es uno de los principales representantes de la teoría política del contrato y del mecanicismo materialista. Sus tendencias políticas son la defensa de la monarquía absoluta basada en un Estado fuerte, donde los ciudadanos tienen la obligación incondicional de obedecer. También subraya que la ley natural, coincide con la ley moral, pues la primera designa la *paz* como bien y la última prescribe los medios para ese fin.¹¹² Toda su doctrina política se centra en una sola obra: *El Leviatán, o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, sin duda, esta obra es una de las más grandes del siglo XVII. En ella se expone por primera vez la teoría de un contrato social.

El contrato social para Thomas Hobbes nace del estado natural del hombre que se resume en el *Bellum ómnium contra omnes*, “la guerra de todos contra todos”; en el que en un principio, la gente tiene derecho de hacer todo lo necesario para asegurar su existencia, libertad y seguridad:

El tiempo en que los hombres viven sin un poder que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. Porque la guerra no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar,

¹¹⁰ ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. cit.*, p. 74.

¹¹¹ PÉREZ JOHNSTON, Raúl. *Op. cit.*

¹¹² VOLPI, Franco. *Enciclopedia de obras de filosofía*. Vol. 2: H-Q, trad. de Raúl Gabás Pallas, España, Ed. Herder. 2005, p. 992.

sino que se da en el lapso de tiempo en que la voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente. Por ello la noción de tiempo debe ser tenida en cuenta respecto a la naturaleza de la guerra, como respecto a la naturaleza del clima. En efecto, así como la naturaleza del mal tiempo no radica en uno o dos chubascos, sino en la propensión de llover durante varios días, así la naturaleza de la guerra consiste ya en la lucha actual, sino en la disposición manifiesta a ella durante todo el tiempo en que no hay seguridad de lo contrario. Todo el tiempo restante es de paz.¹¹³

Este estado primitivo de supervivencia o de miedo conduce a los hombres a despojarse de su derecho originario y transmitirlo al soberano para que imponga leyes y establezca el orden social. En otras palabras las sociedades pacíficas se forman entrando en un contrato social; en el que los hombres ceden parte de sus derechos naturales a una autoridad y esta sea capaz de asegurarlos mediante la paz interna y la defensa en que fuera requerida para no perturbar este Estado de paz.

Por último sostiene que “las pasiones que inclinan a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para un vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio de trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales pueden llegar los hombres por mutuo consenso.”¹¹⁴

1.4.6.- John Locke y el Estado de guerra.

John Locke (1632-1704) es uno de los grandes filósofos del siglo XVII, sus estudios se centraron en las cuestiones sociales, la política, la religión y la filosofía, aunque sus ideas no son originales, tienen una gran influencia en su época. Su gran lucha se enfocó a abandonar la vieja idea del “*derecho divino*” que tenían los reyes y el definitivo triunfo del parlamento, como legítimo representante del pueblo, su lucha se vio realizada con la revolución inglesa que en 1688 asentó el sistema parlamentario inglés.

¹¹³ HOBBS, Thomas. *LEVIATAN o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. 12ª. Trad. Manuel Sánchez Sarto, México, FCE, 2003, p.102.

¹¹⁴ *Ibidem.*, p. 105.

Su filosofía política de lucha se centra en la búsqueda de la libertad de los individuos:

Tengo razones para llegar a esta conclusión de que quien pretende someterme a su poder sin consentimiento mío me tratará como a él se le antoje una vez que me tenga sometido, y acabará también con mi vida, si ese es su capricho; porque nadie puede desear tenerme sometido a su poder absoluto sino es para obligarme a la fuerza a algo que va contra el derecho de mi libertad, es decir, para hacerme esclavo. La única seguridad que yo tengo de mi salvaguardia consiste en libertarme de semejante fuerza, y la razón me ordena que tenga por enemigo de esa salvaguardia mía a quien busca arrebatarme la libertad que constituye mi única muralla defensiva; por esa razón [...] la libertad es la base de todo.¹¹⁵

Y continúa diciendo que el gobierno debe ejercitar su función con el consentimiento de los gobernados. Esto lo funda en dos teorías: la ley de naturaleza y en el contrato social, teorías que van estrechamente de la mano.

Para John Locke la paz se establece por la ley de la naturaleza y la ley de la razón humana que enseñan y determinan la igualdad, la independencia de los hombres, donde nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones.¹¹⁶ Este Estado de naturaleza no es un Estado de guerra como lo había afirmado Thomas Hobbes, sino un Estado de perfecta libertad para ordenar sus acciones y disponer de sus posiciones y personas como les parezca adecuado. Y también de igualdad, en el que todo poder y jurisdicción son recíprocos:¹¹⁷

El estado de guerra es un estado de odio y destrucción; en su consecuencia, manifestar de palabra o por medio de actos un propósito preconcebido y calculado contra la vida de otro hombre [...] nos coloca en un estado de guerra con aquel contra quien hemos declarado semejante propósito [...] Aquí vemos la clara diferencia que existe entre el estado de naturaleza y el estado de guerra. Sin embargo ha habido quien los ha confundido (Hobbes), a pesar de que se hallan tan distantes en uno del otro como el estado de paz, benevolencia, ayuda mutua y mutua defensa lo está de

¹¹⁵ LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Trad. de Armando Lázaro Ros, España Biblioteca Aguilar de iniciación política, 1980, p. 15.

¹¹⁶ LOCKE, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*. Trad. Cristina Piña, Argentina, Losada, 2002, p. 11.

¹¹⁷ *Ibidem.*, p. 9.

odio, malevolencia, violencia y destrucción mutua [...] es precisamente la falta de una autoridad a quien apelar lo que da a un hombre el derecho de guerra.¹¹⁸

Mientras que en el pensamiento de Thomas Hobbes el contrato social es el cálculo utilitario por el que el individuo delega irrevocablemente todos sus derechos en el soberano a cambio de *paz* y seguridad. Para John Locke el contrato social se establece mediante un voluntarioso sometimiento de las libertades individuales a un poder representativo que los proteja. En caso contrario será legítima la lucha para resistirse y revocarlo.

Estas ideas llevaron a Locke a que se le considere como el padre del liberalismo, ya que su concepción del Estado contiene elementos esenciales del Estado Moderno de derecho. Para él, el Estado no puede ser absoluto, por eso propuso la separación del poder estatal en legislativo y ejecutivo, para así poder controlar los abusos del poder. Y señaló que la verdadera finalidad del Estado es proporcionar el bien común, seguridad y libertad a aquellos individuos que le habían cedido parte de sus derechos para formarlo, en otras palabras esto viene a ser *la paz social*.

1.4.7.- Jean-Jacques Rousseau y la voluntad general.

Jean-Jacques Rousseau nace en Ginebra el 28 de junio de 1712, en una familia de origen francés. Su madre muere nueve días después a consecuencia del parto, su padre un relojero lo dio en tutela a sus tíos. Es el primer gran espíritu romántico de Europa y se le puede ver como el gran innovador de muchos pensamientos, que supo dar fórmulas de práctica, virtualidad en resortes de técnica política, de decisivo alcance, arquitecto teórico de la democracia moderna, sembrador de sugerencias socializantes que no habrían de cobrar forma visible sino hasta después de mucho tiempo.¹¹⁹

Las ideas políticas de Rousseau establecen que el hombre ha nacido libre, pero siempre ha estado encadenado, por lo tanto para que sea libre nuevamente es necesario que forme *Le contrat social*. (El contrato social)

¹¹⁸ LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Op. cit., pp. 14-16..

¹¹⁹ RECASENS SICHES, Luis. Op. cit., p. 26.

El hombre ha nacido libre y en todas partes le hallamos prisionero. Hay quien se cree amo de los demás y, sin embargo, no deja de ser más esclavo que ellos [...] el orden social es un derecho sagrado que sirve de base a los demás, este derecho no proviene de la naturaleza; está fundado en el contrato.¹²⁰

La formación del contrato social tiene como principal objetivo la instauración de un orden jurídico, para que defienda y consagre todos los derechos naturales que goza un hombre al entrar en el orden social.

[...] los hombres no pueden engendrar fuerzas nuevas, sino sólo unir y dirigir las que ya existen ya [...] Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de varios; pero, siendo la fuerza y la libertad de cada individuo los primeros instrumentos de su conservación [...] Hallar una forma de asociación que defienda y proteja las personas y los bienes de cada asociado con todas las fuerzas de la comunidad, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos [...]¹²¹

Políticamente la comunidad se manifiesta a través de la voluntad general para formar a una persona pública a la que se le puede denominar: Ciudad, República, Estado, cuerpo político. Esta voluntad general nace de la enajenación de los derechos de cada uno de los individuos, ya que solo así se puede pasar del Estado natural al Estado social, y se puede sustituir la conducta del instinto natural del hombre que se basa en la fuerza bruta, por la conducta de moralidad y justicia de la que se carecía antes, se pierde la libertad natural, pero se gana la libertad civil, se sustituye la igualdad natural a la igualdad moral y legítima. El fin que se busca con la voluntad general no es otra cosa más que el bien común de sus integrantes basado en la libertad, e igualdad de todos por convención y derecho, este bien común de los hombres, no es otra cosa que la *paz social*: “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibimos a cada miembro como parte indivisible del todo”.¹²² Estas ideas de

¹²⁰ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El contrato social*. Traducción de Dr. Doppelheim, 2da. España, Ed., Clásicos universales, 2000, p. 16.

¹²¹ *Ibidem.*, p. 28.

¹²² *Ibidem.*, p. 29.

Rousseau tendrán gran influencia en la Revolución Francesa y en Kant quien sentía una fervorosa admiración por él.

1.5.- El siglo XVIII y la consolidación de la paz universal.

El siglo XVIII, es el siglo de las ciencias, la técnica, la economía, y las ideas sociales y políticas. Es llamado como el Siglo de las Luces y representa el inicio de la Edad contemporánea. En el ámbito de las ciencias se dan grandes descubrimientos como ley de la gravitación de Newton, en las matemáticas Leibniz anuncia el cálculo infinitesimal, Lavoisier funda la química moderna; Buffon escribe sobre la teoría de la evolución natural que será retomada por Darwin y Lamarck, en la medicina Jenner descubre la vacuna contra la viruela. En la técnica se da una de las transformaciones más importantes, ya que inicia la Revolución Industrial en la que se sustituye la fuerza de trabajo de los hombres y animales por la maquinaria (industrialización), para facilitar la producción con el menor esfuerzo, lo cual, en su momento, generó gran desempleo.

En el proceso económico se pasa de una sociedad mercantilista y a una sociedad capitalista y se da el nacimiento de las clases obreras y la burguesía capitalista. En el movimiento político surgen nuevas voces como *La Enciclopedia* constituida por un grupo de libre pensadores (Voltaire, Diderot, Rousseau), que tenían como visión un Estado cuya soberanía estuviera en manos de los ciudadanos y el poder regulado y contrarrestado por tres partes: Poder Legislativo, Poder Judicial, y Poder Ejecutivo (Montesquieu). Condenaban el despotismo de la burguesía que se había enriquecido debido al auge de la técnica y el comercio y buscaban la instauración de la República. Son fundadores del lema revolucionario más famoso: "*Libertad, Igualdad y Fraternidad*". Estas ideas serán fuente de gran inspiración para el filósofo *Immanuel Kant* quien hará una gran síntesis del siglo XVIII, y de las ideas del racionalismo y el empirismo, aportado así, una nueva *teoría de la paz, basada en la razón y en el derecho*, con la publicación de su obra *La paz perpetua* que es el estudio más serio e importante propuesto hasta entonces. Con él, se

verán consolidadas las ideas de *paz* que habían iniciado los lusnaturalistas y posteriormente los contractualistas.

1.5.1.- Las tesis de los derechos naturales y las principales revoluciones.

El núcleo esencial de la filosofía política y jurídica de la Edad Moderna se constituye en la especulación lusnaturalista que se desarrolló en los siglos XVI al siglo XVIII, que vino a idealizarse y a justificarse con las teorías de estado de naturaleza, contrato social, y el Estado político. Dichas teorías evolucionan desde Hobbes, Locke y Rousseau, hasta la Declaración del Hombre y el Ciudadano y funcionan gracias a los planteamientos de los conflictos de la naturaleza humana y a la existencia de un derecho natural de los hombres. La lectura de cualquiera de estos clásicos nos lleva a la misma conclusión: “el resultado esencial que se consigue con esa renuncia (que queda escriturada en el contrato social, es decir en las Declaraciones de Derechos, las Constituciones y los Códigos que contiene el derecho moderno) *es la paz entendida como una necesidad racional*.¹²³ Ya Kant llega a decir que vivir bajo el Estado, o sea, sometidos a la racionalidad de la ley, es un deber moral.¹²⁴ Estas tesis de Derecho natural, contrato social y liberalismo tienen su apogeo con la Ilustración, donde se comienza a afirmar que cada ser humano es dueño de su propio destino y de sí mismo, por lo tanto, el único legitimado y capaz de ponerle límites a la libertad de cada hombre es aquello que se ha elaborado por parte de todos los ciudadanos: el derecho se funda en la voluntad general.¹²⁵ La voluntad general nace de derecho natural, pero encontrará su justificación y su elaboración en el derecho positivo. Ambos derechos se plasmarán en la ley que dará origen del parlamento y las declaraciones de derechos y las constituciones del Siglo XVIII, y se convertirán en bandera de los defensores de la República.

¹²³ MARESCA, Mariano. “El pacifismo de la cultura jurídica”. En Ana Rubio. (Comp.) *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*. Universidad de Granada (Eirene), España, 1993, p. 152.

¹²⁴ *Ídem*.

¹²⁵ SAAVEDRA ÁLVAREZ, Yuria. *Op. cit.*, p. 54.

Son los Estados Unidos de América quienes ponen en práctica las ideas filosóficas y políticas de la Ilustración en su lucha por la Independencia (1776). La declaración de su independencia señala “como verdades evidentes que todos los hombre nacen iguales, que a todos les confiere su Creador ciertos derechos inalienables entre los cuales está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos, se instituyen entre los hombres los gobiernos [...]”.¹²⁶

La declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano surgen de la Revolución Francesa (1789), en ella se menciona que “los hombres nacen libres e iguales en derechos y las distinciones sociales no pueden fundamentarse más que en la utilidad común”,¹²⁷ y que “el objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.¹²⁸ Esta declaración tuvo como principal propósito derrocar el poder absolutista y abolir los privilegios de la nobleza que conducía a los pueblos a la opresión.

Como se puede observar, la Ilustración trajo consigo una respuesta a la injusticia y al despotismo social, en ella se encuentra un nuevo fundamento de la paz, cimentado en la razón, el derecho y sobre todo en el hombre, ya que el hombre en sí mismo es el único capaz de abatir sus males que lo esclavizan.

1.5.2.- La filosofía de Immanuel Kant sobre la paz perpetua.

Immanuel Kant (1724-1804), el cartógrafo de la razón, fue un hombre solitario, religioso, metódico, y sobrio de costumbres, dedico 50 años de su vida a una labor que, según él, se adelantaba 100 años a su época. Kant nació en una ciudad perdida en aquel tiempo llamada Königsberg (Prusia). Vivió ochenta años en esa ciudad y murió sin haber salido nunca de ella. Sus biógrafos cuentan que sólo una vez, durante su larga vida, sus vecinos le

¹²⁶ *Ibidem*. p. 55.

¹²⁷ Artículo 1. Ver a: MATEOS SANTILLÁN, Juan José. *Teoría de la Constitución*. México, Porrúa, 2003, p. 91.

¹²⁸ Artículo 2. *Ídem*.

vieron correr por la calle: el día en que el correo llevaba de París a Königsberg la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.¹²⁹

Sus obras filosóficas influyen en el pensamiento filosófico contemporáneo, su transcendentalismo abre la vía al idealismo subjetivo de Fichte, el objetivo de Schelling y al absoluto de Hegel. Él mismo cuenta en sus escritos que su inspiración nace del sueño de rebatir y contradecir el escepticismo de Hume. Dio la solución a casi todos los problemas de la metafísica en 1781 con la publicación de su obra *Crítica de la Razón Pura* a la que le precede *Crítica de la Razón Práctica*. Kant postulaba que la libertad y la moralidad dirigen el mundo de la voluntad humana y la razón no puede abarcar conceptos tan complejos como Dios, el infinito y la eternidad.

En sus obras es notoria la influencia de los hechos externos como la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados Unidos. Estos acontecimientos vienen a repercutir en su modo de pensar, y esto se debe a él era amante de la revolución y admiraba el triunfo de la República sobre el Rey, y porque consideraba que la República fundada en una constitución era la mejor dispuesta para alcanzar la paz y la libertad. Esto le vale a Kant para que sea considerado como un hombre moderno en su tiempo, y como un hombre de la Ilustración. En 1784, escribió: “La Ilustración es la liberación del ser humano de su culpable incapacidad...para esa Ilustración no se requiere más que una cosa, libertad”.¹³⁰

Sin embargo Immanuel Kant, no se conforma con solo esto, ya que va mucho más lejos que todos los autores de la Enciclopedia y que todos los filósofos de la época; él menciona que para promover o asegurar la paz y para que ésta fuera permanente, deben existir instituciones jurídicas que permitan sacar a la hombre de su estado natural (Estado de guerra) y lo conduzca al

¹²⁹ C. LEMONNIER. Introducción, en KANT, Immanuel. *La paz Perpetua*. Trad. de José Loya Mateos. España, Mestas, 2007, p. 6.

¹³⁰ Citado por: ORTEGA SORIANO, Ricardo Alberto. En “Reflexiones al concepto de derechos Humanos”. *Conjeturas. Pensamiento jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho*. Año I Núm., 2, septiembre-octubre de 2003. p. 47.

camino de la razón y la legalidad (Estado jurídico). Para él éste es el único camino que terminara por unir a todos los hombres y a todos los Estados:

pero llega entonces la naturaleza en ayuda a la voluntad universal, fundada en la razón, respetada pero impotente en la práctica, y viene precisamente de aquellas tendencias egoístas, de modo que sólo dependa de una buena organización del Estado lo que efectivamente está en manos de los hombres, para contraponer unas a otras fuerzas de la naturaleza, de tal forma que una bloquee a la otra en su efecto destructivo o incluso la elimine [...] pues efectivamente, no está en juego el mejoramiento moral del hombre, sino se trata de saber cómo se puede utilizar el mecanismo de la naturaleza para organizar el conflicto de sus sentimientos no pacíficos, de tal forma que ellos mismo se obliguen mutuamente a someterse a leyes de coacción, y deban de introducir el estado de paz, en el que tengan poder las leyes [...].¹³¹

Así, el derecho proporciona la paz entre los hombres, en el sentido de que evita el uso de la fuerza y de la violencia por parte de ellos y ésta pasa a ser reservada para el Estado, quien será el único autorizado para imponer la coacción para aquellos que han violado el contrato social. Este pensamiento de que la *paz* solo es alcanzable por la *razón y el derecho y la libertad* vienen a completar la filosofía del derecho de gentes de Francisco Vitoria, Francisco Suárez y Hugo Grocio, penetrando en las ideas de Rousseau y transformándolas. Ya que Kant no solo pensó en una *paz* para Europa, si no en una *paz universal y perpetua*.

la naturaleza [...] aunque es verdad que lleva consigo la tendencia al odio recíproco, y motivos de guerra, sin embargo con el incremento de la cultura y con la aproximación de los hombres a una mayor armonía en los principios conduce a coincidir en una paz, que no es, como en aquel despotismo (en el cementerio de la libertad), generado y garantizado por la debilitación de todas las fuerzas, sino por su equilibrio, en la más vital emulación recíproca [...] Se trata del espíritu comercial, que no puede coexistir con la guerra y que, antes o después, se apodera de todos los pueblos.¹³²

¹³¹ KANT, Immanuel. *La paz Perpetua*. Trad. de José Loya Mateos. España, Mestas, 2007. pp. 54-55.

¹³² *Ibidem.*, p. 57.

Immanuel Kant, en su libro *La paz perpetua*, no sólo se manifiesta sobre la *paz* sino que también trata el tema referente a la guerra, en la que Kant considera que los ejércitos de las naciones deben desaparecer con el tiempo, ya que los hombres son utilizados como meras máquinas o instrumentos en manos de otros, un uso que contradice al derecho de la humanidad que tiene cada persona.¹³³ También plantea que ningún Estado por muy poderoso que sea, puede entrometerse con violencia en la constitución y en el gobierno de otro Estado, ya que esto será una violación a los derechos de un pueblo.¹³⁴ Para él, la guerra es un mal en sí, porque genera más gente mala de las que quita de en medio,¹³⁵ y desde una profunda perspectiva, Kant se da cuenta de los alcances devastadores que puede generar una guerra entre potencias. Por eso la condena totalmente, cosa que no será apreciada en su momento por la falta de interés de la época en que vivió, pero curiosamente su interés y la condenación de una guerra, vendrá después de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

la guerra es sólo el remedio necesario en el estado de naturaleza (donde no existe ningún tribunal que pueda juzgar con la fuerza del derecho) para afirmar por la fuerza el propio derecho [...] una guerra de exterminio, en la que puede producirse la aniquilación de ambas partes a la vez y, por tanto, de todo el derecho, sólo posibilita la paz perpetua sobre el gran cementerio de la especie humana.¹³⁶

1.5.2.1.- El federalismo de Estados libres y la consolidación de la paz universal.

Immanuel Kant, es uno de los pioneros en proponer la constitución de una República grande que se forma de la agregación de los estados, esto es la idea de la creación de una República federativa universal que viene abrazar a todos los estados existentes y haga practicable la *paz perpetua* con base en el respeto de un orden normativo internacional.

¹³³ *Ibidem.*, p. 21.

¹³⁴ *Ibidem.*, p. 24.

¹³⁵ *Ibidem.*, p. 53.

¹³⁶ *Ibidem.*, pp. 25-26.

la razón, desde el trono del máximo poder que dan las leyes morales, condena la guerra como procedimiento jurídico y convierte, en cambio, en un deber inmediato el estado de paz, que no puede establecerse o garantizarse, ciertamente, sin un pacto entre los pueblos: tiene que existir, por tanto, una federación de tipo especial, que se puede llamar federación de paz (*foedus pacificum*), que se distinguía del tratado de paz (*pactum pacis*) en que éste buscaría simplemente acabar con una guerra, mientras que aquélla buscaría acabar terminando con todas las guerras para siempre.”¹³⁷

Este ideal de la *paz perpetua* fue tachado y duramente criticado en su tiempo y se planteó como un sueño irrealizable de un filántropo fantasioso, y se argumentó que era imposible hacer entrar en la federación de *paz* a las naciones poderosas que no reconocen el Derecho Internacional, y que desde siglos lo único que les había interesado era someter violentamente a los pueblos y acrecentar sus riquezas con base en su orgullo patriótico; era insostenible que se pudiera hablar de una *paz* y mucho menos que ésta fuera *perpetua*. Sin embargo, hay que darse cuenta que las ideas de Kant se adelantaron a su época, fueron incompresibles e ignoradas, sólo volverían tomarse en cuenta después de que se hiciera conciencia de las consecuencias que trae la guerra, y sobre todo con la Primera y Segunda Guerra Mundial los cuales dieron origen a la formación de la Sociedad de Naciones y posteriormente a la Organización de Naciones Unidas que incluso, en la fórmula seleccionada “Naciones Unidas”, los estados que participaron, en la formación de la nueva confederación universal muestra sus antecedentes en las ideas de Kant. Por esta razón Kant es considerado como el moralista más grande que haya dado la humanidad.

1.6.- Las grandes corrientes del pensamiento del siglo XIX y el declive de las ideas de la paz.

El siglo XIX, se percibe como un siglo de cambios producidos por la Revolución Industrial que favoreció el desarrollo de las máquinas y de las comunicaciones. Se presentan el surgimiento de las sociedades modernas y la organización social de la población que dan las bases intelectuales, científicas y culturales de esta época. Por otro lado, el siglo XIX presenta políticamente y

¹³⁷ *Ibidem.*, p. 39.

socialmente una época de crisis y de lucha que se origina por la creciente clase burguesa y por la creciente clase trabajadora.¹³⁸ “En este sentido, la noción darwiniana de la lucha de las especies o la concepción marxista de la lucha de las clases son expresiones claras de una lucha real en el campo de la vida y la cultura”.¹³⁹

Por otra parte se presentan los contrastes entre románticos y realistas, ya que Romanticismo surge inicialmente como movimiento que se rechaza a las soluciones sociales y filosóficas que daba la Ilustración, y por lo tanto se opone al racionalismo y al empirismo que constituía el fundamento filosófico de la Ilustración, en cambio usa el subjetivismo individual, el desborde de los sentimientos apasionados del hombre, la exaltación de los valores, la exaltación de la imaginación y la huida al pasado. El Realismo supuso una reacción filosófica, literaria, y artística en contra de los excesos que había llegado el Romanticismo, y a partir de este movimiento el siglo XIX acabó por determinarse en una sola palabra: realidad, que ya no es solo realidad física, sino también realidad biológica, realidad psíquica, realidad social y, sobre todo, en la base de todos los conceptos culturales del siglo, realidad histórica.¹⁴⁰

El hombre vuelve a ser el centro de universo y por lo tanto su explicación histórica se encuentra en él mismo. Esta manera de pensar vendrá a repercutir en las proposiciones para organizar una *Sociedad Internacional* para evitar la guerra, cuyo estudio se había consagrado de manera seria y exaltada a partir del proyecto filosófico de “*La paz perpetua*” de Kant en 1795. Pero durante el siglo XIX, estas ideas serán desechadas y se buscara el colonialismo de los pueblos por parte de los imperios poderosos y la lucha por el nacionalismo y la carrera militar. A finales de este siglo se puede observar claramente el declive de la ideas de la *paz* y todo el movimiento político, social y cultural se desarrollara bajo una sola visión, la *guerra*.

¹³⁸ XIRAÚ, Ramón. *Op. cit.*, p. 353.

¹³⁹ *Ídem*.

¹⁴⁰ *Ibidem.*, p. 354.

1.6.1.- Hegel y la exclusión de la paz

Como ya se ha mencionado las cuestiones de la política, del Derecho Internacional y sobre todo de la guerra en el siglo XIX se ven expresadas en los fenómenos naturales, ya que siendo estos los que producen el cambio necesario para el mundo, de igual forma “el fenómeno” de la guerra es visto como aquello que produce los cambios necesarios para la vida del hombre, la sociedad y la política. Ya que rompe con el estancamiento y la inmovilización que puede generar la *paz*, la política, y las costumbres corrompidas de una sociedad, con ella se puede generar la renovación y alcanzar el progreso de las cosas. Schlegel afirmaba que “en el género humano, lo mismo que en la naturaleza, hay fuerzas creadoras y fuerzas destructoras; y cuando estas últimas se han quedado inoperantes durante largo tiempo, se produce un estancamiento en las primeras. La rápida destrucción es frecuentemente el paso necesario hacia una nueva creación”.¹⁴¹ Esta comparación la encontramos en el alemán Georg Forster quien escribió: [...] Anhelamos la lluvia de la tormenta sobre nuestro cultivos, incluso si el rayo se abate a veces sobre una aldea y la incendia, incluso si una vida se agota precozmente o si el granizo abate las espigas [...] Los fogosos resplandores de la guerra son tan útiles como las tormentas físicas; purifican y refrescan la atmósfera y vigorizan el mundo terrestre [...]¹⁴².

Estas ideas vendrán a tener influencia en el pensamiento de Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831). Sin embargo, para él, la guerra en sí significa algo más, la guerra tiene una razón de ser que consiste en reparar las necesidades históricas de la sociedad y no sólo consiste en naturalizar los conflictos bélicos en el marco del derecho y la metafísica. Con ella se establece el derecho del suprimido y el dolor de aquellos maltratados y olvidados por la insensibilidad del curso del mundo.¹⁴³ Hegel establece que la guerra no es la lucha entre dos elementos de cualquier clase, es un hecho humano, una forma de la relación de los hombres, en otras palabras la guerra es una forma de

¹⁴¹ Citado en MARRADES MILLET, Julián. “Estado y guerra en Hegel”. En Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra*. España, Colección filosofías, 2006, p. 12.

¹⁴² *Ibidem.*, p. 13.

¹⁴³ *Ídem.*

hacer política exterior entre estados soberanos y libres y por lo tanto, la guerra encuentra su racionalización por el motivo universal de defender a la soberanía del Estado, entendida esta como la verdadera finalidad, última, absoluta: “El derecho político externo surge de las relaciones de Estados autónomos; lo que en el mismo es en sí y para sí recibe por tanto la forma del deber, pues en la medida en que es real, descansa en la voluntad soberana diferenciada.”¹⁴⁴

De esto, Hegel manifiesta que debido al principio de soberanía exterior de los Estados, no hay en si un mediador o acuerdo en las relaciones de las voluntades entre los conflictos de los Estado soberanos y por consiguiente, no hay una unificación afectiva de las voluntades. Para él, el concepto de Derecho Internacional trae una deficiencia al tratar de resolver los conflictos de los Estado soberanos.

Las relaciones de Derecho Internacional son sólo de derecho al encuadrarse en el marco de la justicia, pero son ineficaces en cuanto su cumplimiento, como lo es el caso de hacer efectivo los tratados o los acuerdos celebrados entre los Estado soberanos, su validez es meramente regulativa y su cumplimiento sólo se deja a las partes de que quieran cumplirlos.

El fundamento del derecho internacional, como derecho de lo universal que debe valer en sí y para sí entre los Estados, a diferencia del contenido particular de los tratados positivos, es que los tratados, por descansar en ellos las obligaciones de los Estados entre sí, deben ser respetados. Pero puesto que la relación de los Estados tiene como principio su soberanía, ellos se enfrentan recíprocamente en la medida que se encuentran en estado natural, y sus derechos tiene su realidad no en una voluntad universal, constituida como poder por encima de ellos, sino en su voluntad particular. Aquella determinación universal pertenece por tanto en el deber ser, y la situación se convierte en una intermitencia de la relación conforme a los tratados y de la negación de la misma.¹⁴⁵

Hegel acabará señalando que es imposible que los Estados arreglen sus diferencias por medio del Derecho Internacional ya que las normas de éste,

¹⁴⁴ HEGEL, Friedrich Georg Wilhelm. *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Trad. de Carlo Día, España, Ensayo Libertarias/prodhufi, S. A, 1993, p. 784.

¹⁴⁵ *Ibidem.*, p.786.

quedan en el deber ser y su cumplimiento depende de la voluntad arbitraria de los Estados. Las normas del derecho internacional no cuentan con una coerción, y mucho menos con una eficacia para su cumplimiento, además que las relaciones que se ven constantemente amenazadas por el conflicto de intereses de los estados, donde cada uno de ellos quiere imponer su voluntad de manera arbitraria a los demás, nos deja ver que *la paz internacional no existe y mucho menos perpetua*.¹⁴⁶ Con esto Hegel acabará desechando la representación *Kantiana* de una *paz perpetua* mediante una confederación de Estados que allanara toda disputa y que arreglara toda discrepancia en cuanto poder reconocido por cada Estado individual, y de este modo hace imposible la decisión mediante la guerra.¹⁴⁷

Por último, Hegel nos dice que al no haber un arreglo entre los estados, y al no haber un poder por encima de ellos, los estados acaban por dirimir sus controversias por medio de la violencia, esto se traduce en que al no haber derecho, la guerra pone fin al litigio: “Por eso el conflicto de los Estados, en tanto las voluntades no encuentran conciliación, únicamente puede decidirse mediante la guerra.”¹⁴⁸

1.6.2.- Consideraciones sobre la paz en Nietzsche.

Es difícil pensar que este filósofo haya escrito algo sobre la *paz*, y más cuando en la mayoría de sus obras la frase que más repite es la de hacer la guerra, así como lo muestra en la obra de *Así habló Zaratustra*:

¡Hermanos míos en la guerra! ...si no podéis ser santos del conocimiento, sed al menos guerreros de él [...] Veo muchos soldados: ¡muchos guerreros es lo que quisiera yo ver [...] ¡Debéis buscar vuestro enemigo, debéis hacer vuestra guerra, y hacerla por vuestros pensamientos! ¡Y si vuestro pensamiento sucumbe vuestra honestidad debe cantar victoria a causa de ello! Debéis de amar la paz como medio de nuevas guerras. Y la paz más corta que la larga. A vosotros no os aconsejo el trabajo, sino la lucha. A vosotros no os aconsejo la paz, sino la victoria. ¡Sea vuestro trabajo una lucha, sea vuestra paz una victoria! [...] ¿Vosotros decís que la buena causa es la que santifica

¹⁴⁶ *Ídem.*

¹⁴⁷ *Ídem.*

¹⁴⁸ *Ibidem.*, p.787.

incluso la guerra? Yo os digo: la buena guerra es la que santifica toda causa. La guerra y el valor han hecho más cosas grandes que el amor al prójimo.¹⁴⁹

Muchos, a simple vista han criticado estos versos del Zaratustra, así como lo hace Agustín Basavez Fernando del Valle, porque considera que la guerra y el valor no han hecho cosas más grandes que el amor al prójimo. Y que los grandes sucesos de la historia se deben más a los artistas, a los héroes, a los filósofos y a los hombres de ciencia, que a las guerras. Además considera que aquellos pueblos que se inspiren en la teoría del belicismo acaban por traer desastres para su mismo pueblo.¹⁵⁰ Sin embargo estos versos del Zaratustra encierran un mensaje más sublime que no se capta a simple vista. Si bien es cierto que Nietzsche propone que haya una guerra, esta no es una guerra hablando en el sentido estricto, de la palabra, no es una guerra contra otro adversario o contra un grupo social o contra otro Estado-nación. Sino una guerra contra nosotros mismos, contra lo que somos y lo que vivimos y así poder encontrar la superación de hombre. Para Nietzsche los hombres deben de transformarse en hombre libres de prejuicios y crear nuevas tablas de valores al servicio de los instintos vitales del hombre y de la vida misma. La moral superior que resulta de la guerra se revuelve contra la moral establecida, la cual ha domesticado al hombre para convertirlo en un animal aprisionado.

El hombre superior que se asiste en esta moral, niega la existencia de dioses por encima de él, tampoco cree en la igualdad ya que es una artimaña de sobrevivencia de los débiles de espíritu y esta conduce a la moral del rebaño de esclavos. El hombre debe cambiar para ser el hombre superior, para que experimente, vivir cada día con más fuerza y amor hacia la vida, y de esta manera lograr la *paz* que tanto anhela.

Esta filosofía belicosa y aguerrida hace suponer que este filósofo no fuera simpatizante de la *paz* o que la llegara a contemplar dentro de sus obras

¹⁴⁹ LLINARES, Joan B. "Consideraciones sobre la guerra en Nietzsche". En *La guerra., Op. Cit.*, p. 47.

¹⁵⁰ BASAVEZ FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín. *Filosofía del derecho internacional*. México, UNAM, 1985, p. 156.

filosóficas. Por el contrario, Nietzsche es un filósofo que sorprende y causa admiración, pues al igual que Kant, crea una reflexión de lo que es la paz. Su reflexión es tan sabia y profunda que condena la realidad humana y las consecuencias sangrientas que generan las guerras, critica y desenmascara la política de colonización y expansión de los Estados nacionales de la Europa del Siglo XIX. Juzga y aborrece el discurso de la legítima defensa que tienen los Estados para defenderse, ya que la considera como falso, y lleno de hipocresía, pues detrás de este discurso se encuentran fines perversos de los Estados y sobre todo la ambición de unos cuantos tiranos. Dentro de la tesis filosófica de Nietzsche puede verse un futuro realmente pacífico, donde se explica a detalle el porqué de las destrucciones bélicas que sufría la Europa de aquella época. Dicha tesis vale la pena ser citada y verse en toda su extensión:

El medio para la paz real. Ningún gobierno confiesa hoy en día que mantiene el ejército para satisfacer ocasionales afanes de conquista; sino que debe servir a la defensa. Se invoca como abogada esa moral que aprueba la legítima defensa. Pero eso significa reservarse la moralidad y al vecino la inmoralidad, pues tiene éste que ser considerado como agresor y deseoso de conquista, si nuestro Estado debe pensar necesariamente en los medios de legítima defensa; además, a él que exactamente de la misma manera que nuestro Estado niega el deseo de atacar y mantiene también por su parte el ejército se lo explica como un hipócrita y astuto criminal que no deseara otra cosa que asaltar a una víctima inofensiva y torpe. Ahora bien, así es como están hoy en día todos los Estados unos frente a otros; presupone la mala actitud del vecino y la buena actitud propia. Pero esta suposición es una inhumanidad, tan nefasta y peor aún que la guerra; es más, es en el fondo la incitación y la causa de guerras, pues, como queda dicho, imputa la inmoralidad al vecino y parece con ello provocar la actitud y los actos hostiles. De la doctrina del ejército como un medio de legítima defensa debe abjurrarse tan radicalmente como de los afanes de conquista. Y quizá llegue un gran día en que un pueblo distinguido por guerras y victorias, por el más alto desarrollo de la disciplina y de la inteligencia militares, y habituado a hacer los más grandes sacrificios por estas cosas, exclame espontáneamente: [Nosotros rompemos la espada], y desmantele hasta sus últimos cimientos su organización militar. Desarmarse cuando se ha sido el más armado a partir de una altura de sentimiento, ése es el medio para la paz real, que siempre tiene que estribar en una paz de actitud; mientras que la llamada paz armada, tal como hoy en día se da en todos los países, es la cizaña de la actitud que desconfía de sí y del vecino, y a medias por odio, a medias por temor, no depone las armas. Mejor perecer que odiar y temer, y doblemente mejor perecer que hacerse odiar y temer: ésta tiene que hacer algún día también la máxima suprema de toda

sociedad estatal singular! Nuestros diputados liberales no tienen, como es sabido, tiempo para meditar sobre la naturaleza del hombre; de lo contrario, sabrían que trabajan en vano, cuando trabajan por una [disminución gradual de la carga militar]. Más bien, sólo cuando esta clase de miseria sea máxima, estará también más cerca la única clase de dios que puede aquí ayudar. El árbol de las glorias militares no debe ser destruido más que de una vez, por obra de un rayo, bien lo sabéis, viene de la nube, de lo alto.¹⁵¹

1.6.3.- Europa y la visión política de la guerra.

En el siglo XIX, en Europa no faltaron teorías y pensamientos que justificaran la guerra preventiva como un principio de equilibrio internacional, consideraban como motivo suficiente para hacer la guerra el crecimiento potencial militar de un Estado para declarar la guerra, era visto como una amenaza para los de los demás Estados. Se estimaba que el equilibrio de la potencias era la única garantía de la *paz*.¹⁵² En Europa, los dirigentes políticos de las grandes potencias y las clases burguesas pensaban, como Clausewitz, “que la guerra era la continuación de la política por otros medios”¹⁵³, no se pensaba en la independencia de un país y muchos menos en la soberanía de los pueblos de decidir por sí mismos, el único pensamiento era el colonialismo y crecimiento potencial y militar. Ya sea por la grandeza, la gloria, o el honor de Francia, Alemania o la del imperio Británico, se estaba dispuesto a combatir y a morir. Como se puede observar, en este lapso de la historia de la humanidad, hablar de la *paz* resulta algo absurdo e ingenuo, pues se vive en una etapa de la vida, donde la principal finalidad es la búsqueda del poder. Esta búsqueda consistía con la eliminación del otro que amenazaba constantemente, atacar y desaparecer al enemigo que era el país vecino. En definitiva, en este siglo ningún pensador político, ni los partidos políticos y ni siquiera los pueblos van a tener una consideración seria de la *paz*. Para resolver sus conflictos políticos del exterior con otros países lo harán mediante la prevención de la guerra. Y esto se debió a que todos los países de ese

¹⁵¹ NIETZSCHE, Friedrich. *Humano, demasiado humano. Un libro para espíritus libres*. Trad. de Alfredo Brotons Muñoz. Madrid, Akal, clásicos del pensamiento, volumen II, 1996, p. 204.

¹⁵² BEATRAND, Maurice. *La ONU* 2ª. Ed. Trad. de María de Calonge, España, Acento, 1995, p 14.

¹⁵³ *Ídem*.

entonces pensaban por excelencia que “la guerra era un medio racional de acción”.¹⁵⁴

1.7.- Benito Juárez y la paz en América.

Benito Juárez (1806-1872), fue presidente liberal de origen Zapoteco. Nació en San Pablo Guelatao, en Oaxaca. Estudio en el seminario de Santa Cruz y en el Instituto de Ciencia y Artes donde se graduó como abogado. En 1848 fue gobernador de Oaxaca, posteriormente fue desterrado por Santa Anna, y en su estancia en Nueva Orleans conoció a un grupo de liberales entre los que se encontraba Melchor Ocampo. Fue ministro de Justicia en el gabinete de Juan Álvarez. Al proclamarse el Plan de Tacubaya fue elegido como presidente de la Suprema Corte de Justicia, asumió la presidencia de la Republica de acuerdo a las normas de la Constitución y fue reconocido su autoridad y mandato por los liberales. En 1859 expidió las Leyes de Reforma e hizo frente a la intervención francesa.¹⁵⁵ Su pensamiento liberal se desarrolló en la libertad de las personas, en la separación de la iglesia del Estado, en la libre determinación de los pueblos para gobernarse, y en el gran apego que debe haber en el dictado de las leyes del Estado, esto le valió su reconocimiento nacional e internacional.

Sin duda, fue un gran personaje en la historia mexicana que contribuyó de manera notable por la *paz*, si en un primer momento le intereso la *paz* de nación, su legado trascendió universalmente, ya en un inicio había declarado la regla de conducta que deben tener los hombres para mantener la *paz*: “La voluntad general expresada en la Constitución y en las leyes que la nación se ha dado por medio de sus legítimos representantes, es la única regla a que deben sujetarse los mexicanos para labrar su felicidad a la sombra benéfica de la paz”.¹⁵⁶

¹⁵⁴ *Ibidem.*, p. 15.

¹⁵⁵ GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Luis. *Viaje por la historia de México*. 5ta. Ed., SEP, INAH, CONACULTA, México, 2009, p 39

¹⁵⁶ LOPEZ BERMÚDEZ, José. “La guerra de tres años”. Cfr. En la página web: <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol2/22/htm/libro57.htm> (según consulta del 21 de marzo del 2013.)

La *paz* que Juárez pretendía establecer se sustentaba en la libertad de los hombres y en las soberanías de los Estados, la cual no podía alcanzarse más que en la sumisión que debía hacerse a las leyes proclamadas por la voluntad general expresada en la constitución, pues esta es la norma de conducta que permite la convivencia de los hombres.

[...] Pueblo de México: Tened fe en la posibilidad de restableceros! ¡Un poco de energía, una ciega sumisión a la justicia, la proclamación y respeto de los verdaderos derechos, volverán a la República la paz! [...] Ni la libertad, ni el orden constitucional, ni el progreso, ni la paz ni la independencia de la nación, hubieran sido posibles fuera de la Reforma.

¡Mexicanos: inmensos sacrificios han santificado la libertad de esta nación! ¡Sed tan grandes en la paz como lo fuisteis en la guerra y la República se salvará!

La justicia reinará en nuestra tierra: la paz labrará su prosperidad; la libertad será una realidad magnífica y la nación atraerá y fijará sobre sí la consideración de todos los pueblos libres o dignos de serlo [...].¹⁵⁷

Para muchos, la famosa frase de que: *“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”* ha sido fuente de inspiración sobre todo para el Derecho Internacional, donde se dice que en las Declaraciones del Acta de Chapultepec se encuentra su pensamiento, pues se afirma que los Estados americanos no reconocen la validez de la conquista territorial y que reiteran su ferviente adhesión a los principios democráticos que son esenciales para la *paz* de América. En el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro se establece que el orden internacional está constituido por el respeto de la personalidad, soberanía e independencia de los Estados donde los Estados Americanos condenan la guerra de agresión. “La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos.” En la Carta de los Estados Americanos suscrita en Bogotá, se precisó que todos los Estados americanos tienen el deber de respetar los derechos que disfrutaban los demás Estados y no se autoriza cometer actos injustos contra otro Estado.

¹⁵⁷ *Ídem.*

Para nosotros, la frase de *paz* que Juárez proclamo el 15 de julio de 1857, en su manifiesto después de entrar triunfante en la Ciudad de México y tras la derrota de Maximiliano de Habsburgo, debe ser considerada como un “principio universal” que tienen los Estados para solucionar sus controversias. Podemos ver con claridad que la *paz* que Juárez proclamo se sustenta en los principios de la libertad, la justicia y la igualdad de los hombres, mismo principios que permiten su convivencia y su existencia.

[...] Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. Confiemos en que todos los mexicanos, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las calamidades de la guerra, cooperaremos en adelante al bienestar y a la prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo. En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte [...]”.¹⁵⁸

1.8.8.- Siglo XX y la nueva era.

El siglo se refleja en dos caras: una que muestra el lado más oscuro e insensible del hombre, pues en este periodo se dan los hechos más violentos, tormentosos, degradantes y despreciables que se hubieran conocidos hasta en entonces. Esto fue causa de los deseos nacionalistas e imperialistas que desembocaron en conflictos raciales e ideológicos, en sangrientos choques armados con trascendencia para la humanidad. La otra cara, muestra el inicio de una nueva moral que condena y proscribía la guerra, comenzado así, la lucha por la institucionalización de la *paz*, y para que esta fuera vista, como la norma fundamental que debían buscar y ocupar a todas las naciones del mundo.

¹⁵⁸ *Ídem.*

1.8.1.- Las conferencias de la Paz en la Haya.

El antecedente de estas conferencias se dio con la Santa Alianza que se fundó en 1815 por iniciativa de del zar Alejandro I de Rusia acompañado por Austria y Prusia, cuyo objetivo era mantener la política basada en la ayuda mutua. Con posterioridad se integraran los países de Francia e Inglaterra dando así *La paz del Congreso de Viena y de la Santa Alianza*. Posteriormente en 1817 con la caída de Napoleón, las potencias europeas convocaron una serie de reuniones conocidas como el Congreso de Viena que sirvieron para establecer los límites territoriales de los países y la *paz* relativa entre ellos.

En los años 1899, 1907 y 1925 se llevaron a cabo en la Haya, Holanda, reuniones de carácter mundial con el objeto de mantener la paz entre los países imperialistas, limitar el uso de la guerra y la violencia, y la protección de los civiles, a estas reuniones se les conoció como *Las Conferencias de paz de la Haya*. La primera de ellas se celebró en 1899 por iniciativa del zar Nicolás II, cuyo objeto fue la búsqueda de la reducción de armamento bajo el lema del desarme:

El mantenimiento de la paz general, y de una reducción posible del armamento excesivo que pesa sobre todas las naciones se presentan, en la situación actual del mundo entero, como el ideal hacia el que deberían tender los esfuerzos de todos los gobiernos [...]el momento presente sería muy favorable para la búsqueda, por la vía de la discusión internacional, de los medios más eficaces de asegurar a todos los pueblos los beneficios de una paz real y duradera y de poner antes que nada término al desarrollo del armamento actual [...] (Extracto del manifiesto enviado por zar Nicolás II a las potencias, 1898).¹⁵⁹

Sin embargo, los resultados obtenidos con la primera *Conferencia de Paz*, fueron nulos y débiles en cuanto a la reducción de armamento, lo más curioso de esta reunión fue que el tratado prohibía el uso de bombarderos aéreos, una técnica novedosa hasta entonces, y que nadie respetaría posteriormente. Ya el almirante John Fisher como miembro de la delegación

¹⁵⁹ BEATRAND, Maurice *Op. Cit.*, p.18.

británica manifestaría que: “*Cuanto más poderosa sea la flota británica, mejor asegurada estará la paz del mundo*”.¹⁶⁰

El segundo encuentro se llevó a cabo en 1907 por los Estado Unidos de América. En este encuentro se muestran las carencias de la política exterior para conseguir la institucionalización de la *paz*, lo más destacado de esta conferencia es que se propuso como medio de solución de controversias la institución del arbitraje que era un procedimiento *ad hoc* y esporádico, que con posterioridad dio origen a la Corte Permanente de Arbitraje.

La última de Conferencia de 1925 se destacó por la “*prohibición de armas biológicas y químicas*”, lo cual tampoco se respetaría generando estragos en la Segunda Guerra Mundial. La política de la época era peculiar, sólo se buscaba la reglamentación de la guerra pero no se generaban métodos y estudios para prevenirla. Para muchos, estas conferencias son antecedentes importantes para el Derecho Internacional y para la institucionalización de la *paz*; para otros, las ideas surgidas en estas conferencias son sólo recetas ilusorias que no cumplieron con su propósito, por lo tanto estas conferencias son consideradas como auténticos fracasos para evitar la guerra.

1.8.2.- Orígenes del modelo de la Sociedad de Naciones.

A pesar de los intentos de las *Conferencias de paz de la Haya*, de tratar de solucionar las controversias por medios pacíficos, se llega al conflicto armado de 1914-1918 que ahora se le denomina *Primera Guerra Mundial*. Después de este suceso, los vencedores de la guerra trataron de imponer nuevas condiciones para la *paz* y la seguridad internacional, y los mecanismos para prevenir la guerra.

El contexto político de Europa de aquella época se ve transformado por los estragos generados por la guerra, además la opinión pública deseaba profundamente no volver a la guerra, por lo que se lleva a cabo la Conferencia de Paz de París y el consecuente Tratado de Versalles en 1919, que busca los

¹⁶⁰ *Ídem*.

términos para acordar la paz entre los países vencedores y vencidos como fueron Alemania, Turquía, Austria, Hungría y Bulgaria, y la creación Organización Internacional que contara con una Asamblea, un Consejo y una Secretaria permanente.

Esto se cristaliza con la creación de la Sociedad de Naciones que tuvo como objetivo principal la seguridad internacional y las condiciones para garantizar la paz entre los pueblos, basándose en el verbalismo, que consistía en mantener las relaciones internacionales a la luz del día, fundadas en la justicia, el honor y el respeto del derecho internacional. El desarme de los países, y el arreglo pacífico de las controversias, llevó a la necesidad de crear el establecimiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional en la Haya, en 1920 y que fue antecesora de la actual Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, este basamento de la Sociedad de Naciones comienza a desmoronarse rápidamente con los fracasos de materia de paz internacional. Ya en los años treinta, se desatan una gran cantidad de conflictos empezando por Japón que invade a Manchuria, Italia que somete a Etiopía y Albania, Alemania conquista a Austria, Polonia y Checoslovaquia, después de haber ignorado los lineamientos del Tratado de Versalles.

Los trabajos por el desarme de las potencias, realmente no se llevaron a cabo y era inminente el inicio de la Segunda Guerra Mundial que marcó definitivamente el fracaso de *la Sociedad de Naciones*, y se llegó a la conclusión de que no puede haber arreglos pacíficos entre las grandes potencias, que la seguridad y la cooperación internacional eran sólo juegos imaginarios, y que no bastaba la buena voluntad-política para generar un clima de *paz*.

1.8.3.- La creación de la Organización de las Naciones Unidas y la resurrección de las ideas de la paz.

Tras el fracaso de la Sociedad de Naciones, que no pudo evitar inicio de la Segunda Guerra Mundial, se buscó la creación de una nueva organización mundial que mantuviera la *paz* y el *orden internacional*. Para esto, se

comenzaron a reunir en diferentes oportunidades altos funcionarios que representaban las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial y a los países neutrales, con la intención de crear esta organización. Como es sabido, el resultado de estas reuniones dio origen a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que nace de las ilusiones y de las esperanzas de acabar con el flagelo de guerra, y sobre todo, a responder a un sueño, el de la paz mundial.

El origen de la ONU se da en un clima difícil, y para su construcción se tienen que rescatar nuevamente aquellas ideas de la *paz*, que lamentablemente fueron sepultadas por el nacionalismo y el imperialismo. Desde la Conferencia del Atlántico, hasta la Conferencia de San Francisco, se diseñan las bases, los lineamientos y la estructura orgánica y funcional, de esta nueva organización internacional. En la Carta del Atlántico que se celebra el 14 de agosto de 1941, y que se elabora por el primer ministro inglés Winston Churchill, y el presidente de Norteamérica Franklin Delano Roosevelt, se busca la creación de una nueva organización mundial, que elimine el uso de la violencia, y fomente el crecimiento social y económico del mundo, y la organización del orden internacional a través de la cooperación internacional y el desarme.

Para el 1º de enero de 1942, se da la Declaración de las Naciones Unidas que ratifica los puntos de la Carta del Atlántico en la que se establece que los firmantes buscaran la *paz* conjuntamente y no por separado, y se proponen a derrotar a las potencias del Eje integradas por Alemania, Italia y Japón. Y aquí es, donde a este nuevo organismo internacional se le da el nombre de Organización de las Naciones Unidas.¹⁶¹

Con la alianza de las potencias de los Estados Unidos de América, La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y China se llevan a cabo las Conferencias de Teherán en 1943, de Dumbarton Oaks en 1944, y de Yalta en 1945, que preparan y establecen la estructura orgánica que debía tener la ONU que concluirá en una Asamblea General, en un Consejo, que con

¹⁶¹ FIGUEROA PLA, Uldaracio. *Organismos Internacionales*. 2ª ed., Ciudad de Chile, Jurídica, 1994, p. 76.

posterioridad será el Consejo de Seguridad, la Corte Permanente de Justicia se convierte en la Corte Internacional de Justicia. También, se definen cuestiones económicas para la posguerra y se crea el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, y se vuelven a reafirmar las disposiciones de la *paz*, seguridad internacional y cooperación internacional.

Finalmente, se llevará a cabo la Conferencia de San Francisco en 1945, última conferencia internacional con la que terminaran los trabajos realizados para la construcción de la ONU, por unanimidad se aprobará la Carta de Naciones y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Los Estado Unidos de América se convertirán en el principal protagonista de las relaciones internacionales dejando a un lado a la vieja Europa.¹⁶²El presidente de los Estado Unidos de América, Harry S. Truman, tras la muerte de Roosevelt, señaló que: “Los miembros de esta Conferencia han de ser los arquitectos de un mundo mejor. En nuestras manos descansa nuestro futuro. Por vuestros trabajos en esta Conferencia sabremos si la Humanidad que sufre ha de lograr una paz justa y perdurable. Trabajemos para lograr una paz que sea en verdad digna de los grandes sacrificios”.¹⁶³

El 24 de Octubre de octubre de 1945, nace jurídicamente y oficialmente la Organización de Naciones Unidas con el principal propósito de mantener la paz y la seguridad internacional. Este propósito de la *paz* y la seguridad internacional se buscará y fundamentará en las relaciones de amistad entre las naciones, en el respeto del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, en la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.¹⁶⁴

¹⁶² *Ibidem.*, p. 79.

¹⁶³ PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos y Martínez Lillo, Pedro A. *La ONU*. Arcos libros S. L., Madrid, 2001, p. 14.

¹⁶⁴ *Cfr.* <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>. Página principal de las Naciones Unidas. (Consulta del 8 de octubre de 2013).

Con el surgimiento de esta organización se da la consolidación de las ideas de *paz* y del orden mundial que habían nacido a lo largo de la historia, sobretodo en el siglo XVIII, el hecho más importante con el nacimiento de la *ONU*, es el de la institucionalización de la *paz*. Desde mi punto de vista, este hecho viene a modificar el modo de pensar y vivir de la humanidad, ya que surgen nuevos retos, más difíciles para la materialización de la *paz*. Y ésta ya no se basará en la simple ausencia de guerra, sino que se construirá por nuevos principios, fines y valores, como los derechos humanos, la justicia, el derecho internacional y el progreso económico y social.

Para muchos, el nacimiento de esta organización mundial no ha servido de nada, y ha sido ineficaz para el cumplimiento de sus funciones como son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, sin embargo hay puntos que merecen la pena ser rescatados y estudiados para el mejoramiento de la comunidad internacional y sobretodo cumplir y llevar a la practica el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas:

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Y CON TALES FINALIDADES a practicar la tolerancia y a convivir en paz [...] a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales [...]¹⁶⁵

1.8.4.- La herencia cultural de la paz para las generaciones futuras.

En el recorrido histórico de las ideas de la *paz* se puede apreciar cómo ésta fue cambiando a lo largo de la historia, primeramente en occidente con los

¹⁶⁵ *Ídem.*

hebreos y griegos que le dan una connotación religiosa, y se le representa en la abundancia, la prosperidad, la tranquilidad, y el orden. Mientras que en el oriente, las prácticas religiosas del Hinduismo, el Budismo y el Confucianismo pretenden generar una sociedad pacífica, con la búsqueda de la *paz interior*. Estos conceptos vienen a retomarse con la doctrina universal del cristianismo, y se abren nuevos valores que alimentan la *paz*, como son: el amor, el progreso, la bondad y la esperanza.

El mundo de occidente se verá influenciado desde el Medievo hasta el Renacimiento europeo, por el cristianismo y por la *Pax Romana* que se traduce en el pacto o el acuerdo para no luchar. Con el movimiento renacentista y el nacimiento de los Estados modernos, la *paz* vuelve a cambiar de cara, pues comienza a fundarse y desenvolverse en las relaciones internacionales, en el *derecho de Gentes* (caso de la libertad de los mares, las presas, y el respeto a los derechos humanos), los tratados internacionales, y las gestiones diplomáticas.

Los cambios socioeconómicos y las luchas por el reconocimiento del hombre como ser dotado de razón y derechos, vendrán a transformar la visión de mundo y de la *paz*. La *paz* comenzará a buscarse en la libertad y en la seguridad personal y social del hombre, que se centrara en la idea universal del progreso y de la razón, que terminaran por conformar nuestra civilización. Estos ajustes vendrán a encaminar y a estructurar la convivencia pacífica del hombre, que se tornará más compleja a medida que se presenta la violencia y la guerra como medio para hacer política, generando en la memoria de todos, dos holocaustos que acabarán por transformar la conciencia del mundo. Nacerá la idea de crear un orden internacional y la búsqueda de una *paz duradera* que acabará con las carencias de la humanidad, se despertara gran inquietud en el mundo y en el derecho internacional, y se le dará vida a organismos como la *ONU*, siguiéndole instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, con la finalidad extirpar la beligerancia de la humanidad y crear un progreso moral, económico, social y justo de todas las naciones del mundo.

1.9.- Conclusiones del primer capítulo.

En este capítulo se ha visto que para las primeras civilizaciones ya tenía una idea clara de lo que era la *paz*, para los *hebreos* la *Paz (Shalom)* significó bienestar y prosperidad, en los *griegos* la *paz* fue identificada con la diosa *Eirené*, que representaba “un estado de orden y coherencia”. El filósofo *Aristóteles* en su libro *La Política*; nos habla de la consolidación de un estado perfecto que tiene como pilares una constitución política, fundada en la razón humana, cuya finalidad es dar un ordenamiento para la organización del poder político, confiriéndole esta tarea al gobernante quien debe buscar arduamente una vida mejor (*paz*) para los ciudadanos. En los *romanos* la *paz* se llegó a ser sencillamente la ausencia de guerra y se le dio el nombre de *Pax Romana*.

En oriente la tradición *Hindú* busca la unidad universal de todos los hombres, en base del respeto y la tolerancia hacia los demás, considerando que la guerra es indeseable porque lleva a la destrucción de otros seres humanos, y por eso debe de evitarse como medio de solución de controversias, ya que lleva a dar muerte a otros hombres, por esta razón el principal principio moral del hinduismo consiste en no dañar a ningún ser vivo (*ahimsa*.) Por su parte, el *Budismo* en Japón, el *Taoísmo* y el *Confucionismo*, originados en China, tienen los mismos fundamentos éticos consistentes en la búsqueda de la *paz* en la armonía interna del hombre, el equilibrio del hombre con la naturaleza, promoviendo la meditación y la no violencia como un medio para alcanzar el máximo nivel espiritual.

Jesús de Nazareth señala que para alcanzar la verdadera salvación se debe practicar el bien con nuestros semejantes para encontrarse así mismo, y poder encontrar a Dios, y esto se traduce en mantener la paz entre todos los hombres del mundo. Para el filósofo cristiano, *San Agustín* la *paz* es el resultado del orden, es la armonía, el equilibrio fecundo, dinámico, de las cosas que se desenvuelven en orden. El uno y la otra, el orden y la *paz*, se realizan cuando los seres cumplen su ley, siguen su natural movimiento teleológico. En la filosofía Escolástica de *Santo Tomás de Aquino* se dice que la *paz* no es sólo la unión de voluntades, sino la unión de deseos en un sólo deseo. En otras palabras, debe haber, primeramente una armonía interna en los diversos

deseos del hombre, para después haya una concordia exterior entre hombres; esto sólo puede darse a través del amor, pues sólo el amor puede unificar los distintos deseos de cada persona y de unificar los corazones de las personas distintas.

Francisco de Vitoria manifestó que la *paz social* es alcanzable con la *paz interior*, señala que el Estado sólo tiene validez si responde a la consciencia individual de los ciudadanos que lo forman y sustenta, además que la guerra se justifica en el mundo de los hechos, por el hecho de que el hombre es un ser imperfecto. Y si bien es cierto que la guerra es inevitable, ésta debía ser justificada o tener una causa justa que la genera. Para *Francisco Suárez*, la guerra no es un mal en sí, sino un medio para procesar la *paz* y se debe distinguir entre el concepto de guerra ofensiva y defensiva, establece requisitos para que una guerra sea considerada como justa: que la decrete autoridad legítima, que haya causa justa; y sea lícito el modo de realizarla.

Hugo Grocio establece que la guerra debe ser únicamente un medio para conseguir la *paz* y el orden racional previsto en el derecho natural, y no una serie de reglas para que las naciones, de manera convencional puedan ejercer libremente el derecho a la guerra. El filósofo *Thomas Hobbes* sostiene que las pasiones que inclinan a los hombres a la *paz* son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio de trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de *paz*, a las cuales pueden llegar los hombres por mutuo consenso.

Para el liberal *John Locke* la *paz* se establece por la ley de la naturaleza y la ley de la razón humana que enseñan y determinan la igualdad, la independencia de la humanidad, donde nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones, de la misma manera sustenta que la verdadera finalidad del Estado es proporcionar el bien común, seguridad y libertad a aquellos individuos que habían cedido parte de sus derechos para formarlo, en otras palabras esto viene a ser la *paz social*. Por su parte *Jean-Jacques Rousseau* dice que la paz nace de la formación del contrato social que tiene como principal objetivo la instauración de un orden jurídico, para que defienda y

consagre todos los derechos naturales que goza un hombre al entrar en el orden social.

Por su parte, el moralista más grande de la humanidad *Immanuel Kant* preciso que el derecho proporciona la *paz* entre los hombres, en el sentido de que evita el uso de la fuerza y de la violencia por parte de ellos, ésta pasa a ser reservada para el Estado, quien será el único autorizado para imponer la coacción para aquellos que han violado el contrato social. En otras palabras la *paz* sólo es alcanzable por la razón, el derecho y la libertad.

En cambio *Georg Wilhelm Friedrich Hegel* manifestó que las normas del derecho internacional no cuentan con una coerción, y mucho menos con una eficacia para su cumplimiento, además que las relaciones se ven constantemente amenazadas por el conflicto de intereses de los estados, donde cada uno de ellos quiere imponer su voluntad de manera arbitraria a los demás, dejando ver que la *paz internacional* no existe y mucho menos perpetua.

Por último, el filósofo *Friedrich Nietzsche* condena la realidad humana y las consecuencias sangrientas que generan las guerras, critica y desenmascara la política de colonización y expansión de los Estados nacionales de la Europa del Siglo XIX. Juzga y aborrece el discurso de la Legítima Defensa que tienen los Estados para defenderse, ya que la considera como falso, y lleno de hipocresía, pues detrás de este discurso se encuentran fines perversos de los Estados y sobre todo la ambición de unos cuantos tiranos.

En América Latina el Abogado *Benito Juárez* contribuyó de manera notable por la *paz*, su legado trascendió universalmente, ya en un inicio había declarado la regla de conducta que deben tener los hombres para mantener la *paz*: señalando que “entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la *paz*, un principio que se sustenta en la libertad, la justicia y la igualdad de los hombres, mismo que permiten su convivencia y su existencia.

Con todo este recorrido histórico podemos determinar que la *paz* se ha formado en base de principios, fines, valores, ideales, de las culturas y personajes citados presente trabajo, cuyo objetivo principal ha sido que la humanidad se encuentre en continuo proceso hacia algo mejor.

La finalidad es recordar que la *paz* encuentra su fundamento en la razón, el derecho y sobre todo en el hombre mismo que se desenvuelve en su acción, misma que debe estar orientada hacia el progreso moral, político y jurídico de la humanidad.

Si bien es cierto, que la *paz* siempre está rodeada de críticas, problemas y dificultades que generan una apatía por parte de todos, pues final se vive en un mundo hostil desenvuelto en la violencia, los conflictos armados, y la ineficacia de los más elementales derechos humanos.

No obstante a esto, la primera dificultad que nos proponemos a resolver, es quitar esa apatía de la sociedad, no nos debemos hacer a un lado ante los problemas, ya que hombre en sí mismo es el único capaz de salir de sus males que los esclavizan.

Hoy en día el problema de la *paz* y el derecho es más práctico que teórico, el resolver esto es un gran reto, que hacer o cómo hacer que se acaben los conflictos de la humanidad. Para nosotros la realización de la *paz* debe buscarse en la consciencia de los hombres, pues en un primer momento es en la consciencia de los hombres donde nace su parte conflictiva; por lo tanto, aquí debemos de partir para suprimir o reducir su naturaleza conflictiva.

El objetivo de los antecedentes históricos de las ideas de la *paz*, es generar consciencia en la humanidad, recordar que los demás hombre existen y se tiene una responsabilidad ante ellos, por esa razón hemos determinado que la *paz* nace de la razón humana, y del grado de consciencia obtenido en los principios, fines, valores, ideales generados por parte de los personajes citados en el presente trabajo, que pasan ser parte de cultura de la humanidad, donde se ha determinado lo que es correcto hacer o no hacer, lo que es justo o injusto para los otros.

Capítulo 2

Los organismos de la paz mundial y el significado de la paz.

2.1.- Organismos de la Paz mundial.

A consecuencia del desastre generado por las dos guerras mundiales se entra en una nueva organización y desarrollo del Derecho Internacional de los Estados. Se comienza a comprender que las relaciones entre los Estados resulta ser compleja para la preservación del orden y de la comunidad internacional, se entiende que un Estado no puede sobrevivir solo, ya que necesita de los demás, esto da origen a la cooperación entre Estados y la creación de ONU, y de los demás organismos que la acompañan con la finalidad y la necesidad de crear nuevas normas internacionales que mantuvieran la *paz* y la seguridad de los Estados.

La evolución del Derecho Internacional en esta etapa, consagra los derechos de la humanidad, ya que en este momento es cuando se comienza hablar de los derechos humanos y de su internacionalización, creándose nuevas ramas de derecho, como fue el Derecho Humanitario que se inspira en el sentimiento de protección de las personas que participan o no participan en un conflicto armado, con el fin de aliviar los sufrimientos de todas las víctimas en poder del enemigo, sean heridos o enfermos, náufragos, prisioneros de guerra o personas civiles.¹⁶⁶

También se consolida el Derecho Penal Internacional que busca sancionar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, no solo se da la creación de estas normas internacionales, sino también la de crear tribunales internacionales para que diriman las controversias que puedan surgir entre los Estados, y se les faculta para proponer arreglos y conciliaciones entre estos, así como sancionar aquellos hechos delictivos de trascendencia para la humanidad. Por otro lado, surge el derecho internacional del trabajo que busca mejorar las condiciones de trabajo

¹⁶⁶ CASTILLA JUÁREZ, Karlos. *Op. cit.*, p. 59.

como son: la reglamentación de la jornada laboral, ofertas de empleo, mejores salarios, seguridad social, protección contra enfermedades y riesgo de trabajo, incapacidad, vejez y el respeto de los derechos de libertad, igualdad de género y seguridad jurídica.

Es así como nace una nueva etapa del Derecho Internacional, pues en adelante los Estados se obligaran en parte a resolver sus tensiones en base del derecho Internacional, de sus tribunales y los organismos internacionales, generando así un orden internacional más justo y equitativo, dejándose a un lado la política de guerra para resolver conflictos, pues al final se comprende que el camino de la justicia es la mejor vía para alcanzar la *paz*. Entre los tribunales y organismos internacionales más importantes tenemos los siguientes:

2.2.- La ONU como organismo para mantener la paz y seguridad internacional.

Hace sesenta cinco años se creó la ONU como el principal organismo del mundo que se encargaría de vigilar el mantenimiento de la *paz* y la seguridad internacional. Desde entonces su labor ha sido duramente criticada. Para muchos, la ONU ha respondido a las expectativas, pues que es un alivio saber que después de haber pasado por los terribles acontecimientos de las dos guerras mundiales, el mundo no ha tenido la necesidad de volver a someterse a un conflicto similar, y esto se debe por que la ONU se ha promovido la *paz* a través de los consensos de los Estados miembros, los acuerdos que buscan la igualdad y el desarrollo integral de la humanidad. Esto sin duda ha ayudado a mantener los Estado en relativa *paz* a pesar que se siga viviendo conflictos regionales que has oscurecido el panorama internacional.

Para otros, la ONU ha fracasado en sus propósitos de mantener la *paz* y la seguridad internacional, y este fracaso lo encuentran desde su creación, ya que su organización se le dejo en las manos de los Estado Unidos de América, en la inamovilidad de sus cinco miembros permanentes que se traduce en el manejo de intereses por parte de las grandes potencias y en la falta de

democracia que se vive dentro de ellas, y sobretodo porque la ONU nunca previno que el mundo seguiría cambiado y surgirían nuevos retos y problemas que no existían cuando fue creada.

No obstante de encontrarse con estos obstáculos la ONU ha creado y ha promovido diversos mecanismo para mantener la *paz* en el mundo los cuales se sustentan en el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia, y esto ha permitido grandes progresos en las relaciones diplomáticas de los Estados, la cooperación internacional y los intercambios comerciales, culturales y humanitarios.

Además, hay que considerar que la carta de las ONU, utiliza para el mantenimiento de la *paz* tres principios que son: la prohibición de utilizar la amenaza, el uso de la fuerza y la utilización de los medios pacíficos, los cuales deben ser utilizados por los Estados, para que diriman sus controversias y no recurran a la violencia, esto lo podemos apreciar con claridad en su Consejo de Seguridad, que es el representante de los Estados miembros de la ONU, y al que se le da mayor responsabilidad y confianza para el mantenimiento de la *paz* y la seguridad internacional.

Las decisiones que emite el Consejo de Seguridad son obligatorias para los miembros de las Naciones Unidas, y su principal función es instar a las partes que se encuentran en un conflicto a que arreglen sus controversias por medios pacíficos como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, acuerdos regionales, o cualquier medio pacífico que ellos convengan,¹⁶⁷ estos medios pacíficos se deben resolverse de acuerdo a las normas del Derecho Internacional. Es así, como se puede apreciar el trabajo por la *paz* que ha realizado la ONU y las demás organizaciones, a manera de que los Estados resuelvan de manera pacífica sus conflictos a través de dialogo y la normatividad que prevé el Consejo de Seguridad, mismo que es aplicable si los Estados ya entraron o se encuentra en situación de guerra.

¹⁶⁷ Art. 33 de la *Carta de las Naciones Unidas*. <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm> (consulta del 16 de septiembre del 2013).

De igual forma la ONU prevé la utilización de la fuerza armada, por medio de su ejército, al cual se le conoce como los Cascos Azules. El servicio que presta este ejército es en favor de la *paz*, ya que sus habilidades y operaciones no se basan exclusivamente en el combate armado, sino en la forma de saber negociar y llevar relaciones diplomáticas, portan armas ligeras y acuden a los conflictos como mediadores, observadores, y supervisan el cumplimiento de acuerdos y de que no se cometan violaciones, patrullan las zonas que no están vigiladas, prestan servicios médicos, limpian campos minados, supervisan la ayuda humanitaria y el respeto a los derechos humanos. Esto les valió el reconocimiento del premio Nobel de la *paz* en 1988.¹⁶⁸

2.2.1.- La Corte Internacional de Justicia.

Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, su sede se encuentra en los Países Bajos, La Haya, se compone por quince magistrados que son elegidos por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU, se le elige por méritos y no por su nacionalidad, sin embargo se procura que se representen los principales sistemas jurídicos del mundo, su mandato dura nueve años y se pueden reelegir, durante el desempeño de sus funciones no pueden dedicarse a otra cosa. Pueden recurrir a la Corte todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y los que no lo son, los particulares no pueden recurrir a la corte. La Corte resuelve todas las controversias jurídicas que se suscitan entre los Estados y emite opiniones consultivas para las Naciones Unidas y demás organizaciones.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todas las cuestiones que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas, en los tratados y en las convenciones firmados y ratificados por los Estados. Las controversias se deciden en las reglas reconocidas por los Estados litigantes en las convenciones, por la costumbre internacional como

¹⁶⁸ Ver en: Sección de Servicios de Internet. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. 2010. En <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm> (consulta del 8 de octubre de 2013).

prueba de práctica general, por los principios generales de derecho reconocidos por los Estados, y por la jurisprudencia.¹⁶⁹

El Tribunal ha examinado más de sesenta y cinco casos presentados por los Estados y ha emitido más de veinte dictámenes solicitados por los organismos internacionales. Entre los casos que se han tratado son los siguientes:

- *Problemas de derecho sobre territorios*: Francia y Gran Bretaña sobre algunos islotes del Canal de la Mancha (1953), problemas fronterizos entre Burkina, Faso y Malí (1986), y entre Libia y Chad (1990).
- *El derecho del Mar*: Albania y Gran Bretaña, por los daños ocasionados por minas a barcos británicos en aguas territoriales de Albania (1949), Gran Bretaña y Noruega por problemas de pesca (1951), Dinamarca, Países Bajos y República Federal de Alemania sobre la delimitación de la meseta continental (1969).
- *Cuestiones relativas a la protección de diplomáticos*: Colombia y Perú sobre cuestiones de derecho de asilo (1950), Liechtenstein y Guatemala sobre problemas de Nacionalidad (1995).
- *Problemas concernientes a la tutela de algunos territorios*: cuatro asuntos a Namibia (1950, 1966, 1971), Isla de Nauru y Australia (1991).
- *Consecuencia de algunos conflictos regionales*: Irán y Estado Unidos sobre la detención de personal diplomáticos (1980), Nicaragua y Estados Unidos (1984), Libia contra Estados Unidos y Gran Bretaña (1992) respecto al accidente del avión de la Pan Am en Lockerbie.¹⁷⁰

2.2.2.- La Corte Penal Internacional

Es un organismo independiente y vinculada al sistema de Naciones Unidas que nace con la aprobación Estatuto de Roma en 1998, y de la necesidad de crear una Corte Penal Internacional permanente para sancionar los delitos de trascendencia internacional y para castigar a los autores

¹⁶⁹ ABC De las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. ONU, Nueva York, 1998, p. 15.

¹⁷⁰ BEATRAND, Maurice. *Op. cit.*, p. 75.

materiales de los mismos, ya que muchos de estos habían quedado impunes en el pasado, donde la Corte Internacional de Justicia se vio limitada al no poder estudiarlos ya que solo se dedicaba a resolver controversia entre Estados y no entre particulares que pudieran generar una responsabilidad penal. Esa es la razón por la cual se constituye la Corte Penal Internacional, ya que se busca una *paz* internacional fundada en la justicia internacional, la seguridad de los Estados, la abstención del uso de la fuerza y de las armas, y de la violencia en contra de otro Estado, y el respeto de los derechos humanos. Esto lo podemos ver con claridad en el preámbulo del Estatuto de la Corte que dice:

Conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas configuran un patrimonio común y observando con preocupación que este delicado mosaico puede romperse en cualquier momento. Teniendo presente que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad.

*Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia. Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes...*¹⁷¹

La sede de la Corte se encuentra en La Haya, Países Bajos, y cuenta con personalidad jurídica internacional, ya que tiene la capacidad necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos. Puede ejercer sus funciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el Estatuto en Roma en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado.

Con la creación de la Corte Penal Internacional se consolida el derecho penal internacional que había tenido intentos desafortunados para castigar a los culpables de los delitos internacionales por no tener los elementos

¹⁷¹ Preámbulo del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.*, A/CONF.183/9. 17 de julio de 1998.

procesales y sustanciales para que se llevara a cabo un proceso. No obstante, con su surgimiento se presenta un nuevo escenario internacional, pues se suplen las deficiencias del pasado, dando una opción más eficaz, imparcial, equitativa, y asegurando las garantías elementales de un proceso, para poder juzgar a los perpetradores que aquellos crímenes que por su trascendencia dejan de ser interés exclusivo de un solo Estado para convertirse en interés y de incumbencia de toda la humanidad, por esta razón la competencia de la Corte se centra exclusivamente en la sanción de los crímenes más trascendentes para la humanidad y la comunidad internacional, como son:

- *El crimen de genocidio:* Se entiende por genocidio cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (Art. 6 del Estatuto de Roma).
- *Los crímenes de lesa humanidad:* Son aquellos actos que se cometen con el ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil. La realización de los actos puede presentarse en el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o traslado forzoso de población, el encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, otros abusos sexuales de gravedad comparable, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, la desaparición forzada de personas, el crimen de apartheid, y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física de un ser humano (Art. 7 del Estatuto de Roma).
- *Los crímenes de guerra:* Se entiende por crímenes de guerra como aquellas infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Estas violaciones se pueden ver reflejas en matar intencionalmente a seres humanos, someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos a personas, infligir

deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud a grupos humanos. Destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente, tomar rehenes, violaciones graves de leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional. Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves, los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados al culto religioso, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares, Someter a personas que estén en poder del perpetrador a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud; el uso de veneno o armas envenenadas, gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo, cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave, el reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades (Art. 8 del Estatuto de Roma).

2.2.3.-Organización Internacional del Trabajo.

Esta organización tiene sus antecedentes en el Tratado de Versalles, donde el presidente de Estados Unidos Thomas Woodrow Wilson hace la propuesta de incluir en este tratado disposiciones internacionales que protegieran al trabajador. La constitución de Organización Internacional del Trabajo es de gran importancia para el derecho internacional y sobre todo de la *paz*, ya viene a consolidar las inquietudes de grandes personajes, intelectuales, jefes políticos, trabajadores, líderes, asociaciones religiosas.¹⁷² Su principal misión es proteger y tutelar los derechos de los trabajadores en base de la justicia social, los derechos humanos. Esto le valió su reconocimiento y su prestigio ya que tuvo que pasar por la extinción de la Sociedad de Naciones y por el desastre de la Segunda Guerra Mundial, su trabajo ha sido ininterrumpido e independiente y solo con posterioridad se integra al sistema de la ONU.

En la actualidad la OIT promueve el derecho del trabajo a través de acuerdos, convenciones, programas que ayudan a promover mejores condiciones de trabajo, salarios, oportunidades de empleo decente tanto para hombre como a mujeres, seguridad social. Estas condiciones se fundan en la libertad, la igualdad, y la seguridad de los trabajadores. La finalidad última de la OIT es alcanzar la *paz mundial*, esta es la razón por la que fue creada, y la razón de su existir, pues si no se alcanza a mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores, difícilmente habrá prosperidad y progreso y sobre todo *paz* en el mundo. Esto se ve claramente en el Preámbulo de la constitución de la Organización del Trabajo que dice:

Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;

Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones...

¹⁷² CHARIS GÓMEZ, Roberto. *Derecho Internacional del Trabajo*. México, Porrúa, 1994, pp. 48-49.

[...]Considerando que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países:

Las altas Partes Contratantes, movidas por sentimientos de justicia y de humanidad y por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo, y a los efectos de alcanzar expuestos en este preámbulo, convienen en la siguiente Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.¹⁷³

2.3.- El significado de la paz.

El pretender contestar esta pregunta resulta complicado y difícil de precisar, pues quizá no haya una palabra tan ambigua y tan abstracta para la humanidad como es el de la “paz”, pues con frecuencia la oímos invocar en los discursos, en la política, en las noticias, en las religiones y culturas del mundo. Es una palabra tan familiar para todos los humanos y tan apreciada en cada rincón del planeta, que se convierte en una de las grandes preocupaciones de nuestro siglo al ser el punto de interés de diversos foros; en las universidades, los institutos, los organismos nacionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, y por la comunidad científica. Ha sido investigada y estudiada por diversas ciencias tales como la psicología, la ciencia política, la sociología, la de la economía, la ciencia jurídica, y la filosofía.

En las diversas culturas del mundo la *paz* se vincula con las ideas de tranquilidad, sosiego, serenidad, quietud, y armonía.¹⁷⁴ En el sentido estricto se presenta como la ausencia de guerra (*absentia belli*), en su sentido amplio se le concibe como la armonía interna, social, e internacional¹⁷⁵, y la conjugación de estas esferas será la condición necesaria para la realización de la *paz*, siendo necesarias la presencia de la libertad, la seguridad, la igualdad y la justicia.

Para mí, *la paz es el anhelo supremo de ver algún día la realización de todos los bienes éticos de la humanidad, siendo como condición necesaria para*

¹⁷³ *Ibidem.*, p. 263.

¹⁷⁴ OLIVEROS, Martha. *Enciclopedia Jurídica Omega*. Tomo XXI., Buenos Aires, Editores-Libreros, 1984, p. 932.

¹⁷⁵ GALTUNG, Johan. *Op. cit.*, p. 50.

su realización la presencia de la razón, la igualdad, la libertad, la seguridad y la justicia. Y la considero un paradigma de la humanidad¹⁷⁶, al ser natural al hombre, pues la necesita para reconocerse a sí mismo y a los demás, razón que ha obligado a crear los instrumentos necesarios para su realización.

Como ideal representa una meta inalcanzable, pues al final se habla de una *paz imperfecta*, que nace de los conflictos y de los hombres reales. Hombres que tienen sus propias iniciativas, sus propias pasiones, y pensar en otra cosa es una utopía, pues mencionar una *paz absoluta* es hablar de un ideal que difícilmente será realizable, que al final es imposible imaginar un mundo sin guerras, violencia y sin tensiones. De hecho la paz absoluta ha sido considerada por diversos autores como algo ilusorio para alcanzarse o realizarse. El filósofo Leibniz había escrito en una carta: “He visto algo del proyecto del abad de Saint-Pierre para mantener la paz perpetua en Europa. Esto me recuerda lo escrito en un cementerio con estas palabras *pax perpetua*; efectivamente, los muertos ya no pelean, pero los vivos son de otra opinión y los más poderosos no respetan las decisiones de los tribunales”.¹⁷⁷

Una sociedad humana necesariamente se compone de los conflictos para reconocerse a sí misma, sin ellos no estaríamos hablando de hombres sino de cementerios o de estatuas de cera. La materialización de la *paz* depende de dos instrumentos: el de la moralidad y el orden jurídico; *moralmente*, porque la *paz* no obedece al propósito de naturalizar los conflictos de la humanidad en el marco del derecho y la metafísica¹⁷⁸, sino el de comprender y reparar las necesidades históricas de la humanidad, donde se deben de restablecer los derechos de las víctimas, de los maltratados, de los

¹⁷⁶ Tomamos la palabra paradigma de Thomas Kuhn que la define como un sistema de creencias, principios, valores y premisas que determinan la visión que una determinada comunidad científica tienen de la realidad, el tipo de preguntas y problemas que es legítimo estudiar, así como métodos y técnicas válidos para la búsqueda de respuestas y soluciones. Citado por GONZÁLEZ Fredy, *¿Qué es un paradigma? Análisis teórico, conceptual y psicolingüístico del término*. Investigación y Postgrado, Vol., 20 N° 1, 2005, p. 32. La paz constituye un paradigma por ser una síntesis de creencias, compromisos grupales maneras de ver de una comunidad científica que generan un modelo de acción para la búsqueda del conocimiento de los problemas y soluciones que la envuelven, por eso decidimos el título de este trabajo de investigación.

¹⁷⁷ Citado por KANT, Immanuel. *La paz Perpetua*. Op. cit., p.15.

¹⁷⁸ MARRADES MILLET Julián. “Estado y guerra en Hegel”. Op. cit., p. 12.

olvidados, por la insensibilidad del mundo. Esa es la razón por la cual la *paz* difiere de las cuestiones pasadas y futuras, ya que *moralmente* su naturaleza no es una forma de ser, sino una disposición de querer¹⁷⁹ de todos los hombres que habitamos el planeta. No se trata de un querer simple y como cualquier otro, no debe ser una pretensión efímera que llega a aparecer para luego desvanecerse en la nada, es un querer cuya naturaleza principal consiste en sanar y reparar las necesidades de la humanidad, un querer que haga del hombre un hombre,¹⁸⁰ un hombre digno de habitar su planeta.

Desde el *aspecto jurídico*, la *paz*, debe sustentarse en el *orden jurídico*, ya que el derecho representa por sí mismo, desde su origen la respuesta a cualquier forma de violencia o barbarie humana. Es el único instrumento civilizado y racional capaz de dar los mecanismos institucionales dirigidos a asegurar la seguridad de los individuos a través de los derechos fundamentales, los cuales representan los valores, los bienes y los intereses materiales y pre políticos, que fundan y justifican la existencia del Estado de derecho; y cuyo disfrute por parte de todos constituye la bases sustancial de una democracia.¹⁸¹ Por ese motivo la doctrina de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación del Estado de Mexicano han establecido con claridad lo siguiente:

ORDEN PÚBLICO. SU CONTRARIEDAD ES CAUSA DE NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL. INTERPRETACIÓN HISTÓRICO-DOCTRINAL.

Hay un nexo indisoluble entre el orden público y los fines del Estado, incluso como motivo de su justificación y existencia, ya que procura que sea la acción política la que defina, realice y garantice cierto orden entre los hombres para que realicen los propósitos que se impongan según su naturaleza y condición en el entendido de que sólo donde **existe paz y orden** pueden desplegarse sus potencialidades y permitir se cumplan los cometidos del Estado. Entendido como finalidad última, bien común, orden de la comunidad u observancia de la función de policía o de las normas vigentes, la idea de orden público se asienta sobre la obligación del ciudadano de no perturbar con su actuación los fines que persigue la comunidad o la sociedad y de las facultades conferidas a los órganos del Estado para velar por su respeto. Es una

¹⁷⁹ SAVATER, Fernando. *Invitación a la Ética*. 5ª ed. España, Ed., Anagrama, 2002, p. 54.

¹⁸⁰ *Ibidem.*, p. 54.

¹⁸¹ FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. 7ª ed. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruíz Miguel, y Juan Carlos Bayón Mohino, Trotta, Madrid, 2005, pp. 28-29.

obligación general de los ciudadanos el respeto a ese bien común o general que les permite vivir en el ejercicio de sus libertades o derechos el que fundamenta también la actuación del Estado, de modo que a la vez que es obligación del ciudadano para que permanezca o se desarrolle, es garantía y justificación del propio Estado, porque puede limitar las acciones individuales que vulneren o contraríen ese estado de equilibrio o de paz social en que los diversos intereses individuales confluyen. En ese aspecto, el orden público es lo externo a la acción y el interés individual, que se expresa en la forma en que los ciudadanos realizan sus intereses de modo tangible y material y que se encuentra regulado por una norma jurídica. Consecuentemente, se encuentran dos concepciones de **orden público** que son complementarias entre sí en cuanto a que, por un lado, se le identifica como un conjunto de reglas escritas y no escritas, de carácter jurídico, público o privado, que según una determinada concepción ético moral dominante se asume como la condición primigenia y básica para la vida social compuesta por una heterogeneidad de intereses individuales que no destruyen una situación de armonía o equilibrio social sino que, respetándolo, se realizan según la intención de su autor. Por otro lado, **se entiende como un conjunto de principios éticos, ideas o concepciones sociales que formarán la cultura jurídica de un país, para realizarse por los individuos atendiendo a lo previsto en la norma, como la Constitución o la ley, en que se contiene la garantía del respeto a bienes o valores necesarios para la existencia de la sociedad en un determinado momento histórico.** Por su carácter esencial, **la noción de orden público, comprende el conjunto de reglas que según una determinada visión histórica de la vida social y de las relaciones entre los individuos, resulta necesaria para la existencia del Estado y el desarrollo del individuo en equilibrio, armonía y paz, lo que atañe a la defensa de las libertades, derechos o bienes fundamentales del hombre y de los principios de su organización jurídica para realizarse como miembro de una sociedad.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 195/2010. Maquinaria Igsa, S.A. de C.V. y otra. 7 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas¹⁸²

2.3.1- Semiótica de la Paz.

Podemos ver que la *paz* a lo largo de su existencia se ha plasmado en diferentes palabras, imágenes y símbolos. La mayoría de las culturas establecieron un campo semántico y conceptual de la misma, desde el *Shalom*

¹⁸² Novena Época. Registro: 162052. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXIII, Mayo de 2011 Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.952 C. Página: 1241.

hebreo y la *Eirené* griega, hasta la *Pax-Romana* fueron términos que indicaban la armonía interna, social e internacional. En las culturas de oriente se manejó lo mismo, los términos hindúes *Shanti* y *Ahimsa* son traducidos como *paz*, en China el *ho p'ing-p'ing ho* y en Japón el *Wa*, son conceptos que expresan la armonía interna y externa.

En la actualidad la *paz* se sigue expresando en diferentes culturas y lenguas, donde se crea todo un universo simbólico de la misma, que se proyecta en una entidad en común, como puede ser:

1.-La *paloma blanca*: es uno de los símbolos más reconocidos en el mundo, su origen es bíblico, ya que hace referencia al termino del gran diluvio de cuarenta días, donde Noé envía diferentes aves para la búsqueda de tierra firme, después de varios días y dos intentos fallidos, en la tercera vendría una paloma blanca trayendo en su pico una rama de olivo que significaba que las cosas habían llegado a su calma. En la Dirección General de Archivos y Museos de Madrid se dice que luego de la Segunda Guerra Mundial, el francés Louis Aragón tomaría la imagen de la paloma blanca dibujada por Picasso, para litografiar el Primer *Congreso Internacional de Paz* celebrado en París en 1949.

2.- El *círculo de la paz*: es otro de los símbolos destacados, lo utiliza por primera vez Bertrand Russell para embazar la campaña británica a favor del desarme nuclear en 1958. La creación fue de Holtom, un diseñador del London Royal Collage of Arts, de Inglaterra que toma como base la cruz cristiana y la encierra en un círculo que representa el movimiento a favor de la *paz*. Este emblema fue adoptado con gran rapidez por los Estado Unidos de América, luego que Martín Luther King lo usara como emblema para la marchas de los derechos humanos.

3.- La *bandera blanca*: es la representación de la *paz* misma y de la capacidad humana del entendimiento. El que levanta una bandera blanca deja de ejercer violencia, y lo mismo sucede quien la ve. Esta práctica surge en el Imperio Romano, como una forma de evitar conflictos con aquellos pueblos sin contacto verbal.

4.- El *signo de la Grulla*: es el ave asiática que simboliza la *paz*. En el pasado esta ave representa la prosperidad y la amistad, pero toma el significado pacifista después de la Segunda Guerra Mundial y de los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki. En 1955 la niña Sadako Sasaki es diagnosticada con leucemia a consecuencia de la radiactividad de las bombas nucleares. Según la tradición si uno comienza hacer grullas de papel, hasta llegar a mil, los dioses te conceden el deseo que quiera. Así es que Sadako hizo una meta de hacer mil grullas de papel. Sin embargo, cuando ella murió solo tenía 644 grullas, con su muerte se crea la Fundación Sadako con el propósito de preservar la salud y la protección de la niñez.

5.- La *bandera de arcoíris*: nace a consecuencia de los desastres cometidos por la Primera Guerra Mundial, su diseño se toma para dar imagen al Congreso Mundial de Cooperación celebrado en Alemania en 1923 con el fin crear la *paz europea* en base de la unión de ideas, y de las condiciones de solidaridad, igualdad, y eficiencia económica. La bandera se compone por siete colores simbólicos que representan: el rojo-valor, naranja-posibilidades, amarillo-competencia, verde-crecimiento, azul cielo-horizontes, azul oscuro-pesimismo, violeta-amistad. Esta bandera será usada en Italia en 1961 para una marcha pacifista, y en el 2003 en Irak en señal de protesta por parte de la población.

Al final podemos ver que el concepto y la imagen de la *paz*, se mantiene abierta y latente, pues no hay en el mundo una cultura que tenga su monopolio.

2.3.2- La fundamentación jurídica y racional de la paz.

La *paz* como valor ha sido estudiada por las diversas corrientes ideológicas del derecho. Así podemos ver que en el *iusnaturalismo* se dice que la *paz* se logra cuando se realizan los postulados de la *justicia*, que al cumplirse constituyen el orden social y la convivencia pacífica de los hombres.

El derecho tiene como principal labor la búsqueda y la constitución del valor supremo llamado justicia. Por eso, crea las instituciones públicas para dar soluciones a los conflictos que surjan entre entidades públicas, privadas y particulares, ordena la conducta humana y permite la relación entre los hombres, a fin de que a cada uno se le de lo que en derecho le corresponde, esta es la proyección que se ha hecho el hombre de sí mismo y con la sociedad, es un paradigma que lo ha acompañado a lo largo de su existencia.

Resulta claro, que si no hay el derecho no es posible que exista la justicia, y si no hay derecho ni justicia, es imposible que se constituya la *paz*. El derecho y la justicia son necesarios para el desarrollo de la humanidad, tal como lo había afirmado Juan Bautista Balli:

Ni la casa, en efecto, ni la aldea, ni la urbe, ni la nación ya ramificada en sus providencias y reinos y otras formas de consorcio civil, nunca hubieran podido perdurar sin el Derecho y las leyes, y sin la propensión de ánimo que le da a cada quien lo suyo.

Nuestro mayores, pues, con tal fundamento, llamaron a la ley el alma de la ciudad, porque como cuerpo sin alma, tal la ciudad no se conservaría sin la ley.¹⁸³

Así mismo, González Alcantará Y Carrancá aseguro que: “El derecho ha sido creado precisamente para servir como instrumento de realización de la justicia”¹⁸⁴ y del mismo modo, Kuri Breña afirmo que: “la fuerza del derecho es su contenido justo.”¹⁸⁵

Por esta razón, se puede afirmar que “la lucha por la paz es la lucha por la justicia, y la lucha por la justicia radica en el logro de las condiciones morales y materiales de la realización de las potencialidades de cada individuo.”¹⁸⁶ El derecho es un instrumento de protección de los derechos que deben

¹⁸³ Citado por: FLORES, Imer B. “Sobre la oración en Laudanza de la jurisprudencia de Juan Bautista Balli: a 450 años de la Universidad Nacional Autónoma de México”, en *Conjeturas. Pensamiento jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho*. Año I Núm., 0, febrero de 2003., p. 26.

¹⁸⁴ *Ibidem.*, p. 28.

¹⁸⁵ *Ídem.*

¹⁸⁶ GÓMEZ LÓPEZ, Jesús Orlando. *El homicidio*, 2da., Ed., Colombia, Ed. Temis, 1997, Tomo I, p. 14.

protegerse de la lesión y del daño; debe estar orientado a la realización de la justicia social, único clima donde puede germinar la paz social.¹⁸⁷

Por otro lado, el *iuspositivismo* nos dice que la *paz* se logra mediante la seguridad establecida por el “*orden*” que se impone por medio del derecho. Se afirma que el fin primordial de cualquier Estado es el establecimiento de la seguridad jurídica, sin ella, no es posible hablar de libertad, justicia, democracia y mucho menos de la paz social. La seguridad jurídica implica una garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes, y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o que si esto llega a suceder, le serán asegurados por la sociedad, mediante la protección y reparación.¹⁸⁸ Si bien es cierto que el derecho debe ser justo, si este no se sustenta en el orden de la seguridad jurídica, entonces no es posible hablar de que haya derecho y convivencia pacífica entre los hombres, esto se sustenta con el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana:

ORDEN PÚBLICO. ES UN CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO QUE SE ACTUALIZA EN CADA CASO CONCRETO, ATENDIENDO A LAS REGLAS MÍNIMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.

El **orden público** no constituye una noción que pueda configurarse a partir de la declaración formal contenida en una ley. Por el contrario, ha sido criterio constante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que corresponde al juzgador examinar su presencia en cada caso concreto, de tal suerte que se perfila como **un concepto jurídico indeterminado de imposible definición cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar que prevalezcan en el momento en que se realice la valoración. En todo caso, para darle significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de la comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social**; en la inteligencia de que la decisión que se tome en el caso específico no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de la sociedad, siempre buscando no obstaculizar la eficacia de los derechos de tercero.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

¹⁸⁷ *Ídem*.

¹⁸⁸ LEFUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE. *Los fines del derecho., Bien común, Justicia, Seguridad*. 3ª. Ed., Traducción de Daniel Kuri Breña, UNAM, 1997, p. 47.

Amparo directo 312/2004. Alberto Salmerón Pineda. 12 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.

Amparo directo 453/2004. Hospital Ángeles del Pedregal, S.A. de C.V. 23 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández.¹⁸⁹

Otra de las acepciones de la *paz* dentro de la filosofía jurídica, es la que sustenta que la *paz* debe de verse como un *valor jurídico secundario*¹⁹⁰, y no esencialmente como la seguridad, la justicia, y el bien común. Además se considera que la *paz* es consecuencia inmediata de la realización de los derechos humanos, como ha sostenido Norberto Bobbio:

El reconocimiento y la protección de los derecho humanos están en los cimientos de las constituciones democráticas modernas. La paz es, a su vez, el supuesto necesario para el reconocimiento y la protección efectiva de los derechos humanos en los estados específicos y en el sistema internacional. Al mismo tiempo el proceso de democratización del sistema internacional [...] no puede avanzar sin una gradual ampliación del reconocimiento y la protección de los derechos humanos [...] Derechos humanos, democracia y paz son tres momentos necesarios del mismo movimiento histórico: sin derechos humanos reconocidos y tutelados no hay democracia; sin democracia no existen condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos.¹⁹¹

Tanto la *paz*, como los derechos humanos son signos de progreso de la humanidad y representan valores que han ayudado al hombre a salir de su

¹⁸⁹ Novena Época. Registro: 177560. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Agosto de 2005. Materia(s): Común. Tesis: I.4o.A.63 K. Página: 1956.

¹⁹⁰ Dentro de esta apreciación de la paz como valor secundario encontramos a García Máynez cuando argumenta que: “Al tratar de la seguridad jurídica expresamos nuestra convicción de que la paz genuina, no sólo en el sentido *objetivo* sino en el *subjetivo* del término, únicamente puede ser fruto de la justicia. Es cierto que un sistema de reglas de conducta no se convierten en orden *concreto* si tales reglas no son eficaces. Pero la eficacia, en el caso de los sistemas normativos, sólo es valiosa cuando implica la realización de un conjunto de prescripciones *justas* [...] La auténtica paz social, en *sentido objetivo*, consiste, por tanto, en la eficacia de un sistema que realiza los valores para cuyo logro fue instituido; *subjetivamente*, en la convicción de que las reglas ordenadoras eficaces son, también y sobre todo, justas o, lo que es igual, auténticas normas”. Vid. GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Filosofía del derecho*. 3° ed., México, Ed. Porrúa, 1980, p. 493.

¹⁹¹ Citado en: BONANATE, Luigi. *El pensamiento internacionalista de Norberto Bobbio*. Traducción José Fernández Santillán. México, Ed. Fontomara, 2009, p.91

mundo hostil. Por esa razón, la *paz* se adquiere mediante la realización de los derechos humanos, donde dependen de su efectiva tutela y reconocimiento legal. La Suprema Corte de Justicia de Nación del Estado de México ha determinado que los derechos humanos (garantías individuales) son necesarios para mantener el orden y la paz pública, evitando así, que se genere la violencia entre las personas y grupos sociales. El cumplimiento de dichas garantías es sinónimo de eficacia y eficiencia del Estado, su incumplimiento nos indica que el Estado no cumple con su papel, por lo tanto está siendo ineficiente e ineficaz con sus funciones encomendadas por la Constitución que representa la voluntad general de los gobernados:

GARANTÍAS INDIVIDUALES. EL RETARDO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES PUEDE DAR LUGAR A LA VIOLACIÓN GRAVE DE AQUÉLLAS.

El ejercicio oportuno de las obligaciones de las autoridades para mantener el orden público constituye una garantía individual de los gobernados, por lo que la omisión de tal ejercicio, en condiciones extremas, implica una violación grave de garantías, al ser obligación de los órganos del Estado velar por la seguridad pública y por la protección del orden público, los cuales son fundamentales para la vigencia de las garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, ya que la pluralidad de intereses, la diversidad de ideas y de necesidades de la población, generan zonas de conflicto entre las personas y grupos cuando ejercen sus derechos al amparo de dichas garantías pues, por un lado, se encuentra la de la libre expresión de las ideas prevista en el artículo 6o., aunado a las libertades ciudadanas de asociación y reunión pacífica, contenidas en los artículos 8o. y 9o., limitadas constitucionalmente por el respeto al derecho de los demás y al orden público y el no ejercicio de la violencia y, por otro, el derecho a ejercer libremente la profesión o industria que cada quien determine, la libertad de trabajo, el derecho al respeto de la propiedad y la integridad, y la inviolabilidad del domicilio, derechos fundamentales que pueden verse afectados por el ejercicio de las prerrogativas mencionadas anteriormente. Así, estos puntos de contacto requieren de mecanismos de control por tratarse de conflictos de garantías individuales y el orden público al que se refiere la Constitución, toda vez que las garantías individuales instituidas para las personas no pueden defenderse sino por mandato constitucional, pues ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho, como lo señala el artículo 17 constitucional. Esto es, nadie tiene legitimidad para usar su propia fuerza en contra de los demás, de manera que el Estado es el único que puede utilizarla cuando es necesario para mantener el orden y la paz pública y, por ende, conservar las condiciones necesarias para la vigencia de las garantías individuales que establece la Constitución, por lo que la seguridad pública se encuentra a cargo de los tres

órdenes de gobierno en forma concurrente, cuyas policías deben actuar conforme a los principios rectores, entre los que se incluye la eficiencia. En ese orden de ideas, los derechos de protección son derechos constitucionales encaminados a que el Estado organice y maneje el orden público de una determinada manera por lo que respecta a la relación recíproca de sujetos jurídicos iguales; de ahí que si el Estado no evita las intervenciones de particulares sin sustento legal en bienes protegidos, entonces las permite. En efecto, la seguridad pública y las garantías individuales no se contraponen, se implican y se complementan, por lo que aquélla debe salvaguardarse para garantizar los derechos fundamentales, de manera que así como debe investigarse la responsabilidad por el exceso de la fuerza, debe investigarse también el incumplimiento de deberes constitucionales y de violación grave de garantías individuales por efecto de ese tipo de omisiones.

Investigación (artículo 97 constitucional) 1/2007. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 21 de junio de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número XLIX/2007, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.¹⁹²

Desde mi punto de vista todas estas acepciones de la *paz* en el campo jurídico son correctas, y negar alguna de ellas no es aceptable, ya que las mismas, han ayudado a la humanidad a mantener un orden en la sociedad, respondiendo a las exigencias de una determinada época de la historia. Y debido a esta situación que se nos presenta, es difícil determinar cuál es el verdadero fundamento de la *paz*, ya que el derecho tiene varios fines a cumplir como son la justicia, la seguridad y el bien común, o la realización de los derechos humanos. Además, los argumentos doctrinales de la filosofía jurídica nos dicen que la *paz* es un valor secundario que nace del cumplimiento de los fines del derecho, o la realización de los derechos humanos. Sin embargo, para mí, la *paz* se fundamenta en los valores que busca Estado de derecho. Esta doctrina parte del *Neoconstitucionalismo*, que nos dice que la *paz* se ve en el orden público impuesto por el Estado de derecho en base de sus constituciones, en los estatutos aprobados por normas legales, en los códigos civiles y penales que se aplican por igual a los miembros componentes de una

¹⁹² Novena Época. Registro: 170739. Instancia: Pleno. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI, Diciembre de 2007. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. XLIX/2007. Página: 21

sociedad. Esta es la verdadera *paz*, la que nace del camino de la legalidad y de las libertades constitucionales ya que sería ingenuo pensar que habría *paz*, siguiendo el camino de los mafiosos, terroristas, delincuentes y corruptos, que tratan de destruir la estabilidad social.

El Estado de derecho en sí mismo cumple con varios propósitos:

- En primer lugar nos da seguridad y rompe con la violencia y venganza por las pasiones humanas.
- En segundo lugar se constituye el uso de la razón por medio de las instituciones y de la administración de la justicia que da el mismo Estado.
- Establece las garantías de seguridad que tienen los gobernados que se traducen en libertad, orden y paz social.

Para apoyar lo anterior a continuación se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial que ha dado la Suprema Corte de Justicia de Nación del Estado Mexicano que establece:

SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.-

Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, **se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados.** El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. **No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de**

la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisibles constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados.

Novena Época:

Acción de inconstitucionalidad 1/96.-Leonel Godoy Rangel y otros.-5 de marzo de 1996.-Once votos.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, abril de 2000, página 557, Pleno, tesis P./J. 35/2000 ; véase la ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, marzo de 1996, página 351.¹⁹³

POLICÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO. SUS OFICIALES SE RIGEN POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El concepto de policía se relaciona con la actividad del Estado de vigilar el respeto a la ley para preservar el orden en la sociedad, lo que ha propiciado la creación de corporaciones especializadas para el cuidado del orden público y la paz de la comunidad en determinados sectores o actividades de la sociedad, encontrándose en ese tipo la Policía de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco. Por otra parte, el artículo 25 de la Ley que la rige prevé que la Policía de Vialidad y Tránsito tiene como funciones, entre otras, orientar, participar y colaborar con la población en general en

¹⁹³ Novena Época, Registro: 192083, Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. /J. 35/2000. Página: 557.

la prevención de accidentes viales y de infracciones a las normas de tránsito; y, cuidar de la seguridad y respeto del peatón en las vías públicas; proteger y auxiliar a las personas, particularmente cuando sufran accidentes en las vías públicas; coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad; cuidar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de esa Ley y sus reglamentos, así como levantar o hacer constar las infracciones que se cometan para determinar y aplicar la sanción correspondiente; de ahí que los oficiales que la integran desempeñan una actividad administrativa que tiene carácter policial, pues del análisis de las funciones descritas se evidencia que tienen como objetivo salvaguardar no solamente el orden público y la paz social en la comunidad, sino también el interés público de la sociedad. En consecuencia, al tener el carácter de institución policial, se rigen por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los criterios jurisprudenciales que al respecto ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, principalmente el relativo a la naturaleza administrativa de la relación jurídica de los miembros de las instituciones policiales y de seguridad pública con el Estado; por tanto, para determinar cuál es el órgano jurisdiccional competente para conocer de las controversias que surjan como resultado de esa relación, debe aplicarse la jurisprudencia 2a./J. 77/2004 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, julio de 2004, página 428, con el rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. DE LOS CONFLICTOS SUSCITADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUS AGENTES CORRESPONDE CONOCER, POR AFINIDAD, AL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO."

Contradicción de tesis 151/2006-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. 27 de octubre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.

Tesis de jurisprudencia 167/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de noviembre de dos mil seis¹⁹⁴

El Estado de derecho es la racionalidad de la *paz*, en tanto que los conflictos humanos quedan armonizados, donde la igualdad y las diferencias humanas coexisten y siguen adelante en el contexto histórico que les toca vivir. Naturalmente, para que esta coexistencia pacífica subsista, el Estado de derecho debe utilizar la coacción de las normas jurídicas a fin de mantener el orden social; por lo tanto, hay dos ambivalencias que acompañan al derecho,

¹⁹⁴ Novena Época. Registro: 173715. Instancia: Segunda Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, Diciembre de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a./J. 167/2006.,p: 208.

uno es la *paz*, y el otro es la fuerza racionalizada del Estado para el cumplimiento de sus fines.

La fuerza que estructura al Estado de derecho no entra en contradicción con la *paz*¹⁹⁵, ya que nace del pacto constitucional (contrato-social), y es necesaria para el control social, y a pesar de las constantes críticas que recibe el Estado de derecho, no existe en el mundo y en la historia otro instrumento más racional, justo y seguro que este.

El Estado de derecho es sinónimo de fuerza, sin ella no sería posible hablar del orden social y mucho menos de la *paz*, por eso con mucha razón Von Ihering afirmo que:

El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; hé ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el derecho en su impotencia; se complementan reciprocamente: y el derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza.¹⁹⁶

2.4.- ¿Por qué buscamos la Paz?

La idea de la *paz* es connatural a la esencia humana, y se ha convertido en una aspiración, una vocación, un anhelo de todas las civilizaciones del mundo, desde comienzo de la existencia humana y de la relación con su semejante la *paz* se ha expresado en la búsqueda de cierto orden, este puede ser con la armonía y el equilibrio de uno mismo (*paz interior*), o por la concordia y avenencia de las relaciones humanas (*paz social*).

¹⁹⁵ Kelsen había afirmado que: “El orden social hace así del uso de la fuerza un monopolio de la comunidad y al obrar de ese modo pacifica las mutuas relaciones de sus miembros”. *Vid. KELSEN, Hans. Op. cit.*, p. 39

¹⁹⁶ IHERING, R. Von. *La lucha por el derecho*. Traducción Adolfo Posada y Biesca 2ª. México, Ed. Porrúa, 1989, p.3.

La *paz* nace de la convivencia y de la coexistencia de los hombres, de tal modo que las inevitables diferencias, desigualdades o discrepancias de las convicciones, de los afectos, de maneras de ver y de apreciar las cosas se resuelvan por medio del acuerdo racional y no por el arbitrio de la violencia física o armada. “Hay *paz*, cuando las tensiones que se da entre los hombres se resuelven por la fuerza de la razón, y no por la fuerza de la sinrazón”.¹⁹⁷ El ideal que representa la *paz* se mantendrá como una expectativa constante en todas las culturas del mundo, por ser un indicador de la armonía social que en la medida que sea alcanzado como fin, induce a un adecuado funcionamiento del hombre consigo mismo, del hombre con sus semejantes, de las instituciones y organismo sociales, lo que vendrá a mantener la unión y el equilibrio social.

Ahora bien, la humanidad tendrá la necesidad de seguir buscando la *paz*, ya que mientras a consecuencia de la injusticia, el abusos de poder, y el despotismo y de las costumbres de la humanidad exista una condenación social, creando artificialmente, en plena civilización, infiernos para el hombre, y se siga complicando con una fatalidad el destino del hombre, mientras no se resuelvan los problemas heredados por los siglos como son: la degradación de hombre por el hombre, la decadencia del hombre por la hambruna, la atrofia de las generaciones futuras por la incertidumbre y las tinieblas; en tanto que ciertas regiones sea posible la asfixia social; en otros términos y bajo un punto de vista más dilatado todavía, mientras haya sobre la tierra ignorancia y miseria,¹⁹⁸ la lucha por la *paz* seguirá siendo una necesidad humana.

2.5.- El trabajo por la Paz.

Es lamentable ver en un mundo tan civilizado como el nuestro se siga viviendo ambientes de gran violencia, como son los actos terroristas, genocidios, discriminación racial, sexual, religiosa, hambruna, intolerancia política y conflictos armados. Sin embargo, a pesar de seguir arrastrando estos

¹⁹⁷ GUERRERO MARTÍNEZ, Eduardo Alfonso Antonio. *Apuntes de la clase de Filosofía del Derecho*. Facultad de Derecho, UNAM, México, 2008.

¹⁹⁸ HUGO, Víctor. *Los miserables*. 2ª.ed, Traducción de Nemesio Fernández-Cuesta, España, Debolsillo, 2006, p. 47.

males y de no haber encontrado aún el remedio para tratarlos y solucionarlos, hay hombres que se han esforzado por acortar estos padecimientos a través de distintos estudios de la violencia y de la *paz*. En este sentido, la *paz* se ha convertido en un objeto de estudio científico, y puede ser tratada y estudiada por diversas ciencias como la filosofía, la política, la jurídica, la sociología, la ética. Esto se hace con el fin de tener una perspectiva más general de la conducta humana y darle solución a la naturaleza violenta del hombre. En el estudio de estas ciencias puede llegarse a distintos conceptos, interpretaciones y apreciaciones de la *paz* sin embargo, todas ellas guardan una utilidad en común, el de dar conciencia a la sociedad civil y frenar el fenómeno de la violencia. En el tratado y el estudio de la *paz* puede darse en la:

1.- *Paz espiritual*: Es la que se da en la observación y en la práctica de códigos morales y éticos, para la armonización de los integrantes de una comunidad.

2.- *Paz interior*: Es la armonización de uno mismo, en otras palabras es el equilibrio del cuerpo con la mente y el espíritu.

3.- *Paz positiva*: Es la construcción consciente de *paz*, basada en la justicia, generadora de valores que integran la política, la sociedad, la economía, a fin de satisfacer las necesidades de la humanidad.¹⁹⁹

4.- *Paz silenciosa*: Es la que se da en el intercambio y en el enriquecimiento cultural de los habitantes de las sociedades. Es aquella que no necesita explicación ya que se convive con ella en las prácticas de las relaciones humanas de cada momento.

5.- *Paz absoluta o perfecta*: Es la máxima aspiración de equilibrio y armonía, sin embargo nunca ha existido o existe en la humanidad.

6.- *Paz imperfecta*: Es aquella que no es perfecta ni absoluta, sino que se da en la lucha social para regular el conflicto de una época determinada.

7.- *Paz política*: Se plasma en el orden político, y busca que la lucha del poder se de mediante el acatamiento de ciertas reglas.

8.- *Paz social*: Es aquella que nace del orden social, donde la sociedad no es afectada por la violencia y por los conflictos internos, abiertos o latentes. Este

¹⁹⁹ MUÑOZ, Francisco A. y LOPEZ MARTINEZ, Mario. "El re-conocimiento de la paz en la historia". En MUÑOZ, Francisco A y LOPEZ MARTINEZ, Mario. (Compiladores). *Historia de la paz. Tiempo, espacio y actores*. España, Universidad de Granada, 2000, p. 21.

orden social se generara por la existencia de la justicia social, política y económica.

9.- *Irenismo*: Busca la construcción social en la regulación del conflicto, y se funda en la negociación como medio para regular el conflicto.

10.- *Pedagogía de la paz*: Es el estudio de comportamientos agresivos y violentos de los seres humanos para generar formas de socialización basadas en la educación.

11.- *Ciencia de la paz*: Es aquella que promueve y estudia la epistemología de la *paz* y obliga a la voluntad humana a guiarse por valores supremos como la solidaridad, el amor y el respeto a los derecho humanos.²⁰⁰

2.6.- Los mecanismos, declaraciones y movimientos ideológicos que buscan la Paz.

Asegurar la *paz* dentro del mundo requiere más que una buena voluntad, por lo que diversos grupos sociales se han visto en la necesidad de integrarse para trabajar por la sana convivencia de los seres humanos. Estos grupos pueden depender directamente de la ONU, o ser totalmente independientes, sin embargo, todos ellos estas inspirados por los mismos ideales como son el de ir reduciendo las desigualdades existentes entre los países ricos y pobres, el de acabar con la discriminación, en la vigilancia del respeto de los derechos humanos, así como el de eliminar y contener la hambruna que azota a muchos países del mundo. Los fines que se persiguen por parte de estos grupos, difícilmente podrán alcanzarse algún día, sobre todo si consideramos que la violencia en todas sus manifestaciones es inherente al ser humano, nacen del afán de poder del ser humano, el de dominar y explotar a otros seres humanos, lo que trae como consecuencia la desigualdad social, la injusticia, lo violencia y que en muchas naciones pobres la gente olvidada se siga muriendo de hambre. Sin embargo, el ideal de *paz* que persiguen estos grupos sociales son guías que orientan la acción humana, ayudan a crear conciencia civil y la integración de género humano, para poder frenarse el abuso del poder despótico y la injusticia social. Entre estos grupos tenemos los siguientes:

²⁰⁰ ENRIQUEZ DEL ÁRBOL, Eduardo. "La paz y las relaciones internacionales". *Ibidem.*, p. 249.

1.- *Amnistía Internacional (AI)*. Este grupo social nace en 1961, cuando el abogado británico, Peter Benenson lanza un llamado denominado “*Appeal for Amnesty*” a través del artículo *The Forgotten Prisoners* (Los presos olvidados) que publica en el diario *The Observer*, donde hace la denuncia del encarcelamiento de dos estudiantes portugueses por el solo hecho de haber levantado unas copas (brindis) en favor de la libertad. Y hace el llamado para enviar cartas al gobierno portugués para la libertad de los dos prisioneros, a este llamada se suman gobiernos de otros países y se termina por liberar a los estudiantes. El texto marcó el inicio de la Amnistía Internacional donde se sumaron varios delegados de varios países como Inglaterra, Bélgica, Francia, Alemania, Suiza, Irlanda, con fin de promover un movimiento internacional de paz, fundada y motivada en el goce de los artículos que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A la Amnistía Internacional se le considera un grupo social totalmente independiente a cualquier gobierno, partido político y religión. Su función es con base al activismo de su membresía y sus simpatizantes para poner fin a los abusos contra derechos humanos. Esto lo logran a través de la presión a gobiernos, grupos políticos, grupos armados, empresas, y organismos intergubernamentales mediante protestas callejeras, vigiliadas, envío de cartas, realización de actos públicos y cualquier otro tipo de actividades creativas, siempre bajo el principio de la no violencia. A través de estos movimientos se ha contribuido a salvar miles de vidas deteniendo la tortura, impidiendo ejecuciones por pena de muerte, protegiendo y defendiendo los derechos humanos.²⁰¹

2.- *Brigadas internacionales de paz (BIP)*. Es una organización que no interfiere en las acciones de la ONU, sin embargo, su objetivo se centra en el mantenimiento de la paz y la defensa de los Derechos Humanos, con base en el diálogo entre las partes enfrentadas sin el afán de perseguir intereses o imponer soluciones. Su inicio se remonta a la guerrilla de Guatemala contra salvador en 1981, donde un grupo de personas enfocó su atención para

²⁰¹ Cfr. <http://amnistia.org.mx> (consulta del 8 de octubre del 2013).

detener la violencia de la zona. La forma de operar se basa en la presencia de grupos de voluntarios a las áreas que se encuentran en conflicto y bajo represión política, para disuadir la violencia a través del dialogo y del contacto de las partes enfrentadas. De esta manera tratan de crear espacios para que activistas locales puedan trabajar en pro de la justicia social y de los derechos humanos.²⁰²

3.- *Redes no gubernamentales.* Es la voz de la sociedad civil que busca la pacificación de los conflictos y el ejercicio de los derechos humanos a través del dialogo, la mediación, las marchas pacíficas, su participación ha sido importante en los conflictos bélicos y en contra de los actos terroristas.

4.- *Objetivos del Desarrollo del Milenio.* Es el documento aprobado por los Estados miembros de ONU en la reunión cumbre del año 2000, se inspira en ocho objetivos de desarrollo que han de mejorar la vida de cientos de millones de personas en todo el mundo. Los Objetivos de este documento representan las necesidades humanas y los derechos básicos que todos los individuos del planeta deberían poder disfrutar: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, fomentar una alianza mundial para el desarrollo.²⁰³ En gran medida su trabajo depende de la cooperación internacional de todas las naciones e instituciones de desarrollo de todo el mundo ya que se busca evaluar los obstáculos y las brechas existentes, acordar estrategias y acciones concretas para alcanzar una *paz mundial*.

5.- *Premios Nobel.* Se trata del máximo galardón que reciben aquellos que han tenido trabajo humanitario, participación en los movimientos de la *paz*, labores en mediación en los conflictos armados y avances en el control de armas

²⁰² Cfr. <http://www.peacebrigades.org.mx> (consulta del 12 de diciembre de 2013).

²⁰³ Naciones Unidas. *Objetivos del desarrollo del Milenio. Informe 2010.* Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Naciones Unidas (DESA), Nueva York, 2010, p. 3.

durante todo un año. La elección y la entrega dependen del Comité Nobel del Parlamento, del Instituto Nobel Noruego, representantes de los gobiernos de los distintos Estados y del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya. Entre la gran cantidad de galardonados se encuentran Frederic Passy, un pacifista del siglo XX quien en 1901 funda la Cruz Roja, el C. Frank Billings Kellogg, Luther King y la UNICEF.

6.- *Declaración de Viena.* En 1993 la ONU convoca a los Estado Miembros y aprueban este documento con el propósito de asegurar el igualitario goce de los derechos humanos de la mujer, así como su total participación e integración en todos los ámbitos de la vida, esto se deriva de la preocupación por las diversas formas de discriminación y violencia en que siguen expuestas la mujeres de todo el mundo. Esta declaración tuvo gran apoyo de instituciones que defiende a la mujer como la Comisión Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de los Derechos Humanos.

7.- *La diplomacia:* Es el medio pacífico que se da a través de los representantes de los Estados (embajadores, o enviados) para negociar, con el fin de obtener beneficios mutuos y llegar a acuerdos comunes para el desarrollo económico, financiero, protección de los derecho humanos, el medio ambiente, para generar la *paz* y la seguridad. Para llevar la diplomacia, es necesario contar con un profundo conocimiento de las relaciones jurídicas y políticas de los Estados, de sus tradiciones, sus intereses, y su historia.

8.- *Tratados de paz:* Son los acuerdos que se dan entre Estados, para poner fin a un conflicto armado, nacen de la regulación de sus tensiones y con ellos se busca la recuperación de la armonía. Atentos a la definición de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, es el acuerdo entre Estados por escrito regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más conexos y cualquiera que sea su denominación particular.²⁰⁴ El primer tratado de *paz* y simbólico para la historia

²⁰⁴ Esta definición de Tratado es asimilado por el Estado Mexicano, ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en la jurisprudencia 2a./J. 10/2007, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**TRATADOS INTERNACIONALES.**

es el denominado la *Paz de Westfalia* en 1648, que puso fin a la Guerra de Treinta años, una guerra de carácter religiosa ocasionada por las disputas del emperador y de los príncipes católicos alemanes, apoyados por España, contra los príncipes protestantes quienes eran amparados por Francia y Suecia. Como consecuencia de este tratado se reconoce el derecho de exista religiones protestantes y la independencia de Holanda y Suiza. Este tratado es considerado como el impulsor de lo que hoy conocemos como Derecho Internacional y del surgimiento del concepto moderno que se le da al Estado-nación.

Por su parte, el Estado Mexicano en su Carta Magna en el Artículo 89. Fracción X, faculta y obliga al Presidente de la Republica a la celebración de los Tratados Internacionales de Paz bajo ciertos principios:

[...]Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales [...].

9.-El Pacifismo: Es un movimiento social cuya finalidad principal radica en la búsqueda de la *paz*, para producirla y preservarla por movimientos pacíficos y sociales cuando se ha iniciado una guerra. Para otros, implica un movimiento dirigido a la proscripción de la guerra como arbitrio para dirimir conflictos internacionales, reemplazándola por la solución pacífica de los mismos, dentro

ADMITEN DIVERSAS DENOMINACIONES, INDEPENDIEMENTE DE SU CONTENIDO.", la noción de "tratado" es puramente formal siempre que su contenido sea acorde con su objeto y finalidad, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio los compromisos internacionales pueden denominarse tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambio de notas, además de que no existe consenso para fijar las reglas generales a que deben sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que, consecuentemente, pueden consignarse en diversas modalidades

de la comunidad internacional y organizada por el derecho.²⁰⁵ Los pacifistas cuentan como principal arma la acción de la no violencia que se traduce como una filosofía de vida y del deber, donde se reclama a la vez justicia, esto se puede realizar por una serie de técnicas como la huelgas de hambre, plantones, pliegos petitorios, marchas silenciosas, llevarlas a cabo requieren de mucha madurez y perseverancia.

10.- *Cultura de la paz*: La ONU la ha definido como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las

²⁰⁵ HERNÁNDEZ VELA, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. México, Porrúa, 1999, p. 87.

naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la *paz*.²⁰⁶

Para promover esta cultura de *paz*, la ONU se ha apoyado en organizaciones como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la ciencia y el desarrollo) que tiene como finalidad el promover, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, y los derechos humanos. Su trabajo y su esfuerzo por la *paz* y la educación ha tomado gran importancia ante la comunidad internacional, como en 1980 convocó en París el Congreso Mundial de Educación para Desarme, donde se argumentó que la *paz* debe estar presente en todos los programas educativos de todos los niveles de educación, desde primaria hasta la universidad, en los medios de comunicación, en la familia, y hasta la milicia, la conclusión fue que para llegar a la *paz* y terminar con los conflictos sociales, y la violencia se debe partir de la correcta educación de la generaciones presente y futuras.

2.7.- Cuestiones que no permiten la paz.

A pesar de que se han creado diversos mecanismos para alcanzar la *paz* y que se ha trabajado arduamente para verla materializada, ésta se encuentra muy lejos de realizarse, al mismo tiempo que se da la voluntad y el optimismo de cambiar el mundo, surgen obstáculos que oscurecen el panorama mundial y la ilusión de ver la *paz* consolidada. En el devenir histórico uno puede ver contundentes fracasos para alcanzar la *paz*, después de la creación de la ONU el mundo ha tenido que vivir nuevos conflictos como los que se presentaron en la Guerra Fría, la Guerra de Corea, la Guerra de Vietnam, la Guerra de los Misiles de Cuba, las Guerras de Descolonización y los conflictos sangrientos que se han dado en los países árabes como Palestina, el Líbano, Jordania, Irak y Afganistán. Todos estos acontecimientos han hecho que la *paz* y el orden internacional sean inertes e inoperantes que

²⁰⁶ Cfr. Naciones Unidas. Asamblea General. Resoluciones. 53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. 6 de Octubre de 1999. Ver en <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>. (consulta del 8 de octubre de 2013)

han acabado por tronar la credibilidad de la ONU y de los sistemas normativos del mundo y del derecho internacional. Otros obstáculos que se ha tenido que enfrentar el mundo son las presiones políticas y económicas de países hegemónicos como el de los Estados Unidos que han ocasionado las crisis y la marginación de los países llamados del tercer mundo.

Estos acontecimientos han permitido cuestionar los trabajos realizados para alcanzar la *paz*. Y uno puede ver por sí mismo que el mundo no vive en *paz*, y sobretodo que se está muy lejos de verla encarnada, al mismo tiempo uno puede valorar que han surgido nuevos problemas que afectan el orden internacional como el de las desnutrición que viven millones de seres humanos, la falta de educación y de salud, el desempleo, y falta de recursos económicos para satisfacer las necesidades primarias que son las que ocasionan el terrorismo y la inseguridad internacional, y la muerte de millones de seres humanos. En el fondo, los países hegemónicos y la organizaciones mundiales que trabajan por la *paz*, tienen que observar que ésta ya no se reserva exclusivamente a la ausencia de guerra y la seguridad, sino en la necesidad de reparar las nuevas necesidades de la humanidad como en la salud, la nutrición y el empleo, sin la solución de ellos el mundo estará lejos de vivir en *paz*. Los obstáculos de la *paz* los podemos ver en la desigualdad social y económica, en las cuestiones religiosas y políticas o siguientes:

2.7.1.- La desigualdad social y económica.

Causa una gran tristeza ver en la actualidad panoramas desoladores y de miseria, y sobre todo cuando se dice que es la época de los derechos humanos y de la consolidación del Estado de Derecho para protegerlos y garantizarlos. Aun así, con todo este discurso el mundo sigue respirando sufrimiento y dolor que se ve en la clara violaciones de los derechos de los ciudadanos, en la desigualdad social y económica de muchas clases desprotegidas.

Aunque el mundo cuenta con grandes organismos como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la

Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otros, que ayudan a la ONU para el cumplimiento de sus propósitos que son la *paz* y el bienestar de la humanidad. Estos han sido rebasados en la práctica y en los hechos, pues miles de millones de personas en el mundo siguen sin contar con agua y los alimentos básicos, lo que provoca millones de muertes al año.

El fenómeno de la globalización económica ha producido un atraso en la reducción de la pobreza y el hambre en el mundo, y en los países en vías del desarrollo uno de cuatro niños pesa menos de lo que debería. Además, se ha producido el deterioro del mercado laboral, lo cual se ha desembocado en grandes cantidades de desempleo y de empleos mal pagados, a la par de que más de cuarenta y dos millones de personas han tenido que abandonar sus hogares por conflictos o persecuciones. Se ha duplicado el número de analfabetas por la desigualdad social y la pobreza, y ha la mujer se le sigue discriminado en las fuentes de empleo y gran número de ellas cuentan con empleos informales sin contar con las debidas prestaciones y garantías de seguridad social. Miles de personas mueren por enfermedades como la neumonía, tuberculosis, la diarrea, el paludismo, la malaria y la desnutrición, además que se han redoblado las personas infectadas por el SIDA y otras enfermedades infecciosas. Los vínculos entre violencia de género y VIH son cada vez más evidentes, y los niños huérfanos por SIDA sufre más que la perdida de sus padres. Los más triste de esto es que muchas persona podrían se curadas, pero dado a que los medicamentos son patentados esto hace que sean caros y de difícil adquisición para los sectores vulnerables.²⁰⁷

No obstante, de contar con todos estos males la humanidad tiene que hacer frente a un nuevo mal como es el cambio climático ocasionado por la contaminación, lo cual ha venido arrojar nuevas víctimas, ya que millones de personas mueren por la contaminación atmosférica y del agua, y se ha dado la destrucción de los ecosistemas y de animales en peligro de extinción. Estas

²⁰⁷ Cfr. Naciones Unidas. *Objetivos del desarrollo del Milenio. Informe 2010*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Naciones Unidas (DESA), Nueva York, 2010.

son las grandes carencias que tiene que reparar la humanidad sin su posible solución no podemos hablar de que en el mundo haya *paz*.

2.7.2.- Cuestiones religiosas y políticas.

Sin duda, los obstáculos para ver la *paz* realizada se han extendido en otros ámbitos, como el religioso y el político; ejemplificando el primero, se cita el conflicto entre israelíes y palestinos, una guerra que ha durado más de ochenta años, y cuya naturaleza del conflicto es totalmente religioso derivado de dos culturas, la de los judíos y la de los árabes, entre ellos ha nacido pasiones, odios, rencores, ambiciones por un espacio; “La Ciudad Santa”²⁰⁸, y es reconocida como el principal obstáculo para encontrar la *paz* en Oriente, sobretodo que tanto israelíes como palestinos se disputan el control de los lugares santos de sus respectivas religiones. No obstante se han intentado múltiples acuerdos diplomáticos para encontrar la *paz*, desde el Camp David hasta los acuerdos de Oslo, pasando por las *Conferencias de Paz* de Madrid en 1991, han acabado en el fracaso sobre todo por la disputa de esta ciudad. De hecho en el año 2000, una visita a la explanada de la Mezquita del entonces líder de la oposición y posteriormente primer ministro de Israel, Ariel Sharon, provocó la ira de los palestinos que tuvo como consecuencia la muerte de 2, 500 personas, desde entonces Jerusalén se han convertido en el centro de los medios de información y de las grandes potencias para poner fin a dicho conflicto una misión que parece ser imposible. Y esto se debe a la intolerancia de las creencias y de las religiones que acaban por definir un destino trágico para los hombres.

En el ámbito de la política podemos encontrar obstáculos que impiden la materialización de la *paz*, pues hoy en día el mundo se mueve por medio de las

²⁰⁸ Piedras labradas que presenciaron el calvario de Jesús, rocas que fueron testigo del viaje de Mahoma al paraíso, muros que lloran el templo perdido de los judíos son construcciones que han traído disputas y culto a lo largo de los siglos. Resulta paradójico que Jerusalén en hebreo signifique “Princesa de la Paz”, lugar que ha sido testigo de enormes conflictos bélicos, desde hace miles de años tanto el Judaísmo, Cristianismo e Islamismo se la han disputado, y la irracionalidad la ha llevado a sufrir once conquistas, y ser completamente destruida en cinco ocasiones. Jerusalén la eterna deseada ha cambiado por diferentes dueños, ya sean persas, romanos, turcos, ingleses, hasta que en 1948 Naciones Unidas decidió dividirla en dos partes, otorgando una parte a Jordania y la otra Israel. Ver en ORMAECHEA, Ana. “Los santos lugares, por tierras de Dios, Alá, Yahvé.” *Muy Especial Historia*. Núm. 6/7. México, 2007, p. 24.

decisiones de poderes supranacionales o económicos, lo que ha generado una minoría de países ricos y una gran cantidad de países y de seres humanos marginados. Ya que es evidente que los fenómenos de la globalización y la competencia de mercado han influido ampliamente en las decisiones de los Estados y en su orden jurídico al grado de desplazarlos y de hacerlos estériles.

Hoy en día se sabe que la política ya no gobierna a la economía sino al revés, y esto ha provocado que los Estados ya no puedan garantizar los derechos de los ciudadanos y las reglas de paz y de seguridad, sino al contrario son las empresas multinacionales las que acaban por limitar y condicionar a los Estados al grado de no querer pagar impuestos, reducir las garantías de seguridad social de los trabajadores, así como brincar las reglas que entorpezcan sus inversiones y sus intereses.²⁰⁹ Esto es uno de los factores que ha provocado la crisis del Estado de Derecho, ya que sus fines que persigue como el bien común, la seguridad jurídica y la justicia son sustituidos por intereses privados, generando un vacío que acaba por reflejarse en la violación de derechos humanos, la intolerancia, la desigualdad, la miseria, la hambruna, las enfermedades, la muerte de millones de seres humanos y en el deterioro del ambiente natural del planeta.

2.8.- Conclusiones del segundo capítulo.

Como consecuencia de las dos guerras mundiales se generó una nueva apreciación de la paz, que se reflejó en las relaciones de los Estados y el desarrollo del Derecho Internacional que culminó con la creación de la ONU. Desde entonces la ONU ha sido el principal organismo de los Estados que se encarga de vigilar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Positivamente la ONU ha promovido la paz a través de los acuerdos que deben de prevalecer en los Estados miembros basados en la igualdad, el respeto de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo integral de la

²⁰⁹ FERRAJOLI, Luigi. "¿Democracia sin Estado?". Trad. Miguel Carbonell, en *Causes. Expresión de los Estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año III. Núm. 11 Julio-septiembre de 2004, pp. 10-11.

humanidad. De la misma manera, ha impulsado tres principios básicos para las relaciones de los Estados que son: la prohibición de utilizar la amenaza, el uso de la fuerza, y la utilización de los medios pacíficos, los cuales deben recurrir los Estados para resolver sus controversias. Sin duda el logro más importante de la ONU es que el mundo no ha tenido que vivir un conflicto similar al de las dos guerras mundiales del siglo pasado. Negativamente, el trabajo de la ONU se ha oscurecido por los conflictos regionales que no cesan, además los escenarios de inseguridad y hambre se hacen endémicos, sobre todo en su falta de democracia que se vive, donde prevalecen los hilos económicos, políticos y estratégicos de las potencias como Estados Unidos que quieren tener el control de las relaciones internacionales.

Por otra parte, la relación compleja de los Estado han ocasionado la creación de otros organismos dependientes de la ONU cuya finalidad es preservar la paz y la seguridad de los Estado, como es el caso de la Corte Internacional de Justicia que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, cuya función es resolver todas las controversias jurídicas que se susciten entre los Estados miembros y no miembros de la ONU.

Otro organismo vinculado al sistema de la Naciones Unidas es la Corte Penal Internacional que nace de la aprobación del Estatuto de Roma en 1998, y de la necesidad de tener un Tribunal Penal Internacional capacitado para sancionar los delitos de trascendencia internacional, así como castigar a los autores materiales de los mismos, lo cual en el pasado habían quedado impunes, toda vez que la Corte Internacional de Justicia solo se limitó a resolver controversias entre estados y no entre particulares. La competencia de la Corte sólo se centra a sancionar los crímenes más trascendentes para la comunidad internacional como son: Los crímenes de guerra, genocidio, y lesa humanidad. Otro organismo de gran relevancia para el desarrollo de la paz mundial es la Organización Internacional del Trabajo cuya misión es proteger los derechos de los trabajadores en base de la justicia social y los derechos humanos.

De la misma manera, en este capítulo vemos los derechos que han creados otros organismos independientes de la ONU que tienen el mismo propósito de alcanzar la paz por medio de la integración de género humano, y de poner fin a la desigualdad, la injusticia, la violencia y la hambruna. Entre estos grupos se encuentra lo siguientes: La Amnistía Internacional que es un grupo social e independiente a cualquier gobierno, partido político, religión cuya función es poner fin a los abusos de los derechos humanos a través del activismo y de la presión a los gobiernos, grupos políticos, empresas y grupos armados.

Las Brigadas Internacionales de Paz (BIP) es una organización cuyo objetivo se centra al mantenimiento de la paz y la defensa de los derecho humanos a través de dialogo entre las partes enfrentadas.

Las redes no gubernamentales buscan la paz a través del dialogo, la mediación y las marcha pacíficas.

Otra organización no gubernamental es el movimiento social llamado pacifismo que busca sustituir la guerra como medio de solución de las controversias, por otros medios pacíficos que estén dentro de la comunidad internacional y el derecho.

No obstante, el hombre ha creados más organismo para mantener la convivencia de los seres humanos, obligando a crear otros mecanismo para asegurar su coexistencia, entre los que tenemos están los Objetivos del Desarrollo del Milenio documento aprobado por los miembros de la ONU siendo su objetivo es el mejorar la vida de cientos millones de personas en el mundo. El premio Nobel galardón que reciben los que has trabajado por la paz a través de movimiento humanitario, la mediación en los conflictos bélicos y el control de las armas.

De lo anterior, podemos afirmar que la paz se ha convertido en una de las grandes preocupaciones de nuestro siglo, obligando a ser un tema de análisis por las universidades, las organizaciones gubernamentales y no

gubernamentales, los organismos nacionales e internacionales. Hoy en día la paz es una necesidad de hombre, pues la necesita para reconocerse a sí mismo y a los demás.

La paz se ha convertido en una aspiración de ver algún día la realización de los bienes éticos de la humanidad, por esa razón se ha convertido en un paradigma de la comunidad científica, al ser un punto de interés para las diversas disciplinas como son: la psicología, la ciencia política, la ciencia económica, la ciencia jurídica, la sociología, y la filosofía.

Es un anhelo de las culturas del mundo donde es representa a través de símbolos como la paloma blanca, la bandera blanca, el signo de la grulla, el círculo de paz, entre otros. Para nosotros *la paz es el anhelo supremo de ver algún día la realización de todos los bienes éticos de la humanidad, siendo como condición necesaria para su realización la presencia de la razón, la igualdad, la libertad, la seguridad y la justicia.*

La paz nace de la coexistencia de la humanidad, pues indiscutiblemente tienen razón los que consideran a la guerra como necesaria para la existencia del hombre. En media que el hombre se relaciona con sus semejantes vive en constante lucha, teme y se opone a los demás, por consiguiente la vida del hombre es una guerra. En otras palabras, las tensiones, la desigualdad, la discrepancia de convicciones y la forma de ver la vida de cada hombre es lo que origina el anhelo de paz, pues si no hubiera hostilidades por resolver no existiría la aspiración de alcanzar el orden de las cosas, o de vivir en tranquilidad, serenidad, armonía y sosiego. (Paz)

Lo importante de este capítulo es ver que los conflictos de la humanidad deben de resolverse por los instrumentos citados en el presente trabajo, los cuales representan el usos de la razón, la igualdad, la libertad y el derecho. Las hostilidades no deben de resolver por el uso de la violencia o la guerra entre hombres.

Capítulo 3

La guerra como amenaza de la paz.

El fenómeno de la guerra ha sido un tema de análisis desde la antigüedad hasta el presente, ha sido tratado por diversas ciencias como la filosofía, la jurídica, la ciencia de la política, la antropología y la historiografía. La guerra es un acto que ha marcado la sensibilidad del hombre, teniendo consecuencias en su entidad moral, jurídica y política, llegando a la conclusión de que la guerra es una aberración, un mal de sufrimientos para el hombre, mientras que la *paz* es la aspiración de la concordia que deben buscar los hombres. Naturalmente, también se ha llegado a decir que la guerra es inevitable y la *paz* es inalcanzable.

El siguiente análisis no pretende abordar todas las cuestiones relevantes de la guerra, lo que pretende es extinguirla como argumento político, estratégico, económico y religioso que utilizan los Estados para satisfacer sus necesidades, con el sometimiento de la voluntad de un tercero a la propia.

3.1.- ¿Qué es la Guerra?

Desde la antigüedad hasta el presente hay muchos que han pretendido justificar los fines que persigue la guerra, al grado de exaltarla como una necesidad natural del hombre o simplemente se le ha considerado como un factor necesario para el progreso del hombre. A continuación se presentan algunas de estas definiciones:

3.1.1.- Heráclito, el devenir en la guerra.

Desde el inicio de la historia, el filósofo Heráclito había sostenido que el devenir se realiza a través del continuo antagonismo, es decir la guerra es la ley que regula a este mundo, le da forma, armonía, equilibrio, sin la lucha de contrarios nada puede ser, ya que recíprocamente se complementan, la guerra constante es lo que da vida a lo otro:

La guerra es padre de todas las cosas, de todas es el rey, y a los unos devala como dioses y a los otros como hombres; a los unos hace esclavos, a los otros libres.

Lo mismo son lo vivo y lo muerto, lo despierto y lo dormido, el joven y el viejo, estos, en efecto, cambiando se transforman en aquéllos: y aquéllos, cambiando a su vez, se transforman en éstos.

Las cosas frías se calientan, las calientes se enfrían; lo que es húmedo se seca, lo que es árido se humedece.

El camino hacia arriba y hacia abajo es uno y el mismo.

Lo que está en oposición se concilia, de las cosas diferentes nace la armonía más bella, y todo se genera por la vía de los contrarios.

Todo es uno.²¹⁰

Ciertamente Heráclito tiene razón al definir que la causa del todo es la guerra, su apreciación descansa sobre una concreta ontología, una respuesta en contra de la metafísica esencialista, estática conceptual de Parménides. Él apuesta a favor del *devenir*, en él todo fluye, la transformación, el cambio, donde la realidad se presenta de modo dinámico, pero no como un todo unitario e indivisible, sino como algo dividido en elementos antitéticos, tensiones y enfrentamientos de uno contra otros, sin fin. La guerra de la vida es concebida de la siguiente manera “Lo mismo son lo vivo y lo muerto, lo despierto y lo dormido, el joven y el viejo, estos, en efecto, cambiando se transforman en aquéllos: y aquéllos, cambiando a su vez, se transforman en éstos. Las cosas frías se calientan, las calientes se enfrían; lo que es húmedo se seca, lo que es árido se humedece. El camino hacia arriba y hacia abajo es uno y el mismo”.²¹¹

Esta guerra no es exclusiva de los seres humanos en su dimensión social y política como si fuesen ellos los protagonistas, sino una característica de la realidad tal como es, humana y extrahumana. La naturaleza de la vida, es la guerra presentada en la materia inorgánica que se somete al cambio del devenir, el aire, el agua, la luz, los ríos, el mar, se manifiestan en acciones y reacciones, sometidos a las leyes de la física, la química, la magnética, la eléctrica, dando como resultado la dilatación de los cuerpos, el calor, la

²¹⁰ Citado en: *Atlas Universal de Filosofía*. (Manual didáctico de autores, textos, escuelas, y conceptos filosóficos). España, Ed. Océano, 2006, p. 572

²¹¹ *Ídem*.

combustión. Lo mismo sucede en las plantas y en los animales donde uno devora al otro, necesitando siempre del otro para crecer, desarrollarse, reproducirse, y coexistir.

El concepto de la guerra de Heráclito es esencial para la realidad, comprende lo inorgánico, celular, orgánico, plantas, animales, el hombre y las sociedades que forman el mundo en su conjunto. Esta concepción será de gran influencia para las teorías de la evolución de Spencer, Darwin, así como en la filosofía de Hegel y Nietzsche.

3.1.2.- Maquiavelo y la crueldad imprescindible para hacer política.

Para Maquiavelo la guerra es el principio supremo de la política. En su tesis sustenta que en la política deben valerse todos los medios necesarios para garantizar su éxito. Como ejemplo, un príncipe no debe de mostrar piedad, debido a que produce más daños que ventajas. La crueldad es necesaria para imponer paz entre los súbditos, ya que de lo contrario esto traería desorden y violencia. Su teoría demuestra que en la política el amor y la virtud, así como la crueldad son buenas; sin embargo, para la efectividad de la práctica la crueldad es necesaria.

Los hombres guiados por la psicología del temor ayudan más al sustento del orden, produciendo lazos políticos de durabilidad al contrario del amor, por lo tanto, en tiempos de guerra la crueldad es necesaria.

Un príncipe, por lo tanto, no debe preocuparse por la fama de cruel si en cambio a sus súbditos unidos y leales [...] por excesiva clemencia, permiten que los desórdenes continúen de los que derivan siempre asesinatos; porque estas últimas suelen perjudicar a la entera comunidad, mientras que las ejecuciones ordenadas por el príncipe perjudican sólo a un particular [...].

[...] Porque, en general, se puede decir lo siguiente de los hombres: son ingratos, volubles, simulan lo que no son, y disimulan lo que son, huyen del peligro y están ávidos de ganancias; y mientras les hacen favores son todo tuyos, te ofrecen la sangre, los bienes, la vida, los hijos, -como anteriormente dije-, cuando la necesidad está lejos; pero cuando se te viene encima, te vuelven la cara [...].

[...] Y los hombres sienten menos respeto a ofender a unos que se hagan amar, que a uno que se haga temer; pues el amor emana de un vínculo basado en la obligación, el cual por ser los hombres malvados, queda roto en toda ocasión oportuna; pero el temor emana del miedo, el castigo que jamás te abandona [...]"²¹².

3.1.3.- Kant y la posibilidad de erradicarla la guerra en la humanidad.

El filósofo Kant en su obra de *La Paz Perpetua*, considera que la guerra es connatural al hombre, y se presenta también como algo noble, a lo que el hombre se siente atraído por el sentimiento del honor, y no por solo interés, tanto que el coraje del guerrero se considera de un gran valor inmediato, no sólo cuando hay guerra, sino porque hace que haya guerra.²¹³ Esto es verdad, pues no hace falta admitir que la guerra es una compañera inseparable en la vida del hombre. En las disputas nos llama más la atención obtener la victoria sobre un rival, en vez de ser derrotados, la historia de la humanidad es más conocida por sus guerras ganadas que por tratados de paz; es como alguna vez manifestó Michel Foucault, la historicidad que nos arrastra y nos determina es belicosa, la historia de la *paz* no es más que la historia de la misma guerra, y solo por la guerra existe el derecho como límite del poder.²¹⁴

Por su parte en George F. Nicolai encontramos de cierta manera la misma interpretación de Foucault donde menciona que “toda guerra, pues, si tiene causas prácticas y no es enteramente superflua, necesariamente tiene por consecuencia la esclavización de la humanidad [...] las modernas conclusiones de paz tratan de realizar siempre un fragmento de esclavitud”.²¹⁵

No obstante a esto, Kant menciona que la guerra puede solucionarse en la formación de una Constitución Republicana sustentada en la libertad, la igualdad y la legalidad. Además, señala que se debe permitir a los pueblos la

²¹² *Ibidem.*, pp. 746-747.

²¹³ KANT, Immanuel. *La paz perpetua*. *Op. cit.*, p. 53

²¹⁴ Citado en LOPEZ Álvarez, Pablo. “La guerra infinita. El enigma de la sublevación Michel Foucault y la interpretación Bélica de la política”. En *La guerra*. *Op cit.*, pp. 162-180.

²¹⁵ NICOLAI, George F. *Biología de la Guerra*. Traducción de Diego Abad de Santillán, Santiago de Chile, Ediciones Ercilla. 1937, p. 448.

toma de las decisiones para su bienestar, permitido así la obtención de la paz de los Estados.

La constitución fundada, en primer lugar, según los principio de la libertad, de los miembros...en segundo lugar, según los principios de la independencia [...] en tercer lugar, según la ley de su igualdad [...] la única constitución que deriva del contrato original, sobre la que debe de fundarse toda legislación jurídica del pueblo, es la republicana.

Ahora bien, la constitución republicana, además de la pureza de su origen, de haber nacido de la pura fuente de la idea de derecho, tiene también la perspectiva de ese éxito deseado, es decir, la paz perpetua. Si para decidir si debe haber guerra o no, se necesita el consentimiento de los ciudadanos entonces la cosa más natural es que, debiendo decidir ellos mismo todas las calamidades de la guerra (combatir personalmente; pagar de su propio bolsillo los coste de la guerra; reconstruir con gran esfuerzo la devastación que deja tras sí la guerra y, por último y para colmo de males, hacerse cargo de las deudas que se transfieren a la paz misma y que no desaparecerán nunca por nuevas guerras y próximas guerras), se lo pensaran mucho antes de iniciar un juego tan macabro. Por el contrario, en una constitución en la que el súbdito no sea ciudadano, en una constitución que no es, por lo tanto, republicana, decidir la guerra es algo sobre lo que menos se piensa de este mundo, ya que el soberano no es conciudadano, sino el propio Estado, y la guerra no tocará ni por encima sus banquetes, las cacerías, sus catillos en las campiñas, sus fiestas cortesanias y otras cosas por el estilo, y puede, por tanto, declarar la guerra, como especie de juego de placer, por causas insignificantes y por respeto a las formas, encomendar indiferentemente al cuerpo diplomático siempre dispuesto a cuanto se necesite, el trabajo de justificarla.²¹⁶

3.1.4.- Hegel y la renovación de los pueblos.

En los escritos de Hegel podemos encontrar la actitud positiva de aceptación de la guerra, además de su exaltación como valor humano basándose en el supuesto efecto de la creación, regeneración, y cambio de vida de los pueblos: “La guerra, en su indiferencia hacia las determinaciones finitas, conserva la salud ética de los pueblos y las protege de acostumbrarse a ella y fijarlas; igual que el movimiento del viento preservar los mares de la

²¹⁶ KANT, Immanuel. *La paz perpetua*. *Op. cit.*, pp. 30-32.

corrupción a que les llevaría una calma duradera, así preservar a los pueblos de una paz duradera o, más aun, de una paz perpetua”.²¹⁷

Esta percepción obedeció al momento político que vivía en ese entonces Alemania, si bien es cierto que muchos han considerado a Hegel como un filósofo belicista por las críticas que le hizo a Kant, su concepto de guerra es una manifestación contra la resignada pasividad de los alemanes, le indignaba el egoísmo filisteo de sus compatriotas comparado con el entusiasmo político de los franceses. Mientras unos luchaban a muerte en defensa de la libertad, el honor y la nación; otros en cambio, esperaban de forma pasiva la degradación de la familia, los negocios y el Estado, esta es la realidad que Hegel se opone, por la cual propone la guerra como medio de renovación de los pueblos. El concepto obedece más a la época que vivió de Hegel, su visión no es ver las calamidades de la guerra, su destrucción, o su horror, sino al contrario, la percibe como una necesidad histórica del mundo para reparar las necesidades sociales:

La guerra trae inseguridad a la propiedad, pero esta inseguridad real no es más que el movimiento necesario. Desde el púlpito se habla mucho de la vanidad, inseguridad e inestabilidad de las cosas temporales, pero por más conmovido que se esté, todo el mundo piensa en conservar lo suyo...Las guerras ocurren cuando se encuentran en la naturaleza de la cosa. Los campos vuelven a florecer y las habladurías enmudecen ante la seriedad de las repeticiones de la historia”.²¹⁸

En estas palabras podemos ver la insensibilidad de aquellos que pisotean a las sociedades, por esa razón, Hegel busca la justificación de la guerra como necesidad histórica o como reparación de las necesidades de la humanidad, lo cual está lejos de una apología de la guerra en justificación como instrumento de violencia.

²¹⁷ Citado en: MARRADES MILLET, Julián. “Estado y guerra en Hegel”. *Op cit.*, p. 11.

²¹⁸ Citado en: MARRADES MILLET, Julián. *Ibidem.*, pp. 13-14.

3.1.5.- La guerra en Sigmund Freud.

Sin duda su teoría del psicoanálisis es una de las más influyentes del siglo XX y de nuestra época. Freud sostiene que la vida psíquica de una persona no responde exactamente a la vida consciente. La psique de los hombres se compone de dos partes enfrentadas: la consciente representada por los valores éticos- estéticos y la inconsciente constituida por los instintos reprimidos. El hombre como tal, es determinado por la cultura recibida desde su nacimiento. Es a través de ella que recibimos los códigos, las prohibiciones, los sistemas de conducta. Formando así, hombres dóciles para vivir en sociedad. La finalidad de esto, es quitar el instinto de agresividad reprimida que todos tenemos para poder vivir en sociedad. Sin embargo, Sigmund Freud recalca que dentro de los hombres por naturaleza tenemos algo propio en nuestro interior, una energía única que difícilmente se somete a las reglas éticas, lo que nos lleva a buscar el placer, las aventuras, y las proezas. Naturalmente también nos lleva a la guerra, el odio, y la violencia.

Puesto que el lado reprimido de los hombres está propenso a manifestarse en la violencia, la agresión, la oposición, la lucha, Freud termina por concluir que no es posible acabar con las guerras y la violencia del mundo. De forma pesimista recalca que la paz entre hombre no es posible, mucho menos la reconciliación de las naciones. Para él, es una ilusión creer que el razonamiento, las leyes, la cultura y el dialogo, acabarán con las pasiones desatadas de la violencia, consagrándose así un mundo de paz:

De lo que antecede, deriva para nuestros fines inmediatos la conclusión de que los intentos para eliminar las tendencias agresivas del ser humano serán inútiles. Dicen que en regiones muy felices de la Tierra, donde la naturaleza ofrece pródigamente cuando el ser humano necesita para su subsistencia, existen pueblos cuya vida transcurre pacíficamente, y entre los cuales se desconoce la coerción y la agresión. Apenas puedo creerlo, y me gustaría averiguar algo más sobre esos seres dichosos [...]. Yo creo que eso es una ilusión [...]. Por otra parte, como usted observa en su carta no se trata de eliminar del todo las tendencias agresivas humanas, se puede intentar desviarlas, de modo que no se necesiten buscar su expresión en la guerra [...]. Si la predisposición a la guerra es producto de la pulsión de destrucción, lo más fácil

será apelar al antagonista de esa pulsión, al eros. Todo lo que establezca vínculos afectivos entre los seres humanos debe actuar contra la guerra [...]. Todo lo que establezca solidaridades significativas entre los seres humanos despierta este tipo de sentimientos comunes, de identificaciones [...]. La situación ideal sería, naturalmente, la de una comunidad de personas que hubieran sometido su vida pulsional a la dictadura de la razón. Ninguna otra cosa podría llevar a una unidad más completa y resistente de los seres humanos, aunque debiera renunciar a establecer lazos efectivos entre ellos. Pero con toda probabilidad esto es una esperanza utópica.

(1933 ¿Por qué la guerra? Escrito en forma correspondencia epistolar con Albert Einstein).²¹⁹

3.2.- Definición de la guerra.

A grandes rasgos en los diccionarios podemos encontrar que la guerra se define como: 1. *Desavenencia y rompimiento de paz entre dos o más potencias.* 2. *Lucha armada.* 3. *Pugna, disidencia entre dos o más personas.* 4. *Toda especie de lucha y combate, aunque sea en sentido moral.* 5. *Fig. Oposición de una cosa con otra*".²²⁰ Otra definición nos dice que es la "lucha entre dos naciones o dos partidos; *guerra extranjera; guerra civil* (hostilidad, confrontación, conflicto, campaña, guerrilla) // Arte de dirigir dicha lucha: estudiar la guerra // pugna, disidencia: estar en guerra con uno (sinónimo: discordia) // oposición de una cosa con otra//... *guerra a muerte*: aquella en que no se da cuartel. Por Ej. Lucha sin interrupción // *Guerra abierta* hostilidad declarada // guerra civil, la que tiene lugar entre los ciudadanos de una misma nación...".²²¹ No obstante, nosotros estamos de acuerdo con la definición que Clausewitz alguna vez proporcionó, donde primeramente sostiene que el propósito inmediato de una guerra es la imposición de nuestra voluntad a un adversario, no importando si es necesario acabar con el mismo: "*la guerra es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario*".²²²

²¹⁹ Citado en: SERNA Justo. "Guerra, civilización y barbarie. De Norbert Elías a Sigmund Freud". En *La guerra. Op. cit.*, p. 152.

²²⁰ *Diccionario Enciclopédico Bruguera*. Tomo III Edit. Bruguera, Barcelona 1977, p. 998.

²²¹ *Pequeño Larousse Ilustrado*. México, 1988, p. 525.

²²² CLAUSEWITZ, Karl Von. *De la Guerra*. Traducción de R.W De Setaro. Barcelona, Ed. Labor, S.A., 1994, p. 31.

Por lo que se refiere a la guerra en relación a la política entre los Estados de la comunidad internacional, manifiesta que estos recurren a la violencia para obtener el control sobre otro, de forma que los Estado busca imponer a otro su voluntad para obtener algún beneficio, de manera clara nos dice: *“la guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios”*.²²³ Esta afirmación viene a ser reforzada por Norberto Bobbio, señalando que *“la guerra es la manifestación más clamorosa de la política [...] la guerra y la política son dos hechos estrechamente vinculados, no existe la una sin la otra”*.²²⁴

En la realidad de la relaciones de los Estados y grupos de poder observamos que la guerra es una prolongación de la política en la más alta intensidad de su expresión, ya sea para el sometimiento de un pueblos a una voluntad o simplemente para la obtención de un interés económico, geoestratégico o religioso.

De lo anterior, nosotros definimos a *la guerra como el acto de imponer violentamente la voluntad a otro, ya sea de forma unilateral o conjuntamente para la obtención de un interés económico, político, estratégico, religioso que solamente beneficia al que la promueve*. La guerra expresa una forma de poder represivo, despótico y violento sustentado muchas de las veces en la ideología política del absolutismo o el imperialismo como es el caso de los Estado Unidos que en la actualidad se sigue expresando. Naturalmente, aquí es donde nos percatamos que la guerra como acto o medio para solucionar las controversia entre los Estados no ha sido prohibida de manera textual por la ONU, además la definición que nos proporciona no es comprometedora en señalar qué es la guerra, solo se deja a la interpretación donde los Estados beligerantes han sacado provecho, cuestión que se tratara a continuación.

²²³ *Ibidem.*, pp. 48

²²⁴ BOBBIO Norberto, *El tercero ausente*. Traducción de Pepa Linares, Madrid, Ediciones Cátedra S.A, 1997, pp. 224-225

3.3.- La ilegitimidad y la ilegalidad de la guerra que establece la doctrina del Derecho Internacional.

Las discusiones de la guerra en la actualidad se han abierto a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001, donde se pretendió que volviera ser usada como instrumento para restablecer el respeto de los derechos humanos, el uso de la democracia y la *paz mundial*. Esto trajo como consecuencia que aparecieran discursos para legitimar la guerra en base de los términos de guerra justa, guerras humanitarias, y guerra por la *paz*. No obstante, también han aparecido documentos que la interpretan como un crimen para la humanidad.

Se ha dicho por los Juristas del Derecho Internacional que la tesis a favor de la guerra, es actualmente ilegítima, al grado de considerarlas como un crimen para la humanidad, un acto ilícito, por lo tanto cualquier argumento que trate de legitimarla no admite justificación. Esta tesis, de que la guerra es obsoleta y se ha convertido en un ilícito jurídico nace de las interpretaciones de la Carta de San Francisco. Además, señalan que también es sancionada por el Estatuto de la Corte Penal Internacional, por lo tanto hablar de la guerra justa, humanitaria o de *paz*, es un ilícito internacional.

La mayoría de los tratadistas del Derecho Internacional sustenta que a partir de la Carta de la ONU ha quedado claro que el recurso de la guerra es un ilícito ante la comunidad internacional, esto representa un logro que no debe cuestionarse ni ponerse en duda, pues en su preámbulo se plantea la posibilidad de evitar la guerra²²⁵, *pero como tal, no la prohíbe²²⁶ ni la erradica*:

²²⁵ Para una consideración más amplia de este principio *vid.* SALINAS BERISTÁIN, Laura y DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. “En defensa de Nicaragua”, en *Congreso internacional sobre la paz*. México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, volumen II, p. 857. “En la carta constitutiva de su organización, las Naciones Unidas se propusieron preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; aceptando que nunca más se usara la fuerza armada sino en servicio del interés común y establecieron su propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales”.

²²⁶ Nosotros no estamos de acuerdo con las afirmaciones de Luigi Ferrajoli cuando plantea que “La carta de la ONU ha desterrado la guerra en su solemne preámbulo y después en su artículo 11, porque la guerra ha llegado a ser inaceptable, y el derecho internacional ha cambiado de naturaleza porque ha cambiado de naturaleza la guerra. Incorporando como principio fundamental la prohibición de la guerra, la Carta de la ONU ha transformado la injustificabilidad

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Y CON TALES FINALIDADES a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales [...].²²⁷

Además, se afirma que el artículo 2º, párrafo IV de la Carta de las Naciones Unidas, donde se indica lo siguiente: “*Los miembros de las organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado [...]*”²²⁸, es el punto donde los doctrinarios del Derecho Internacional establecen el principio de la prohibición del uso de la fuerza o la guerra por parte de los Estados²²⁹ y por lo tanto la consideran un

moral de la guerra [...] en su ilegalidad o licitud”. Cfr. FERRAJOLI, Luigi. “Guerra, legitimidad y legalidad. A propósito de la primera guerra del Golfo”. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Gabriel Ignacio Anitua, Marta Monclús Masó, y Gerardo Pisarello, Madrid, Trotta, 2004, p. 32.

²²⁷ <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>. Página principal de las Naciones Unidas. (consulta del 16 de septiembre de 2013).

²²⁸ *Ídem*.

²²⁹ La doctrina del Derecho Internacional interpreta que la prohibición del uso de fuerza por parte de los Estados es de cierta manera un sinónimo de la prohibición del uso de guerra, *vid.* LINARES MORALES, Aquiles. “La solución del conflicto centroamericano”, en *Congreso internacional sobre la paz. Op. cit.*, p. 716. “El principio citado no siempre ha sido acatado por ciertos Estados, quienes, pese a su discusión en la práctica recurren a la fuerza en sus relaciones internacionales. Producida esta violación a la Carta que soberanamente ha suscrito, cabe preguntarse si la suscripción ha sido precisamente de buena fe. [...] es importante subrayar que el principio se refiere no sólo al uso de la fuerza sino la “amenaza” dirigida contra la integridad territorial o la independencia política”. Así mismo, SEARA VÁZQUEZ, Modesto. “Democracia global y paz”, en *Ibidem.*, p 866. Establece que la “Carta de las Naciones Unidas llegó mucho más lejos: a) al asumir competencias tanto en lo que respecta a la prohibición de la guerra (y la correspondiente obligación de solución pacífica de los conflictos) como en la promoción de la cooperación internacional en todos los campos; b) al proclamar que la Organización está basada en la igualdad soberana de todos sus miembros. Sin embargo, por muy progresiva que sea, la Carta no es más que un documento de su tiempo: la Organización de Naciones Unidas fue creada como una organización internacional cuya preocupación fundamental sería la preservación de la sociedad internacional tal cual era [...] no debe de confundirnos y llevar a creer que los autores de la Organización tenía en mente algún tipo de cambio en el *status quo* con el fin de conseguir la justicia; al contrario, para ellos la justicia (internacional) no era más que la conservación de ese *status quo*.”

ilícito internacional, pues contraviene el Art. 8 del Estatuto de Roma. Crímenes de guerra, y más cuando se tiene a la Corte Penal Internacional como organismo independiente para sancionar los delitos de trascendencia internacional y para castigar a los autores materiales de los mismos. De la misma manera se argumenta que después de la Carta de San Francisco, sólo se permite el uso de la fuerza armada en dos supuestos que son considerados como lícitos: cuando es legítima defensa o en caso de las medidas coercitivas, lo cual, se regula conforme el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, donde el Consejo de Seguridad es el único facultado para disponer el uso de la fuerza en legítima defensa o como medida coercitiva a los Estados que violen las disposiciones de la carta o agredan a un Estado parte de la ONU:

La prohibición de amenaza y hacer uso del poder militar pertenece a las grandes realizaciones del desarrollo del derecho internacional [...]²³⁰

Bajo la presión de la Segunda Guerra Mundial, la Carta de la ONU formuló una prohibición plena de hacer uso de la fuerza en el artículo 2º, número 4: [...]²³¹

La prohibición del uso de la fuerza [...] prohíbe por completo la aplicación de la fuerza en sentido de un instrumento físico de poder. Esa prohibición no se aplica en el caso de un ataque coordinado de las fuerzas armadas, sino que comprende todo ataque violento de carácter militar y va más allá de la prohibición de llevar a cabo una agresión. Es así como toda violación de una frontera mediante el uso de la fuerza cae dentro de esta prohibición.²³²

No obstante de lo anterior, desde nuestra perspectiva el uso de la guerra como instrumento de hacer política o de obtener un interés *no ha sido prohibido*, lo que ha generado diversas interpretaciones de la Carta de San Francisco de su prohibición y sanción, lo cual es desmentido por el mundo de los hechos del siglo pasado.

El siglo XX inicio con la guerra mundial de 1914 y la revolución Bolchevique cuya línea de movilización y fuerza fue la demanda de paz, por primera vez se comienza a pensar que la guerra es una tragedia, mientras que

²³⁰ HERDEGEN, Matthias. *Derecho Internacional Público*. Traducción de Jesús Eduardo García Castillo y Claudia Araceli González Pérez. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 246.

²³¹ *Ibidem*. p. 247.

²³² *Ibidem*. p. 252.

la paz es una norma trascendental de las naciones para obtener el orden. En cierto puntos de este siglo lleno de guerras podemos encontrar momentos de optimismo que llevaron a crear proyectos cosmopolitas y de paz que dieron origen a Instrumentos Jurídicos Internacionales que trataban de excluir la guerra de la relaciones de los Estados, el primero de ellos fue el *Pacto de Briand Kellogg*, hecho en París el día veintisiete de agosto del año mil novecientos veintiocho que textualmente expuso:

Artículo 1°.- Las partes Contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus respectivos pueblos, que condenan el que se recurra a la guerra para solucionar controversias internacionales y renuncian a ella como instrumento de política nacional en su relaciones entre sí [...].²³³

De la misma manera se crearon la Sociedad de Naciones y posteriormente la Organización de Naciones Unidas cuya principal propósito es el de mantener la *paz* y *la* seguridad internacional, lo cual fue desmentido por la guerras que han sucedido después de la victoria aliada sobre la Alemania Nazi. Las guerras posteriores a la creación de la ONU demuestran que sus normas son inoperantes, donde cualquier país belicista las puede transgredir cuando así lo desee. Esto es preocupante, más cuando se dice por los los teóricos del Derecho Internacional que en la Carta de San Francisco se ha eliminado el flagelo de la Guerra. Lo anterior es sustentado en el artículo 2°, párrafo IV de la Carta de las Naciones Unidas que indica lo siguiente:

Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado [...].²³⁴

Por esa razón, los Juristas del Derecho Internacional sostienen que en la Carta de las Naciones Unidas, la guerra queda convertida en un ilícito jurídico, donde en la actualidad ya no es posible hablar de *ius ad bellud*, mientras que *el ius in bello* adquiere un nuevo sentido. Se dice que el uso de la fuerza queda

²³³ Citado por CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*. Madrid, Ed. Tecnos, 1991, p.22.

²³⁴ <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>, *op cit*.

prohibido por parte de los Estados para dirimir sus controversias, por lo que ONU crea un Consejo de Seguridad facultado para disponer de ella como legítima defensa o como medida coercitiva en contra de aquellos Estados que violen las disposiciones de la Carta de San Francisco o agredan a un Estado parte de la ONU.

Es cierto que las Naciones Unidas han servido de vehículo para lograr poner a la guerra totalmente fuera de la ley. Para ello, no bastó que su carta constitutiva, en el párrafo 4 de su artículo 2, prohibiera a los Estados miembros recurrir, en sus relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible en los principios de las Naciones Unidas, disposición que tiene el mérito de ir todavía más allá de lo previsto en el tratado multilateral más sofisticado hasta entonces en la materia, es decir el Tratado de París sobre la Renuncia de la Guerra de 1928. En dicho instrumento, las partes renuncian a la guerra misma como instrumento de política nacional en sus relaciones con otros Estados, y se obligan a buscar la solución de sus conflictos por medios exclusivamente pacíficos. La Carta va más allá, al prohibir incluso una amenaza de usar la fuerza. La propia Carta dio punto final, al menos formalmente, al varias veces centenario, debate internacional sobre el concepto de “guerras justas e injustas”, criterio subjetivo de *lege ferenda* que a través de los siglos, fue utilizado para pretextar el uso de la fuerza por un Estado contra otro. Habiendo puesto a la guerra fuera de la ley, por inferencia necesaria de lo dispuesto en el ya citado párrafo 4 de su artículo 2, [...] ²³⁵

Sin embargo, lo señalado por los teóricos del Derecho Internacional y por la ONU no es verdad, la guerra con su capacidad industrial de destrucción y matanza civil no ha sido prohibida, se siguió utilizando como instrumento para hacer política y resolver conflictos después de la creación de la ONU. Definitivamente, lo que se vino a crear después del masacre de 1939-1945 no fue la paz, tampoco ha sido la seguridad internacional y mucho menos la

²³⁵ SZÉKELY, Alberto. “El Derecho Internacional como vehículo de las Naciones Unidas para la paz: una evaluación de su Efectividad”, en *Congreso internacional sobre la paz. Op. cit.*, p. 881. Hay coincidencia, en este punto, con la doctrina española que afirma lo siguiente: “Como puede advertirse con claridad, la prohibición inserta en la Carta extiende considerablemente el ámbito de las prohibiciones contenidas a sus inmediatos precedentes, del Pacto de la S. de N. al Pacto de Briand-Kellog. Ya no se proscriben ciertas o todas las guerras, sino que la interdicción se extiende tanto el uso de la fuerza armada como la amenaza de su uso”. *vid.* REMIRO BROTONS, Antonio, RIQUELME CORTADO, Rosa M, DIEZ HOCHLEITNER, Javier, ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, PRAT DURBÁN, Luis Pérez. *Derecho Internacional*. Madrid, ed. Mcgraw-Hill-Interamericana de España, 1997, p. 913.

eliminación de guerra como propone la Carta de San Francisco; sino la guerra en toda su extensión, ejemplo de esto lo tenemos en la Guerra Fría que se basó en el equilibrio del terror a manos de dos potencias militares. Así le siguieron las guerras civiles de Grecia, Corea, Palestina, Israel, y las de descolonización como la Larga Marcha que terminó con la formación de la República Popular China. Posteriormente le siguieron las llamadas guerras civiles-anticoloniales que abarcaron los mares, el aire, la tierra y las comunidades sociales dando como resultado nuevas formas de conflictos bélicos, como ejemplo están las guerras de Argelia y Vietnam.

La guerra de Vietnam empezó siendo una guerra contra la Indochina francesa, es decir una guerra anticolonial que se transmutó en una guerra imperialista extendiéndose a Laos y Camboya, para después convertirse en una guerra entre Vietnam y Camboya, tras el fracaso de China por invadir a Vietnam, debido al rompimiento que hubo entre la República Popular China y la Unión Soviética.

Cómo olvidar el continente Africano con las guerras de Angola, Mozambique, Eritrea, Yemen, las libio-chadianas, el estado de guerra permanente del Congo, la rebelión tuareg que afectó a Malí, Argelia y Níger, las guerras de Sierra Leona, Costa de Marfil, Ruanda, Burundi y Sudan.

Es posible hablar de paz y que la guerra haya sido prohibida con la formación de la ONU si vemos que después de la Segunda Guerra Mundial de 1945, han sucedido un número indeterminado de guerras que han causado la muerte de miles, así como un sin número de heridos, mutilados y refugiados, como es el caso de la separación de la India y Pakistán, la independencia de Bangladesh, la guerra de Chipre, o las incesantes guerras árabes-israelitas. Cuanto se ha oído que Israel bombardea sin cuartel al Líbano, e invade Gaza, o se ha destruido Irak, y que Afganistán no logra vivir en paz.

Además, hay que considerar que las armas individuales y el armamento explosivo se hace día a día más sofisticado hasta el grado de pensarse en las nuevas guerras virtuales. La amalgama entre la ciencia, la tecnología y las

invasiones imperialistas en nombre de las ayudas humanitarias que responden a diversos intereses enfrentados, pensamos que el uso de la guerra no ha sido prohibida, sino al contrario ha venido instaurase de forma permanente en la vida de todo los hombres.

3.4.- El odio del más débil contra los abusos del poder.

Otras consecuencias que se han producido por las nuevas guerras, sobre todo por aquellas que se han pronunciaron con la finalidad de combatir al terrorismo, es la enemistad entre oriente y occidente dando lugar a una serie de atentados, agresiones, fanatismo, odio y constantes amenazas de la utilización de armamento nuclear. Se pretendió liquidar al terrorismo por medio de la guerra, lo cual, lejos de hacerlo, éste se agravó, por lo que actualmente este fenómeno ha venido a preocupar a occidente y oriente. Esto viene a demostrar que la guerra no es la mejor condicionante para establecer la *paz*, al contrario como ha dicho el jurista italiano Luigi Ferrajoli;

[...] con sus inútiles destrucciones la guerra sólo ha agravado los problemas que pretendía resolver [...] reforzó enormemente al terrorismo, al elevarlo a la categoría de Estado beligerante, convirtiendo un crimen horrendo en el primer acto de una guerra santa y transformando a Bin Laden, a los ojos de millones de musulmanes, en un jefe político, y a su banda de asesinos, en la vanguardia de un ejército de fanáticos. Además anunciada como infinita, la guerra provocó miles de víctimas civiles. Ha acrecentado el anti-americanismo en todo el mundo, y en particular en los países islámicos [...] en definitiva ha contribuido a desestabilizar todo el Oriente Medio, incluido el polvorín (nuclear) pakistaní, y a desencadenar una espiral irrefrenable de odios, fanatismos y otras terribles agresiones terroristas”.²³⁶

Al final, tenemos que ver que no se puede poner fin a la barbarie con la barbarie misma, si en verdad se pretende erradicar al terrorismo no habrá otro camino que seguir más que el de la racionalidad que debe de reflejarse en la legalidad establecida en el Derecho Internacional, lo cual en la práctica no sucede. La guerra por su naturaleza no ayuda a resolver los problemas que

²³⁶ FERRAJOLI, Luigi. “Guerra, terrorismo y derecho. Sobre el ataque a Afganistán”. En Luigi Ferrajoli. *Razones jurídicas del pacifismo*. Op. cit., p. 55.

aquejan a la humanidad, al contrario golpea a las comunidades más débiles e inocentes produciendo sin sentido la matanzas de miles de personas. Además crece el odio y la separación de los pueblos de oriente a occidente y de norte a sur. Tampoco ayuda a poner orden y paz en el mundo, mucho menos a restaurar la justicia, solo acaba por entorpecer la sociabilidad de los pueblos, por esa razón proponemos lo siguiente:

3.5.- La prohibición de la guerra.

Como sabemos, la vida del hombre ha sido determinada más por los hechos violentos que por los actos pacíficos, diariamente los actos de guerra y terrorismo internacional hacen sus siniestros en contra de la población civil, es ahora cuando las naciones deben prohibir definitivamente el uso de la guerra para dejar de ser una mera discusión intelectual. Nadie nos puede engañar que la producción de armas con su tráfico son negocios redondos para los Estados belicistas y grupos clandestinos; por eso, la ONU con sus instituciones han pasado a ser figuras decorativas ante la realidad denigrante que vivimos.

Al final, el uso de la guerra es un acto estratégico-político-económico empleado por los Estados y grupos de presión armados para obtener sus intereses. No obstante, este acto de los Estado y grupos armados puede definirse fríamente en la decisión que tienen para privar de la vida a otros. Por las imágenes de televisión, internet, periódicos nos percatamos de la muerte de las personas de forma individual o conjunta por actos violentos. Diariamente vemos muerte, desmembramiento de cuerpos, decapitaciones, tortura, desapariciones, trata de personas. Acontecimientos que se han convertido en ingredientes del pan de cada día de todos nosotros. Lo más preocupante es la insensibilidad a la que hemos llegado, donde la moralidad del hombre está por los suelos envuelto en un pesimismo. Es aquí, donde nos cuestionamos si tiene lógica resolver las siguientes preguntas: ¿Qué valor le damos a la paz y a la guerra? o en otro sentido ¿Cuál es el valor que tiene el derecho a la vida al matar inocentes?, si es que se tiene ese derecho ¿Tiene algún sentido prohibir la guerra como recurso de los Estados? o en otras palabras, ¿Tienen los Estados derecho a matar a inocentes?

Responder esto es complejo, más cuando los gobiernos nos ilustran un panorama optimista de discursos sustentados en la consagración de los derechos humanos de la vida, la libertad, la seguridad, la salud y la paz social. Sin embargo este discurso se derrumba por la coherencia racional de la realidad, mismo que se determina crudamente por el tráfico de armas, guerras civiles, prisioneros torturados, juicios políticos carentes de legalidad. Esta realidad es la que nos lleva a considerar la necesidad moral-jurídica-política de prohibir por primera vez el uso de la guerra como instrumento de hacer política o como medio para obtener intereses económicos, políticos, religiosos de otro Estado.

Después de la Primera y Segunda Guerra Mundial ha quedado claro que la guerra es la negación absoluta de la *paz*, de los derechos humanos y el Derecho Internacional. Además genera la destrucción de la sociedad civil. Por esta razón, resulta absurdo el pretender desencadenar una guerra con fines humanitarios, o que tenga como fin el defender los derechos humanos o el de restablecer la *paz*. Esto sin duda es un discurso perverso argumentado por los países belicistas que tratan de engañar a las masas justificándose a sí mismos para alcanzar sus intereses. Hoy en día no se puede justificar la guerra, pues moralmente representa un mal absoluto para la humanidad, sobre todo cuando “la guerra es la negación del derecho y de los derechos; ante todo el derecho de la vida, así como el derecho, fuera del cual no es concebible ninguna tutela de los derechos, es la negación de la guerra”.²³⁷ Tampoco hay que olvidar los efectos devastadores de una nueva guerra mundial para la humanidad. En la antigüedad, las guerras se limitaban a los aspectos físicos de los hombres, los encuentros eran de a hombre a hombre, con el paso de tiempo la guerra se llevó a cabo entre Estados y territorios cuyo objetivo era el sometimiento o la rendición del adversario. Hoy en día, se habla de la posibilidad de una guerra nuclear o de guerras químicas, bacteriológicas que pueden ocasionar millones de muertes y el desequilibrio ambiental, o mejor conocido como el invierno

²³⁷ FERRAJOLI, Luigi. “Guerra Ética y Derecho. Sobre la intervención de la OTAN en los Balcanes”. En Luigi Ferrajoli. *Op. Cit.*, p. 45.

nuclear.²³⁸ La amenaza de la *paz* es el inicio de una guerra nuclear, química o bacteriológica lo que puede significar la destrucción de la humanidad, por esta razón se ha elaborado una gran cantidad de discursos y protestas para condenarla. No sobra decir que muchos de estos discursos han sido en vano, tal vez estemos lejos de una guerra de exterminio como mucho suponen, las grandes sociedades del presente carecen de humanismo; son pesimistas, hoy se centran más a la obtención de bienes materiales, pues el alcance de estos está en manos de unos pocos.

La guerra ha perdido su ferviente pasión, ya no es impulsada, o es fuente de inspiración como lo fue en el siglo XIX, la gente del presente es más sobria, no les gustan los problemas: no es que en verdad les interese el tema de la paz. El ser civilizado en el siglo XXI es vivir conforme el sistema, atrás quedaron los sentimiento enardecidos de hacer revoluciones, guerras civiles, conquistas, hoy se tiene más temor al perder la fuente de trabajo que a cualquier acto que pase a nuestro entorno. Sin embargo ¿Por qué se sigue gastando tanto dinero en armas de destrucción masiva o en los ejércitos?, si con esa cantidad de dinero podríamos resolver la hambruna de los países tercermundista, o simplemente podemos erradicar la insuficiencia sanitaria que todos padecemos, y extenderla de forma gratuita en todo el mundo. O acaso ¿No es el derecho a la salud un derecho de primera necesidad, más que el financiamiento de los ejércitos y las armas?

Naturalmente, nosotros vemos la necesidad de modificar la carta de la ONU a un texto más democrático que sea capaz de reparar las necesidades del presente, generando la convicción necesaria en los Estados para proteger los derechos de la vida, la libertad, la igualdad, la salud, y la paz. No basta con reconocer estos derechos, pues muchos de ellos han sido negados a los demás Estados, como es el caso de los países belicista de los Estados Unidos,

²³⁸ Una de las posibles consecuencias de las guerras atómica sería un cambio climático de gran escala que envolvería a la tierra en un invierno artificial. La acumulación de incendios, de ceniza y humo producidas por las bombas atómicas ascenderían en la estratósfera y la tropósfera desarrollando una densa capa que cubriría la tierra por años lo cual impediría el paso de la luz solar y de las lluvias, donde la temperatura de la tierra descendería de manera catastrófica. Ver en: SIFUENTES Gerardo y MUÑOZ Rafael. "La amenaza nuclear. El dedo en el botón", en *Muy Interesante*. Año XXVII. Núm. 8, México, 2010, p. 36.

Corea del Norte y árabes que constantemente señalan que el otro es su enemigo, donde los actos pacíficos de la mediación, la diplomacia y la seguridad internacional quedan en el olvido, dándole una bofetada al Derecho Internacional, los derechos humanos y la Carta de San Francisco. Al Final, la relación de los Estados en la Comunidad Internacional obedece más a la obtención de intereses, para lo cual se utiliza el recurso político de la guerra. Esto lo observamos en los países imperialistas como Estados Unidos que justifica sus actos de guerra a costa de otros, lo cual ya había señalado por C. Schmitt en *El concepto de lo político*:

La humanidad como tal no puede hacer una guerra, pues carece de enemigo, al menos sobre este planeta. El concepto de humanidad excluye el del enemigo, pues ni siquiera los enemigos dejan de ser hombres, de modo que no hay aquí ninguna distinción específica. El que se hagan guerras en nombre de la humanidad no refuta esta verdad elemental, sino que posee meramente un sentido político particularmente intenso. Cuando un Estado combate a su enemigo político en nombre de la humanidad, no se trata de una guerra de la humanidad sino de una guerra en la que un determinado Estado pretende apropiarse del concepto universal frente a su adversario, con el fin de identificarse con él (a costa del adversario), del mismo modo que se puede hacer un mal uso de la paz, el progreso, la civilización con el fin de reivindicarlos para uno mismo negándoselos al enemigo.²³⁹

De la misma manera, con posterioridad Arthur Kaufmann señaló que: “al repasar la historia se encontrará que sólo ha habido guerras justas. “[...] en todo caso, aquellos que han ganado la guerra consideran siempre que han conducido una guerra justa. También por ello jamás han sido llamados a responder”.²⁴⁰

Nuestra respuesta es clara, y radica en la eliminación de la guerra de forma tajante, su prohibición debió de haberse hecho desde la creación de la ONU con la Carta de San Francisco en su primer Artículo; lo cual no sucedió, dejando así que las Naciones actúen más por la ley del más fuerte. Esta

²³⁹ Citado en: SAVATER, Fernando. *Política para Amador*. 3ª Ed., España, Ariel, S.A., 1993, p. 54

²⁴⁰ KAUFMANN, Arthur: *Filosofía del derecho*. Traducción de Luis Villar Borda y Ana María Montoya, Bogotá, Edit. Universidad Externado de Colombia, 1998, p. 448.

omisión debe de repararse, por lo que proponemos modificar el artículo primero y segundo de la Carta de San Francisco de la siguiente manera:

Prohibición de la guerra.

Artículo 1.- Ningún Estado tiene el derecho de declarar o llevar a cabo la guerra en contra de otros Estados, salvo lo dispuesto en el artículo 51 de la Carta de la ONU.

Artículo 2.- La guerra es el acto de imponer violentamente la voluntad de un Estado a otro u otros, ya sea de forma unilateral o conjuntamente con otras naciones por medio de su ejercicio o de mercenarios con la finalidad de obtener cualquier interés que solamente beneficia al promovente agresor.

Artículo 3.- Todo acto de guerra queda estrictamente prohibido, en virtud de que se considera a la vida humana como uno de los valores superiores que debe ser protegido por todas las naciones.

Artículo 4.- La guerra queda estrictamente prohibida por ser una amenaza al medio ambiente que es patrimonio de la humanidad.

Sanciones contra los Estados que declaren o lleven a cabo la guerra.

Artículo 5.- Si algún Estado perteneciente o no a la Organización de las Naciones Unidas utiliza hace caso omiso de la obligación contenida en los artículos 3 y 4, el Tribunal Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con la petición del Estado Perjudicado o sin ella, impondrá las medidas económicas y militares en contra de los Estados agresores.

Artículo 6.- La cuestión se resolverá inmediatamente mediante sentencia dictada por el Tribunal Internacional de Justicia que será turnada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para ejecutar las sanciones económicas y

militares necesarias, en contra del Estado declarado responsable por la violación del pacto.

Estos artículos los justifico con el “derecho a la vida” que todo los humanos tenemos como principio universal ético, donde los Estados y la ONU deben de proteger independientemente de cualquier nación, religión, cultura, etnia, o forma de pensar. El “derecho a la vida” es un derecho constantemente viciado por los Estados que reestructuran los actos de guerra, el terrorismo, y el narcotráfico cuya consecuencia es la muerte de miles de personas.

Dentro de los parámetros de la justicia determinamos que los Estados no pueden usar el acto de la guerra como medio para obtener un fin, ya sea en nombre de la paz internacional, o como instrumento para suprimir los efectos del terrorismo que ha envuelto al mundo. Porque bien sabemos que detrás de estos discursos se esconden otros intereses. La extinción de la guerra debe ser uno de nuestros anhelos más grandes.

Por lo demás, no existe en el mundo un documento que prohíba el uso de la guerra, mucho menos una sanción al Estado que la utilice, tampoco se ha determinado dentro de la Carta de Naciones Unidas el derecho a no ser privado de la vida cuando se es inocente ante la guerra de agresión. Tampoco se ha propuesto su prohibición en las Organizaciones No Gubernamentales citados en este trabajo. Es entonces, que la erradicación de la guerra tiene que empezar en los artículos propuestos en párrafos anteriores, no podemos hablar de ilegalidad y mucho menos de ilegitimidad sino tenemos artículos expresos que sancionen el hecho de la guerra.

En el mundo, los pacifistas se enfrentan a las potencias como Estados Unidos que no están dispuestos a doblar las manos, o a reconocer el derecho internacional, lo que supone la intención negativa de aceptar el “derecho a la vida” de los hombres y mucho menos la extinción de la guerra. Esto obedece al monopolio que obtuvo después de la guerra fría y a la disolución del imperio soviético, donde obtuvo un papel central dentro de las relaciones de los Estados integrantes de la ONU, logrando así, imponer su filosofía de vida, su

economía, su religión, y sobretodo su concepción militarista al mundo. Esta vieja concepción de dominio del mundo por parte de los Estado Unidos es la que tenemos como obstáculo para la realización de la paz. Además día a día surgen nuevas necesidades para reparar como son la marginación social, la salubridad, la discriminación racial, el desempleo y el empobrecimiento de las clases, estos factores son los que hacen del mundo presente más hostil. Por esa razón, primeramente debemos empezar por la prohibición expresa de la guerra en las Naciones Unidad, generando así la legalidad internacional, donde se sea incapaz el uso de la violencia de forma arbitraria por parte de un Estado para la obtención de un interés propio, debiéndose extender a los demás Estados.

El rechazo al uso de la guerra como medio de la continuación de la política por otros medios, debe permanecer siempre abierto como un ideal para alcanzarse por parte del Derecho Internacional. Esto es sin duda el primer paso, ya que los Estados beligerantes no han tomado en consideración el “derecho a la vida” por lo que se siguen haciendo estragos con la guerra y la muerte de personas inocentes, civiles o militares. No habrá paz en el mundo si primeramente no sancionamos el acto de guerra de forma clara, sin dejar lugar a las interpretaciones, para luego hacer frente a las concepciones imperialista-hegemónicas de los países beligerantes que consagran moralmente las guerras.

3.6.- Conclusiones del tercer capítulo.

1.- Pensamos que la guerra es un hecho latente en la vida del hombre, basta hacer una reflexión de la historia de la humanidad y nos daremos cuenta de su presencia, es algo natural a la vida del hombre, no hay razón para pensar que no volverá a producirse, sólo nos engaña la idea de una paz absoluta.

2.- Sin embargo su eliminación es nuestra meta, y debe ser el máximo propósito de las civilizaciones de la tierra.

3.- La guerra debe quedar completamente prohibida en toda la extensión de la palabra, pues, como se sabe el Primer Instrumento Jurídico Internacional que la excluyó de la relaciones de los Estados fue el *Pacto de Briand Kellogg* del 27 de agosto de 1928, donde textualmente se asentó en su artículo 1º.- “Las partes Contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus respectivos pueblos, que condenan el que se recurra a la guerra para solucionar controversias internacionales y renuncian a ella como instrumento de política nacional en su relaciones entre sí.”.

4.- Naturalmente, sabemos que dicho pacto fracaso por su insuficiencia técnica, y por aspirar a un todo al radicar a la guerra en todas las relaciones internacionales, hasta al agrado de recurrir a ella como legítima defensa, si bien es cierto que la guerra quedo prohibida con el pacto, su deficiencia se debe a que nunca se previno una sanción o medidas coercitivas para sancionar a los Estado que vulneraran los derechos de otros Estados y del pacto.

5.- Con el fracaso del *Pacto de Briand Kellogg* los Estados victoriosos de la Segunda Guerra Mundial crearon la Organización de la Naciones Unidas sustentada en la Carta de San Francisco.

6.- Los teóricos de Derecho Internacional han sostenido que la Carta de San Francisco de la ONU, tiene como principal objeto mantener la Paz y la Seguridad Internacional en el mundo, con la eliminación del flagelo de la Guerra.

7.- Lo anterior se sustenta en el artículo 2º, párrafo IV de la Carta de las Naciones Unidas que indica lo siguiente: “Los miembros de las organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado...”.

8.- El significado de está palabras o el sentido de este artículo ha sido muy discutido, pues el uso de la fuerza que no esté dirigido a la integridad de un país o a su independencia política estará permitido hacer uso de ella. De la

misma manera se llega a la conclusión o se determina que este artículo prohíbe el uso de la fuerza por parte de los Estado en contra de otros, al menos de que se trate de la legítima defensa.

9.- Otros teóricos, señalan que el artículo 2, en su párrafo IV, nos indica la prohibición del uso de la guerra por parte de los Estados, sustentándolo en las reglas de la interpretación de los Tratados prevista en el artículo 31 de la Convención de Viena, donde se determina que los Tratados deben de interpretarse de Buena Fe, o se debe atender al sentido común de su objeto y fin, por los tanto, el objeto y fin de este artículo es mantener la Paz y la Seguridad Internacional.

10.- Por otra parte, la deficiencia que había presentado en el pasado *el pacto de Briand Kellogg* es subsanada en el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas al crear el Consejo de Seguridad facultado para disponer el uso de la fuerza en legítima defensa o como medida coercitiva a los Estados que violen las disposiciones de la carta o agredan a un Estado parte de la ONU.

11.- Por esa razón, los Juristas del Derecho Internacional han sostenido que en Carta de Naciones Unidas, la guerra queda convertida en un ilícito jurídico y en la actualidad ya no existe *ius ad bellud* y que *el ius in bello* adquiere un nuevo sentido.

12.- No obstante llegamos a la conclusión de que el hecho de la guerra, su término, su connotación no han quedado definitivamente prohibida su uso como es señalado por los Tratadistas del Derecho Internacional, pues en la práctica de las relaciones de los Estados, sigue siendo la continuación de la política por otros medios. Es un instrumento político empleado por otros países belicistas como son: Estados Unidos, Corea del Norte, Afganistán y demás de oriente.

13.- Con los hechos de Hiroshima y Nagasaki se pensó que la historia de la humanidad no podía ser igual, por lo tanto, era necesario la integración de un organismo internacional que impulsará el continuo progreso del hombre y de

las relaciones de los Estado en base de la diplomacia, la paz y seguridad internacional. Está línea optimista se trazó con la formación de la ONU.

14.- Sin embargo, la línea optimista que le dio vida a la ONU se vino a caer a pedazos con la Guerra Fría, la Guerra de Corea, la guerra de Vietnam, las guerra de descolonización, y las guerras mediáticas del Golfo, Kosovo, Afganistán y Somalia.

15.- Actualmente la credibilidad de la ONU y demás Organismos Internacionales están hechos polvo, por permitir y no jugar un papel central ante la agresión (bombardeos) cometida por los Estado Unidos y sus aliados contra Irak cuya justificación fue las supuestas armas químicas, terrorismo y la legítima defensa.

16.- El resultado de la actuación de los Estado Unidos y sus aliados en base del Uso de Fuerza, es un país devastado, miles de personas muertas, tratos y penas inhumanas, la imposición de un administrador estadounidense en Irak, y la persecución de los simpatizantes del régimen de Sadam Huseein. Esto nos enseña la pobreza del Consejo de Seguridad de la ONU para sancionar a los Estado Unidos y sus aliados por tales actos. Es una situación penosa para comunidad internacional, más cuando se piensa que la organización de la ONU y del Consejo de Seguridad fue para estar al lado de los débiles, los vulnerables y de establecer la paz en el mundo.

17.- En la situación presente por la que atraviesa la ONU y el Derecho Internacional sostenemos que es imposible seguir argumentando ingenuamente que la guerra ha quedado eliminada o prohibida su utilización con la Carta de San Francisco. Además en la relación de los Estados belicistas es supuestamente empleada para hacer el bien, conseguir el respeto de los derechos humanos, el derrocamiento de los Estados Totalitarios a Estados Democráticos o supuestamente para la obtención de la paz, por eso, han aparecido los términos de guerra justa en vías para obtener la paz o las guerra humanitarias a favor de preservar la dignidad del hombre.

18.- En definitiva, se vive en una excesiva crisis del Derecho Internacional, por ellos proponemos que se realicen los siguientes cambios:

a) Reformar la carta de la ONU por un texto nuevo, donde verdaderamente se considere de manera textual la prohibición del uso de la guerra como medio para solucionar las controversias por parte de los Estados, ya sea de forma unilateral o conjuntamente o simplemente su uso para la continuación de la política por otros medios. Naturalmente si las guerras de actualidad derivan de las deficiencias del orden normativo internacional su reparación tiene que nacer del mismo orden internacional, es como decía Norberto Bobbio: una nueva estructura jurídica tiene que sustituir la antigua, y, si es necesario cambiar la realidad existente, hay que hacerlo.

b) Definitivamente el término de la “*guerra*”, debe quedar proscrito en las relaciones internacionales de los Estados, sólo debe de prevalecer el término y uso de “*fuerza armada*”, como excepción de dos supuestos lícitos: la legítima defensa y las medidas coercitivas, las cuales se emplearan en defensa de los derechos humanos, en la preservación integral del género humano y el medio ambientes. Las mismas serán guiadas, vigiladas, controladas a la luz de la comunidad internacional, donde constantemente se monitoreara su resultado obtenido. De igual manera debe emplearse el estricto control de armamento de las naciones.

c) El nuevo texto de la ONU debe de colmar las deficiencias del presente, siendo la principal la falta de democracia que se vive dentro de ella. Si en verdad se quiere un participación más comprometida por sus integrantes deberá deshacerse la vieja integración de las cinco potencias del Consejo de Seguridad por un sistema integral de representación. Creo firmemente que este sería el primer paso para un mundo mejor, si la humanidad a través de derecho a obtenido la libertad, la seguridad, y la igualdad, porque no pensar que el método no violento para la solución de los conflictos de los Estados lo tenemos en la democracia. Porque no

permitir la participación en las decisiones del mundo a los países árabes, que nos impide designar un representante de África o de América latina como sería el caso de Sudáfrica, Senegal, Argentina, Brasil o México.

d) Desarrollar un nuevo régimen fiscal para la integración de los recursos de las naciones constituyentes, donde se rija por la transparencia y la estricta revisión de cuentas.

e) Apoyar a las autoridades internacionales que depende de la ONU, y a las Organizaciones No Gubernamentales que se dedican a la defensa de los Derechos Humanos, no se debe de ignorar o deshacer sus denuncias, protestas y manifestaciones que hagan sobre posibles violaciones a los derechos del hombre.

f) Crear lazos de seguridad, confianza y aceptación cultural entre los Estados de oriente y occidente acompañados por el desarrollo económico, social y cultural de los mismos. Hoy en día se sabe que la humanidad ha tenido que soportar las presiones políticas y económicas de ciertos grupos empresariales que han generado el desempleo, la marginación de los países tercermundistas. El fenómeno de la globalización ha venido a impulsar la libre competencia del mercado ocasionando el desempleo, pobreza, delincuencia de la mayoría de las clases sociales, sólo se ha generado la riqueza de un grupo minoritario de países y grupos empresariales. Los grupos empresariales son los que gobiernan al mundo, condicionan a los Estados y los órdenes normativos. Los merman a sus intereses, como es el evadir impuestos, reducir las garantías de los trabajadores, salarios mal pagados. Por esa razón la nueva reforma de la Carta de la ONU debe ser la búsqueda de la paz, pero ya no debe ser, una paz que nada más se refiera exclusivamente a la ausencia de conflictos bélicos, si no, una paz integral que verdaderamente busque el continuo progreso de la humanidad en base al desarrollo económicos social y cultural de los países tercermundistas.

g) Establecimiento de una educación pacifista en todos los niveles, desde educación básica hasta universitaria, sustentada en la difusión de los derechos humanos, la comprensión de lo que es la Democracia y el Estado de Derecho.

Capítulo 4

La guerra y la justificación de las intervenciones humanitarias.

Es evidente que hoy se recuperan los debates sobre el derecho de hacer la guerra como lo fue en el Siglo XVI con los actos de la piratería que atentaban contra el comercio internacional, o los justos títulos que se utilizaban para emprender una guerra de conquista o expansión que en su momento fue tratado por los teólogos jurista de Francisco de Victoria, Francisco Suárez y Hugo Grocio. Hoy el debate se centra en la utilización de la guerra como instrumento necesario lícito para alcanzar el bien; la guerra aparece como una herramienta para garantizar aquello que es valioso para el Derecho Internacional contemporáneo como son: la democracia, los derechos humanos y la paz. Esta cuestión es la que se analizará a continuación:

4.1.- Guerras justas y desarrollo del Derecho Humanitario.

Al mismo tiempo de la formación de los conceptos modernos del Estado y la soberanía que parten de Maquiavelo a Jean Bodino, la política comienza a jugar un papel importante en el Derecho Público Europeo (*Ius Publicum Europaeum*), donde las relaciones de los Estado empiezan a definirse por su naturaleza, que es vista como la de entes iguales que poseen el monopolio de la fuerza. Con el establecimiento del Derecho Público Europeo, la guerra es incluida dentro de la teoría del derecho natural, como un medio para resolver los conflictos entre los Estados, teóricamente se intenta legitimarla a través de la moral y la justicia. Desde este momento la guerra deja de ser un hecho natural y cambian su denominación por el de la guerra justa, ya que se piensa que hay guerras justas e injustas por lo cual se proponen normas jurídico-morales para regularla, con el objetivo de obtener una paz más equitativa entre los Estados. Los primeros tratadistas del Derecho Internacional que empezaron esta labor fueron Hugo Grocio y Samuel Pufendorf que la dividieron en dos categorías: La primera la denominaron *ius ad bellum* que es el derecho de hacer la guerra y la segunda le llamaron *ius in bello* que es el derecho en la guerra.

Para emprender la guerra justa (*ius ad bellum*) previamente se debía de haber agotado los medios pacíficos y, se consideraba justa porque era declarada por una autoridad legítima que debía de tener como objeto, una causa justificable como es el caso de la “legítima defensa” en contra de una agresión, dicha defensa no debía tener intereses contrarios a derecho, además, el uso de la fuerza debía ser proporcional a la ofensa sufrida, sin lo cual la guerra dejaría de ser justa para convertirse en ilegítima. Una vez comenzada la guerra justa, en su curso debían de regularse y valorar la licitud de las acciones emprendidas por los actores que tenían la obligación de observar las normas del derecho en la guerra (*ius in bello*) como son: el respetar la vida de los prisioneros, el proteger a los civiles y blancos militares, el uso de ciertas armas, tal como lo estableció en su momento la Convención de Ginebra de 1864.²⁴¹ De la misma manera, con el nacimiento de Derecho Público Europeo se concibe a la guerra como un medio para realizar la justicia, ya que al momento de emprenderla por una violación de las reglas del Derecho Internacional como son la agresión o la injuria recibida, resultaba ser una sanción en contra de las conductas ilícitas de los Estados.

La historia nos ha enseñado que en la práctica de las relaciones de los Estados la expresión de “causa justa” fue utilizada por estos a su favor para justificar sus conductas haciendo guerras en contra de otras Naciones, obteniendo así beneficios e intereses a nombre de la “guerra justa”. En el discurso de la guerra justa que predominó en el siglo XIX y principios del siglo XX, se tuvo la necesidad de plantearse de nueva cuenta este concepto, y mucho más por los estragos de la Primera Guerra Mundial que introdujo la

²⁴¹ El desarrollo de dicho Convenio se debe al esfuerzo realizado por el suizo Henry Dunant, que en 1859 observó las sangrientas batallas entre los ejércitos de Francia y Austria en Solferino, Italia de 1859, donde en el campo de batalla observó una gran cantidad de hombres mal heridos y moribundos que morían sin ser atendidos, no obstante a pesar de los esfuerzos del empresario suizo por tratar de ayudar a los soldados heridos sus esfuerzos resultaron ser limitados. En su libro *Un Souvenir de Solferino* (Recuerdos de Solferino), Dunant propuso un grupo de ayuda humanitaria para atender a los heridos en tiempos de guerra que terminó por conformar un grupo denominado “Comité de los Cinco”, en 1863 que más tarde sería el Comité Internacional de Cruz Roja en Ginebra, donde meses más tarde mediante diplomáticos de 16 países negociaron un Convenio constituido por 10 artículos a este convenio se le conoce como el “Convenio de Ginebra”, que es piedra angular del Derecho Internacional Humanitario. Ver. Programa de Divulgación sobre el Derecho Humanitario Internacional de Cruz Roja Americana. www.cruzrojaamericana.org. Pág. 1 (consulta del 12 de agosto del 2014)

necesidad moral y jurídica de erradicarlo por primera vez de las relaciones de los Estados.

Con posterioridad, al término de la Segunda Guerra se mostró por primera vez que los Estados contaban con armamento sofisticado que generaba mayores pérdidas humanas, lo que cambió la forma de ver la guerra. Esto se vio plasmado en corto tiempo en el Derecho Internacional con el desarrollo de nuevos conceptos o nuevos crímenes que se les denominaron como internacionales.

Desde la creación de la Cruz Roja en 1856 se traza la visión de “humanizar la guerra”, la cual, se refuerza con las convenciones de la Haya de 1899 y 1907. Sin embargo estas normas de Derecho Internacional solo fueron normas decorativas para las potencias militares que participaron en la Primera y Segunda Guerra Mundial. Al término de la Segunda Guerra Mundial las potencias ganadoras crearon tribunales especiales para juzgar a los responsables de los crímenes que se habían cometido durante la guerra, de esta forma se forman los Tribunales de Tokio y Núremberg. El primero de ellos no tuvo tanta importancia al exonerar a 17 japoneses en 26 juzgados. El segundo ha pasado a la historia por juzgar a los alemanes que ocuparon importante cargos durante la guerra, así como a los soldados que participaron en ella. A dichas personas se les imputaron los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes contra humanidad. Sin embargo, el Tribunal de Núremberg no denominó a ninguno de estos crímenes como internacionales, no fue hasta el 11 de diciembre de 1946 la Asamblea General de la ONU declara formalmente al Genocidio como “delito del Derecho Internacional” y en 1948 establece la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio que establece lo siguiente:

[...] se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que haya de acarrear su destrucción física, total o parcial; [...].²⁴²

Por lo que respecta a los “crímenes de guerra”, la ONU mediante una conferencia diplomática del 12 de agosto del 1949 revisa y actualiza los tratados sobre la protección de las víctimas de la guerra, creando cuatro convenciones constituidas por 429 artículos. A estas convenciones se les conoce como los “Convenios de Ginebra” que “se aplican en todos los casos de guerra declarada, o en cualquier otro conflicto armado entre países. Además tienen vigencia en aquellos casos de ocupación parcial o total de un país por soldados de otro país, aun cuando haya resistencia armada en esa ocupación”.²⁴³ Los convenios son relativos a: I. La suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; II. La suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; III. El trato debido a los prisioneros de guerra, y IV. La protección debida de las personas civiles en tiempo de guerra. Estos cuatros convenios se complementan con otros dos tratados, los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977, que tratan: I. Protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, y II. Protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales.

Los países que han ratificado dichos convenios²⁴⁴ se ven obligados a respetar los principios humanitarios contenidos en los mismos y a crear los mecanismos necesarios dentro de sus legislaciones para establecer las sanciones penales a quienes violen dichas disposiciones. Respecto a los Crímenes de Lesa Humanidad primeramente se establecieron en la Carta del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, y después pasaron a ser parte de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra.

²⁴² Artículo II, de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio.

²⁴³ Programa de Divulgación sobre el Derecho Humanitario Internacional de Cruz Roja Americana. Pág. 1, ver en www.cruzrojaamericana.org.

²⁴⁴ De los cuatro Convenios de Ginebra son parte 189 Estados, del Protocolo I son 159, Estados y del Protocolo II únicamente 152 Estados. Nuestro país forma parte de los Cuatro Convenios de Ginebra que ratificó el 29 de octubre de 1952, y al Protocolo Adicional I se adhirió el 10 de marzo del 1983, pero no así del segundo Protocolo.

Considerados crímenes internacionales, es decir Crímenes de Lesa Humanidad de 1989.

Dentro de los Crímenes de Lesa Humanidad fueron ascendidos a su altura la tortura, el apartheid (segregación racial) y la desaparición forzada. Estos crímenes se consagraron a partir de las siguientes convenciones y se les considero como delitos de lesa humanidad.

1.- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Penas Degradantes de 1984.

2.- Convención Internacional Sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid de 30 de noviembre del 1973.

3.- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas del 9 de julio de 1994.

En el año de 1998 se crea la Corte Penal Internacional permanente para sancionar los delitos de trascendencia internacional y para castigar a los autores materiales de los mismos, ya que muchos de estos habían quedado impunes en el pasado, donde la Corte Internacional de Justicia se vio limitada al no poder atenderlos ya que solo se dedicaba a resolver controversias entre Estados y no entre particulares y funcionarios que pudieran generar una responsabilidad penal. La Corte Penal Internacional nace con la aprobación Estatuto de Roma y es un organismo independiente que se vincula al sistema de Naciones Unidas.

Con la creación de la Corte Penal Internacional nace una nueva rama del Derecho Internacional que se conoce como el derecho penal internacional que a diferencia de los tribunales anteriores de Tokio y Núremberg, presenta una opción más eficaz, imparcial y equitativa, asegurando las garantías elementales de un proceso, para poder juzgar a los perpetradores que aquellos crímenes que por su trascendencia dejan de ser interés exclusivo de un solo Estado para convertirse en interés y de incumbencia de toda la humanidad, por

esta razón la competencia de la Corte se centra exclusivamente en la sanción de los crímenes más trascendentes para la humanidad y la comunidad internacional, como son:

- *El crimen de genocidio*: Se entiende por genocidio cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (Art. 6 del Estatuto de Roma).
- *Los crímenes de lesa humanidad*: Son aquellos actos que se cometen con el ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil. La realización de los actos puede presentarse en el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o traslado forzoso de población, el encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, otros abusos sexuales de gravedad comparable, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, la desaparición forzada de personas, el crimen de apartheid, y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física de un ser humano (Art. 7 del Estatuto de Roma).
- *Los crímenes de guerra*: Se entiende por crímenes de guerra como aquellas infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Estas violaciones se pueden ver reflejas en matar intencionalmente a seres humanos, someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos a personas, infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud a grupos humanos. Destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente, tomar rehenes, violaciones graves de leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional. Dirigir intencionalmente

ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves, los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados al culto religioso, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares, Someter a personas que estén en poder del perpetrador a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud; el uso de veneno o armas envenenadas, gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo, cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave, el reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades (Art. 8 del Estatuto de Roma).

Todos los documentos citados en este capítulo son considerados en su conjunto un *Corpus Iuris* del Derecho Internacional Humanitario encargado de regular los derechos fundamentales en tiempos de guerra. Sin embargo, en la realidad que vivimos el desarrollo de estas normas humanitarias han sido ignoradas por los países belicistas que desarrollan la violencia armada para obtener sus intereses mediante la guerra. Países como Estados Unidos, Rusia, Corea de Norte y los países Árabes no están dispuestos aceptar restricciones a su política armada y muchos menos en reconocer el carácter humanitario de

las normas del Derecho Internacional, ocasionado que sus actos se desarrollen en un mínimo de humanidad estableciendo así una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos

4.2.- El principio de Legítima Defensa en las relaciones de los Estados.

Ahora bien, si dentro de este trabajo se ha propuesto como punto de partida la prohibición jurídica de la guerra dentro de las relaciones de los Estados, admitiéndose como excepción el principio de la legítima defensa contenida en el artículo 51° de la Carta de la ONU que prevé lo siguiente:

Ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional.²⁴⁵

La legítima defensa frente a la guerra es una excluyente de responsabilidad internacional de origen consuetudinario²⁴⁶. Es una defensa reservada a los Estados frente a la guerra de agresión hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional. Los doctrinarios de Derecho Internacional han sostenido que dentro de la seguridad internacional es el uso legítimo de la fuerza en las relaciones internacionales de los Estados una excepción al artículo 2 párrafo IV de la Carta de la ONU donde se sostiene que “los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado”. Las condiciones para su integración operan bajo los criterios ineludibles de la proporcionalidad en la respuesta, así como la inmediatez con la que se reacciona, debiendo el Estado víctima prevenir el uso de la fuerza que se le autoriza para repeler la agresión, misma que cesará tras el comunicado que se dirija al Consejo de Seguridad, y

²⁴⁵ Carta de las Naciones Unidas. ver en: www.un.org/es/documents/charter/, página oficial de la ONU, según consulta del 22 de diciembre del 2014.

²⁴⁶ GUTIERREZ BAYLÓN, Juan de Dios. “Legítima defensa en función de agentes internacionales, distintos de los Estados”. En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año 11 Núm., 8, octubre y diciembre de 2003, p.30.

este tome el caso bajo su responsabilidad para determinar las acciones que deberán emplearse.

Es importante señalar que los países belicistas han convertido la legítima defensa en letra muerta. Sin excepción alguna, después de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría, los Estados beligerantes han argumentado que sus acciones de guerra están conforme a los preceptos de la legítima defensa, señalando como únicos agresores a la parte contraria. En la historia de la humanidad nos percatamos que la legítima defensa se ha manejado en base de consideraciones subjetivas que buscan obtener intereses económicos, religiosos políticos, estratégicos, que terminaron por emprender las guerras como medidas cautelares o preventivas en contra de un presunto agresor. Los Estados beligerantes han olvidado que la amenaza de terrorismo de una guerra no justifica emprender acciones violentas para someter a otro Estado como es el caso de Irak y Afganistán, pues “no existe la legítima defensa anticipada a las agresiones militares”.²⁴⁷ Esto ha generado que se desacredite el papel del Consejo de Seguridad de la ONU en materia de paz y seguridad internacional, haciendo de las normas del Derecho Internacional más voluntariosas de lo que son en cuanto a su cumplimiento.

4.3.- Las Intervenciones Humanitarias.

El bosquejo histórico que hemos presentado en este momento nos hace reflexionar y hacernos la siguiente pregunta: ¿Es posible justificar las intervenciones humanitarias como excepción a la prohibición jurídica de la guerra?, ¿Es válido sostener una legítima defensa en nombre de las masivas violaciones de los derechos humanos de una población?

Las intervenciones humanitarias se definen como el uso de la fuerza para detener o impedir violaciones flagrantes de los derechos humanos más fundamentales (en particular, los asesinatos en masa y el genocidio) en un Estado, a condición de que las víctimas no sean súbditos del Estado en que se

²⁴⁷ *Ibidem.*, p. 31

interviene, y ésta no haya sido autorizada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) por medio del Consejo de Seguridad.²⁴⁸ Por su parte en la Dirección de Derecho Internacional Público del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Helvética del 20 de enero de 1993, se manifestó que las Intervenciones Humanitarias son las medidas coercitivas adoptadas por uno o varios Estados con la intención de proteger a la población de otro Estado contra el trato inhumano que les inflige ese Estado.²⁴⁹

En cambio, la doctrina de la Filosofía del Derecho Internacional considera que las Intervenciones Humanitarias se deben dar en el caso en que se violen grave y sistemáticamente los derechos y libertades fundamentales de los hombres, sólo así se puede invocar para justificar una intervención armada por razones humanitarias.²⁵⁰ Se debe entender y dejar en claro que una “intervención humanitaria” es una guerra aunque sus objetivos sean salvaguardar cuestiones de humanitarias, de ahí se deriva la problemática de su justificación, cuestión que se vendrá a tratar a continuación.

4.4.- El problema de la inconsistencia de las Intervenciones Humanitarias entre los Derechos Humanos y la Soberanía de los Estados.

En la actualidad el primer problema que se presenta ante las llamadas intervenciones humanitarias, es el respeto de las soberanías de los Estados, donde se sabe que cualquier intromisión a la política o gobierno de otro país es causa generadora de una guerra. La soberanía de los Estados es la autodeterminación de los pueblos y se ha definido como el derecho de un grupo de nacionales de escoger por ellos mismos su forma de organización política y su relación con otros grupos.²⁵¹ La libre autodeterminación de los

²⁴⁸ KOLB, Robert. “Observaciones sobre las intervenciones humanitarias”. Revista Internacional de la Cruz Roja, CICR. <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/svampd.htm>. (consulta del 12 de agosto del 2014).

²⁴⁹ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Luis I, SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz Adres. *Materiales de prácticas de Derecho Internacional Público*. 3ra. Ed., España, Editorial Tecnos, 2002, p.896.

²⁵⁰ MÁRQUEZ CARRASCO, Ma. Del Carmen. *Problemas actuales sobre la prohibición del recurso de la fuerza en Derecho Internacional*. Madrid, Editorial Tecnos, 1998, p 170.

²⁵¹ Citado por GONZÁLEZ MORALES, Lilibiana Ivonne. “El conflicto de los Estado Unidos de América y sus aliados contra Iraq: algunos aspectos jurídicos”. En *Conjeturas. Pensamiento*

pueblos es considerada como un derecho humano, por lo tanto, la no intervención en los asuntos internos de otro países es una obligación de todos los Estados, lo cual es un principio que se encuentra consagrado en el artículo 2, párrafo VII de la carta de la ONU que establece lo siguiente: “Ninguna disposición de esta Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, ni obligara a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta [...]”.²⁵² En este sentido, la Asamblea General de la Naciones Unidas ha señalado que “ningún Estado tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, por ninguna razón en los asuntos internos o externos de cualquier otro país. En consecuencia, la intervención armada y todas las otras formas de interferencia o de amenaza intentadas contra la personalidad del Estado o contra sus elementos políticos económicos y culturales, están condenadas”.²⁵³

De la misma manera el principio de no intervención en la vida política de otros Estados alcanzó su plena consolidación en América con el Comité Jurídico Interamericano con la codificación del Derecho Internacional en cuanto señala que:

Durante muchos años los países latinoamericanos realizaron los mayores esfuerzos para obtener la incorporación del Derecho Internacional Americano, basándose para ello en la razón jurídica incontestable de que la intervención es contraria al derecho fundamental de la igualdad jurídica de los Estados, puesto que tiende a hacer prevalecer la voluntad del más fuerte contra la opinión o el interés del débil. Y sin esa igualdad no es posible la existencia de organizaciones internacionales, porque se concibe, en efecto una comunidad de naciones independientes, en que cada miembro tenga los mismos derechos que los demás, pero no aquella en que la voluntad superior de un Estado se imponga por medios coercitivos.²⁵⁴

Jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho. Año1 Núm., 2, septiembre y noviembre de 2003, p.11.

²⁵² Carta de las Naciones Unidas. *Op. Cit.*

²⁵³ Resolución 2130, XX. Reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 21 de diciembre del 1965.

²⁵⁴ MÁRQUEZ CARRASCO, Ma. Del Carmen. *Op. cit.*, p. 170

Así mismo se considera que los llamados derechos políticos de la libertad de expresión o de elegir libremente a los gobernantes se ve violada por la intervención armada, así como los derechos de seguridad de conservar la vida, las posiciones y la propiedad. Sin embargo, el principal argumento en contra de las intervenciones humanitarias es que son vistas como disfraces políticos de las potencias para obtener beneficios económicos o puntos estratégicos en nombre de los derechos humanos, la paz y la democracia.

Incluso se ha señalado que los derechos humanos tienen una fuerte carga ideológica o hasta religiosa en aras de la protección del liberalismo occidental, lo que ocasiona que las intervenciones humanitarias sean vistas como imposiciones políticas para la expansión del capitalismo occidental en nombre de la paz, los derechos humanos, la democracia y la seguridad internacional. Como ejemplo, lo podemos ver en el genocidio de Rwanda de 1994 o el bombardeo a Kosovo de 1999 por parte de la fuerzas armadas de la OTAN, ocasionado en el primer caso que miles fueran privados de la ayuda humanitaria y murieran a golpes de machetes por parte de los contrarios. En el segundo caso se presentaron constantes masacres en contra de los pobladores de la antigua Yugoslavia. Por esa razón, se piensa que occidente trata de imponer su sistema capitalista a todo el mundo, disfrazando el recurso político de la guerra con el nombre de las intervenciones humanitarias, en otras palabras, es “la imposición con la violencia de sus valores. Ayer se trataba de implantar con la fuerza el socialismo, hoy, la democracia y el respeto de los derechos humanos”.²⁵⁵ La consecuencia de estos actos ha sido la falta de credibilidad de la ONU y de occidente con sus valores democráticos de la paz y los derechos humanos.

El segundo problema es saber que las intervenciones humanitarias aunque tengan la finalidad de evitar grandes violaciones a los derechos humanos como son el genocidio, las masacres a poblaciones enteras, no dejan de ser guerras, por lo que se presta a que los Estados saquen provecho para la obtención de beneficios económicos o políticos: “La guerra es la negación más

²⁵⁵ FERRAJOLI, Luigi. “Guerra Ética y Derecho. Sobre la intervención de la OTAN en los Balcanes”. *Op. cit.*, p. 47.

radical y absoluta de los derechos fundamentales. No hay ninguna posibilidad de librar una guerra de carácter humanitario o una que tenga por objeto defender los derechos”²⁵⁶

Para reflexionar basta preguntarse ¿si los países árabes como Irak o Kuwait no tuvieran grandes depósitos de petróleo?, ¿tendría algún sentido intervenir en su vida política en una supuesta defensa de los derechos humanos de su población? ¿Es por esa razón por la cual los Estados Unidos han estado al pendiente de sus movimientos políticos y son la verdadera razón para que los haya invadido o intervenido en ellos? Además se ha sustentado que: “el uso de la fuerza por motivos humanitarios supondría un profundización de la desigualdad real de los Estados pues serán los Estados poderosos los que invocarían este pretendido derecho frente a los Estados más débiles y porque además se correría un grave riesgo de escala del conflicto”²⁵⁷

De lo anterior, podemos ver que la justificación de las intervenciones humanitarias es problemática, más cuando no hay un parámetro para determinar si es justa o no, en la intervención en otro Estado para salvaguardar los derechos humanos y no haya intereses de por medio. Además la Corte Internacional de Justicia ha determinado que las apreciaciones subjetivas por parte de un Estado sobre posibles violaciones a los derechos humanos no son aun argumento suficiente para intervenir en él.

El 27 de junio de 1986, la Corte Internacional de Justicia mediante sentencia rechazó la justificación de las intervenciones humanitarias, argumento utilizado por los Estados Unidos relativo a las violaciones de Derechos Humanos en Nicaragua, afirmando lo siguiente:

La Corte observa que Nicaragua es acusada de violaciones a los Derechos Humanos, por las conclusiones de 1985 del Congreso de los Estado Unidos.

²⁵⁶ CARBONELL, Miguel. “Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales en tiempos de emergencia”. *Estudios Constitucionales*, Año 6, Núm.1, Universidad de Talca, Chile, 2008, p. 251.

²⁵⁷ PASTOR Ridruejo, *Op. Cit.*, p, 300.

[...] aun cuando los Estado Unidos pueden formar su propia apreciación de la situación respecto a los Derechos Humanos en Nicaragua, el uso de Fuerza no sería el método apropiado para controlar a asegurar tal respecto. Por lo que respecta a las medidas actualmente tomadas, la protección de los Derechos Humanos, un objetivo estrictamente humanitario, no puede ser compatible con la minación de puertos, destrucción de instalaciones petroleras u otra vez, con la preparación, dotación de armas y equipamiento de los contras.

La Corte concluye que el argumento derivado de la preservación de los Derechos Humanos en Nicaragua no puede constituir una justificación legal para la conducta de los Estados Unidos, y no puede en ninguna circunstancia ser reconciliada con la estrategia legal del Estado demandado, la cual se base en el derecho de autodefensa colectiva.²⁵⁸

El pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia en jurisprudencia internacional no aclaro en determinar si es legítima la utilización de la fuerza (en este caso la Intervención armada) para la protección de los derechos humanos lo que genera un problema o un vacío ante tales eventos.

En contraste a los argumentos que se oponen a las intervenciones humanitarias podemos encontrar en la filosofía del Derecho Internacional tesis a favor, pues se sostiene que éstas son las nuevas guerras del Siglo XXI, cuyo objetivo primordial son la prevención de los genocidios, las masacres a poblaciones o la violación de los derechos humanos a gran escala. Podemos ver que las réplicas a favor de las intervenciones humanitarias no son nuevas, ya que en el Siglo XVIII, Immanuel Kant en su obra de la “paz perpetua”, determinó lo siguiente:

Ningún Estado puede entrometerse con la violencia en la constitución y en el gobierno de otro Estado.

Efectivamente, ¿Qué puede justificar a comportarse así? ¿Quizá el escándalo que un Estado da a los súbditos de otro Estado? Pero con el ejemplo de los grandes males que un pueblo se ha traído sobre sí por vivir sin leyes, este Estado puede servir más bien de advertencia; y, generalmente, el mal ejemplo que una persona libre da a otra no representa (en cuanto *scandalum acceptum*) ninguna lesión a esta última. Sin embargo, es verdad que no es necesario meter en esta categoría el caso en que un

²⁵⁸ Citada en MÁRQUEZ CARRASCO, Ma. Del Carmen. *Op. cit.*, p. 198

Estado, por disensiones internas se divida en dos partes, cada una de las cuales representa un Estado en particular con la pretensión de ser el todo; prestar ayuda a una de las partes no podría ser considerado como injerencia en la constitución de otro Estado (pues sólo existe anarquía). Sin embargo, mientras esta lucha interna no se haya decidido, la intromisión de potencias extranjeras sería una violación de los derechos humanos de un pueblo, independientemente de otro, que combate sólo una enfermedad interna; sería un escándalo y pondría en peligro la autonomía de todos los Estados).²⁵⁹

En el siglo XIX, las intervenciones humanitarias fueron recurrentes debido a la existencia de la costumbre generada por los poderes de Europa (Derecho Público Europeo). Es importante señalar que el Derecho Internacional en el Siglo XIX, se desarrolló principalmente en Europa con el derecho consuetudinario que no correspondía como el de la actualidad, donde se sustenta en una democracia, (al menos en teoría, pues sabemos que en la práctica el grupo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU se vive en una oligarquía) si no se desarrollaba en los poderes de Europa a través de las decisiones tomadas en los congresos que adquirirían el carácter obligatorio para todos los Estados. Como ejemplo de las Intervenciones Humanitarias de este siglo, se encuentra la intervención de 1827 de Francia y Gran Bretaña en Grecia a fin de detener el derramamiento de sangre y los daños causados por los turcos; la de Francia y Gran Bretaña en 1856 en el Reino de las dos Sicilia, tras una serie de arrestos por motivos políticos y trato presuntamente cruel y arbitrario que les daban a los prisioneros políticos; la intervención de Gran Bretaña, Francia, Austria, Prusia y Rusia en Siria, tras la masacre en 1860 de 6,000 cristianos moritas por Sirios drusos. La intervención de los poderes europeos en Creta (1866), Bosnia (1875), Bulgaria (1877), y Macedonia (1887), contra las persecuciones cometidas por los turcos. Fuera de este continente en su momento se justificó como intervención humanitaria la de los Estado Unidos en Cuba en 1898.²⁶⁰

Posteriormente, el Estadounidense Michael Walzer, establece que la comunidad internacional tiene el deber de proteger la vida y libertades de las

²⁵⁹ KANT, Immanuel. *La paz Perpetua*. *Op. cit.*, p. 24

²⁶⁰ KOLB, Robert. "Observaciones sobre las intervenciones humanitarias". *Op. cit.*, p.2

personas, por lo tanto se tiene que tomar las acciones necesarias para poner fin a los crímenes como el genocidio, y demás que afecten a los derechos humanos.

Mi razonamiento en defensa de la intervención unilateral es el siguiente: cuando los crímenes que se cometen suponen una conmoción para la conciencia moral de la humanidad cualquier Estado que pueda detenerlos debe ponerles fin o, en último extremo, tiene derecho a hacerlo.²⁶¹

Autores como TH. Funck-Brentano y Albert Sorel, sostienen que las Intervenciones Humanitarias no pueden ser jurídicamente correctas; pero si, moralmente justificables e incluso recomendables donde debe considerarse que el acto político ha sobrepasado al ámbito jurídico.²⁶²

Para el filósofo Fernando Tesón los Estados que cometen violaciones sustanciales a los derechos humanos de sus gobernados, traicionan el principio sustancial por el cual existen, por lo tanto, pierden su legitimidad interna, y con mayor razón su legitimidad ante la comunidad internacional. Tesón sustenta su tesis en que los Estados tienen la obligación de velar por la seguridad y el respeto de los derechos humanos de sus gobernados, ya que “sólo la persona humana posee un valor intrínseco, mientras que la soberanía estatal tan sólo posee valor instrumental”.²⁶³ El hecho de que las personas humanas tengan derechos, supone que haya consecuencias normativas que se deben cumplir como son:

- I) La obligación de respetar el derecho de las personas.
- II) La obligación de promover el respeto de esos derechos.
- III) Dependiendo de las circunstancias la obligación de ayudar a las víctimas de Estados tiránicos o anárquicos, si está en nuestra mano hacerlo.

²⁶¹ WALZER, Michael. “Guerras justas e intervenciones humanitarias”. Traducción de Tomás Fernández Aúz. En *Claves de la Razón Práctica*. Número 117, noviembre 2001, Madrid, p.4.

²⁶² KOLB, Robert. “Observaciones sobre las intervenciones humanitarias”. *Op. cit.*, p.3

²⁶³ Fernando Tesón. Citado por Teresa Santiago. “Las intervenciones humanitarias y la causa justa de guerra”. En SCJN. *Moral y Derecho*, México, Ed. UAM y Poder Judicial de la Federación, 2011. p. 211.

IV) La obligación expresa implica analíticamente, en circunstancias apropiadas, el derecho de rescatar a las víctimas, esto es, la intervención humanitaria".²⁶⁴

Por su parte, R.J. Vicent, partidario de esta teoría, manifiesta que si los Estados cometen violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, la comunidad internacional tiene la obligación de intervenir en los mismos Estados con fines humanitarios.²⁶⁵

Otra postura sustenta que las intervenciones humanitarias son sanciones para los Estados que cometen o permiten violaciones a los derechos humanos. Como ejemplo, el primer presidente de la Republica Checa, Vaclav Havel manifestó que las Intervenciones humanitarias son un castigo a las naciones que cometen violaciones a los derechos humanos de sus gobernados. No se puede considerar una agresión a las intervenciones que se realiza para detener algún tipo de clara y sistemática violación a derechos elementales.²⁶⁶

De los argumentos anteriores, podemos identificar dos posturas: una que apoya las intervenciones humanitarias invocando la protección de los derechos humanos; y la otra que las considera injustificables por ser contrarias al derecho de la soberanía de los Estados.

Por lo que respecta a las Naciones Unidas, vemos que en su artículo 2 párrafo IV: Los miembros de las organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado y en su artículo 51: Ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la

²⁶⁴ *Ídem*.

²⁶⁵ Citado por VIDAL LEÓN Angelina Monserrat. "La intervención humanitaria unilateral. ¿Una norma internacional o tan sólo una posible justificación moral?". En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año 11 Núm., 8, octubre y diciembre de 2003., p.68.

²⁶⁶ Teresa Santiago. "Las intervenciones humanitarias y la causa justa de guerra". *Op. cit.*, p. 213.

seguridad internacional ha prohibido la práctica de las Intervenciones humanitarias.

Además, en la práctica es difícil que un Estado pueda justificar una Intervención humanitaria en una situación particular invocando una defensa a un ataque armado o que pueda justificar de alguna manera que sus derechos humanos han sido violados.

Los tratadistas del Derecho Internacional han sostenido que la Carta de las Naciones Unidas ha prohibido el uso de la fuerza por parte de los Estados, (lo que para muchos es la prohibición jurídica de la guerra, afirmación con la que no estamos de acuerdo)²⁶⁷ estableciéndose como única excepción la legítima defensa, por lo tanto las intervenciones humanitarias quedarían prohibidas.

El argumento se justifica en que no se puede dejar al arbitrio el uso de la fuerza por parte de los Estados, aun cuando se trate de resolver cuestiones de humanidad, ya que esto en la práctica ocasiona abusos graves a la política internacional de no intervención y a la política de la libre autodeterminación que tienen los Estados para autogobernarse y elegir a sus gobernados. Para la ONU y los tratadistas del Derecho Internacional el principio de soberanía es inviolable, por lo tanto, ningún Estado puede entrometerse en la vida y

²⁶⁷ Respecto a la aseveración de determinar que la Carta de las Naciones Unidas prohíbe el uso de la guerra estamos en desacuerdo con la percepción de Manuel Becerra Ramírez cuando refiere que: “La carta de las Naciones Unidas prohíbe la guerra y solamente da una excepción: el uso de la violencia armada en el marco de la institución jurídica de la legítima defensa individual o colectiva. Así el artículo 2.4 de la Carta esencialmente prohíbe a los Estados el recurso de la fuerza de uno contra otro Estado [...] La estructura jurídica internacional de la segunda mitad del siglo XX prohíbe el recurso de la guerra en las relaciones internacionales [...] Cfr. BECERRA RAMÍREZ, Manuel. “Acercas de la legalidad de la guerra, del 2003, contra Iraq”. En *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p.38. Sobre este punto véase también el siguiente criterio: “la Carta de la ONU, que, a nuestro juicio, acaba incontestablemente con la clásica polémica sobre la *guerra justa*, al menos en términos de legitimidad internacional, cuya base es la legitimidad legalizada. A partir de ella, el sistema de derecho internacional de la ONU deja claro que el recurso a la guerra es un ilícito internacional. Eso significa que el supuesto nuevo discurso sobre la guerra es un eufemismo para sortear la prohibición jurídica del recurso a la guerra, prohibición que es un logro que no deberíamos permitir que se pusiera en duda, so pretexto de nuevas necesidades, nuevos desafíos o nuevos problemas” Cfr. CONSUELO, Ramón y DE LUCAS, Javier. “La vuelta de un oxímoron. A propósito de la guerra justa”, en la *guerra*. *Op cit.* p. 251.

costumbres de otras naciones. Además se considera que cada nación tiene el derecho de conducirse como mejor considere, y el abuso de los derechos humanos que cause un Estado a sus gobernados, son ellos mismos los que deben de combatir el abuso.

4.5.- La Alternativa de las Intervenciones Humanitarias como defensa de los Derechos Humanos.

Desde nuestra postura podemos decir que ante las intervenciones humanitarias nos encontramos en la situación de dos derechos encontrados; por un lado tenemos el derecho a la paz que se realiza a través de la efectiva erradicación del uso de la guerra dentro de las relaciones de los Estados, admitiéndose como única excepción a este principio el de la legítima defensa (argumento que se ha venido sustentando en el presente trabajo). Por el otro lado, tenemos el deber de proteger a los Derechos humanos. Estos principios se han consagrado después de la Segunda Guerra Mundial con la Carta de las Naciones Unidas, donde se tuvo como objeto principal lo siguiente:

CAPITULO I

Propósitos y principios.

Artículo I. Los propósitos de la Naciones Unidas son:

1.- Mantener *la Paz y seguridad internacionales*, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; [...]

3.- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del *respeto a los derechos humanos* y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; [...] ²⁶⁸

Los hechos descomunales de la Segunda Mundial provocaron que los derechos humanos fueran tomados en cuenta dentro del Derecho Internacional. Desde entonces su protección y divulgación han sido objetivos primordiales de los Estados, creándose así nuevas leyes, tribunales,

²⁶⁸ Carta de las Naciones Unidas. *Op. Cit.*

convenios, estatutos, protocolos y convenciones para su defensa. En este sentido, tanto la paz internacional como los derechos humanos se han convertido en valores primordiales para la constitución del orden internacional, aunque sabemos que nunca se han cumplido a la perfección dichos objetivos, en la práctica esta es la idea que se ha trazado la ONU desde su creación.

Tanto conmociono a la humanidad los hechos cometidos en Auschwitz y en los campos de exterminio que involucraron a millones de personas en el sufrimiento, que se tuvo la necesidad histórica de buscar los mecanismos necesarios para evitar que sucesos así no se repitan, lo que condujo a la Asamblea General de la ONU a proclamar el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Desde entonces sabemos que los objetivos de la ONU y del Derecho Internacional son el mantenimiento de la paz y la protección de los derechos humanos. La finalidad de estos objetivos fue de manera razonable el sostener el nuevo imperativo categórico de nuestro tiempo: “que Auschwitz no se repita”.²⁶⁹

Sin embargo, en el presente, no se ha establecido qué hacer si nos encontramos en un conflicto de valores universales como son en este caso la paz y los derechos humanos. En otras palabras, si nos encontramos ante una violación flagrante de Derechos Humanos como son el genocidio o los crímenes de lesa humanidad, ¿la comunidad internacional debe permitirlos? Ante el asesinato de millones de personas en un Estado o región, la ONU con el Consejo de Seguridad tiene derecho de no actuar, consintiendo que estos se cometan y queden impunes ante la conciencia moral de la humanidad.

No debemos aceptar como verdad universal que la soberanía de los Estados es un obstáculo ante los crímenes que se cometan a los derechos humanos de sus gobernados. En un principio la ONU ha prohibido, en teoría, el uso de la fuerza como medio político de los Estados (Art. 2 Párrafo IV), salvaguardando así, la paz internacional. Sin embargo, ¿es posible sostener este principio ante el hecho de encontrarnos en la violación sistemática de los

²⁶⁹ D'AGOSTINO, Francesco. *Filosofía del Derecho*. Traducción de José Rodríguez Iturbe, Bogotá, Ed. Temis. S.A. Universidad de la Sabana, 2007, p. 216.

derechos humanos de un Estado o región, más cuando se cometen por parte de los gobernantes que traicionan la voluntad general por la cual existen? Yo considero que es pertinente señalar que las intervenciones humanitarias son “legítimas” cuando no se tiene un recurso inmediato para prevenir o parar violaciones graves a los derechos humanos. Este debe ser un principio considerado al mismo nivel que el de la legítima defensa que prevé la ONU en su artículo 51. Además, me parece que es posible objetar el principio de la no intervención dentro de los Estados, siempre y cuando exista el fin de evitar los actos inhumanos como los de Auschwitz, los genocidios y los crímenes de lesa humanidad, para lo cual se proponen los siguientes artículos que deben de ser declarados y acordado en un tratado o convención internacional firmado por los países miembros de la ONU.

Artículo 1.- La Intervención Humanitaria es justificada siempre cuando tenga como objeto primordial proteger los Derechos Humanos ante las siguientes violaciones inhumanas como lo son:

I.-El genocidio reconocido en el artículo 6° del Estatuto de Roma, y;

El crimen de genocidio: Se entiende por genocidio cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Art. 6 del Estatuto de Roma.

II.- Los crímenes de lesa humanidad contemplados en el artículo 7° del Estatuto de Roma.

Los crímenes de lesa humanidad: Son aquellos actos que se cometen con el ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil. La realización de los actos puede presentarse en el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o traslado forzoso de población, el encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, otros abusos sexuales de gravedad

comparable, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, la desaparición forzada de personas, el crimen de apartheid, y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física de un ser humano. Art. 7 del Estatuto de Roma.

Artículo 2.- La soberanía de un Estado puede ser objetada siempre y cuando dentro de su territorio se estén cometiendo o exista la amenaza grave de violaciones de los derechos humanos.

Tampoco hay que olvidar que dentro del ámbito jurídico internacional se creó por una propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas, de aquel entonces, Kofi Annan, en diciembre de 2001 en Canadá la “Comisión Internacional Sobre Intervención y Soberanía de los Estados”, tras la intervención en Kosovo, cuyo resultado fue un informe detallado sobre las intervenciones humanitarias el cual se le denominó “la responsabilidad de proteger”. Dentro del informe se desarrolla un análisis de la posibilidad de una excepción al principio de no intervención que tienen los Estados al haber un umbral más alto, como son las cuestiones humanitarias, para justificar una acción de esa naturaleza.

Es importante ver en el desarrollo del informe que siempre prevaleció el principio de no intervención al mismo tiempo que se rechazaba la expresión de intervenciones humanitarias, no obstante, se estableció una excepción que debía justificarse con los puntos que se habían dictaminado en el informe, los cuales debían de reunir lo siguiente:

LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER: PRINCIPIO PARA LA INTERVENCIÓN MILITAR.

(1) CRITERIO MÍNIMO: CAUSA JUSTA.

La intervención militar con fines de protección humana es una medida excepcional y extraordinaria. Para que esté justificada ha de existir o ser inminente un daño humano grave e irreparable del tipo siguiente:

- A) Grandes pérdidas de vidas humanas, reales, o previsibles, con o sin intención genocida, que sean consecuencia de la acción deliberada de un Estado, de su negligencia o incapacidad de actuar o del colapso de un Estado; o
- B) Depuración étnica a gran escala real, o previsible, llevada a cabo mediante el asesinato, la expulsión forzada, el terror a la violación.²⁷⁰

Como se observa, en el primer principio se justifica el uso de la fuerza militar contra un Estado, cuando el objetivo primordial es proteger los derechos humanos ante las violaciones humanas a gran escala, para este punto y se pueda justificar la intervención humanitaria deben de cumplirse otras cuatro condiciones esenciales: intención correcta, último recurso, medios proporcionales y posibilidades razonables:

La Comisión estima que, si el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros tienen en cuenta todas estas condiciones, junto con el criterio mínimo de "causa justa," al adoptar decisiones políticas, se podrá delimitar estrictamente el uso coercitivo de la fuerza militar con fines de protección humana. Nuestro objetivo no es dar licencia a la agresión con buenas palabras ni proporcionar a los Estados fuertes nuevos pretextos para llevar a cabo sus dudosos designios estratégicos, sino fortalecer el orden de los Estados ofreciendo directrices claras para que la comunidad internacional pueda emprender acciones concertadas cuando se dé la circunstancia excepcional de que la violencia dentro de un Estado suponga una amenaza para todos los pueblos.

- A) Intención correcta: La intervención militar solo debe justificarse cuando se hayan intentado todas las demás opciones no militares para prevenir o dar una solución

²⁷⁰ Comisión Internacional Sobre Intervención y soberanía de los Estados. *La responsabilidad de proteger*. Ver en www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsibility. Consulta del 12 de agosto del 2014

pacífica a la crisis y cuando haya motivos razonables para creer que todas las medias menos enérgicas no habrían dado fruto.

- B) Últimos recurso: La intervención militar solo puede justificarse cuando se hayan intentado todas las demás opciones no militares para prevenir o dar una solución pacífica a la crisis y cuando haya motivos razonables para creer que otras medias menos enérgicas no habrían dado fruto.
- C) Medios proporcionales. La escala de duración e intensidad de la intervención militar prevista debe ser la mínima necesaria para alcanzar el objetivo de protección humana establecido.²⁷¹
- D) Posibilidades razonables: Debe haber una posibilidad razonable de poder atajar o evitar el sufrimiento que ha justificado la intervención, y las consecuencias de la acción no pueden ser peores que las de la inacción.

De lo anterior, podemos concluir que el valor de los derechos humanos es inmensurable, lo que obliga a los Estados a propiciar que se respeten y se protejan los mismos. Así como Kant determinó que la indiferencia moral nunca es compatible con el imperativo categórico de la humanidad, nosotros pensamos que esto obliga a los Estados a proteger los derechos del hombre ante las violaciones inhumanas, no importando qué tipo de personas sean, sus estatus, sus culturas o región a las que pertenezcan.

Los Estados no pueden permitir, y mucho menos contribuir a la violación de los derechos humanos, por lo que están obligados a intervenir para frenar los abusos a los mismos, lo anterior se sustenta con la Resolución sobre la *Protección de los Derechos Humanos y el Principio de no Intervención* del Instituto de Derecho Internacional en la Sesión Celebrada en Santiago de Compostela, adoptada el 13 de septiembre del 1989, que en artículo 1 señaló:

Artículo 1.- Los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona. La obligación de los Estados de asegurar su respeto se desprende del propio reconocimiento de esta dignidad que ya proclaman la carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta obligación internacional, es según una fórmula utilizada por la Corte Internacional de Justicia, una obligación *erga omnes*: incumbe a todos los Estados con respecto a la Comunidad Internacional en su

²⁷¹ *Ídem.*

conjunto, y todos Estado tiene un interés jurídico en la protección de los derechos humanos.²⁷²

Por lo tanto, todos Estados tiene el deber de proteger y respetar los derechos humanos, lo que se deriva en la obligación de proteger ese interés jurídico que se extiende en la solidaridad de todos los Estados, con el fin de garantizar la protección universal y efectiva de los derechos humanos. De ahí que no se pueda dar cabida a la concepción absolutistas de las soberanías de los Estados.

Así mismo, la Corte Internacional de Justicia en 1970, en el asunto de *Barcelona Traction*,²⁷³ sustentó que “dada la importancia de los derechos humanos que están en juego puede considerarse que todos los Estados tienen un interés jurídico a que esos derechos sean protegidos”.²⁷⁴ De lo anterior podemos ver que la importancia y la defensa de los derechos humanos se fundamentan en las decisiones de la Corte Internacional de Justicia que ha establecido la existencia de las obligaciones de los Estados para proteger estas normas. Las mismas no pueden ser ignoradas y se deben de aplicar por igual a todos los Estados por ser parte de sus intereses.

[...] las reglas y [...] obligaciones del derecho general o consuetudinario [...] por naturaleza en principio deben de aplicarse en condiciones iguales para todos los miembros de la comunidad internacional y no pueden por lo tanto, estar subordinadas a

²⁷² Citado en BESNÉ MAÑERO, Rosario. *El Crimen Internacional*. España, Universidad de Deusto Bilbao, Serie Derechos Humanos Vol. 5, 1999, pp. 69

²⁷³ [Síntesis tomada de la publicación de las Naciones Unidas *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1948-1991*, pp. 104-106]. En el fallo pronunciado en la segunda fase del caso relativo a la *Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited* (Nueva demanda: 1962) (Bélgica contra España), la Corte rechazó la demanda de Bélgica por 15 votos contra 1. La demanda, incoada ante la Corte el 19 de junio de 1962, tuvo su origen en la declaración de quiebra en España de la *Barcelona Traction*, una sociedad constituida en Canadá. Su objeto era la reparación de los perjuicios que, según la tesis de Bélgica, habían sufrido nacionales belgas, accionistas de dicha sociedad, debido a actos, supuestamente contrarios al derecho internacional, que habían cometido respecto a esa sociedad ciertos órganos del Estado español. La Corte resolvió que Bélgica carecía de *jus standi* para ejercitar la protección diplomática de los accionistas de una sociedad canadiense respecto a las medidas adoptadas contra esa sociedad en España. Los Magistrados Petrán y Onyeama adjuntaron una declaración conjunta al fallo; el Magistrado Lachs agregó una declaración. El Presidente Bustamante y Rivero y los Magistrados Sir Gerald Fitzmaurice, Tanaka, Jessup, Morelli, Padilla Nervo, Gros y Ammoun agregaron opiniones separadas. El Magistrado *ad hoc* Riphagen agregó una opinión disidente.

²⁷⁴ Citado en BESNÉ MAÑERO, Rosario. *Op. Cit.*, pp. 69-70.

un derecho de exclusión ejercido unilateralmente y a voluntad por cualquiera de los miembros de la comunidad y a su propio interés.

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 1969 sobre el asunto de la *Plataforma Continental del Mar del Norte*.²⁷⁵

Las decisiones de la Corte Internacional de Justicia son actos que vinculan a toda la comunidad internacional, por ser principios generales del derecho internacional, por lo tanto, las violaciones de los derechos humanos a gran escala de algún Estado no puede ser ignoradas por la ONU y los Estados que presumen ser Civilizados. Lo anterior se sustenta con el siguiente criterio:

[...] los principios que están en la base de la convención son principios reconocidos por las naciones civilizadas como obligatorios para todos los Estados, incluso fuera de todo vínculo convencional.

Dictamen de la Corte Internacional de Justicia del 28 de mayo de 1951 sobre las *Reservas al Convenio sobre el Genocidio*.²⁷⁶

4.6.- Conclusiones del cuarto capítulo.

1. En este capítulo hemos expuesto que la mayor parte de los juristas del Derecho Internacional sustentan que la práctica de las intervenciones humanitarias son ilegales, en especial aquellas que no fueron autorizadas por la ONU a través de su Consejo de Seguridad. Para los doctrinarios las Intervenciones humanitarias contravienen el artículo 2, Párrafo IV de la Carta de San Francisco, donde se dispone que los Estados se abstendrán del uso de la fuerza en contra de la integridad territorial y la independencia política de los estados, aun cuando estas tengan como finalidad el proteger los derechos humanos.
2. Esta postura es reforzada por el criterio de la Corte Internacional de Justicia al reconocer la prohibición que tienen los Estados para interferir en los asuntos internos de otras naciones, pues cada nación es libre para autogobernarse. Además se ha pensado que el permitir el uso de las

²⁷⁵ *Ibidem.*, p. 67.

²⁷⁶ *Ídem.*

intervenciones humanitarias da lugar al abuso, debido que la práctica se esconden otros intereses de índole económico, político o religioso.

3. No obstante, a este criterio nosotros pensamos que los Estados tienen la obligación de proteger y respetar los derechos de sus gobernados, si esto no sucede así la obligación debe delegarse a los demás Estados de la comunidad Internacional y a la ONU, por lo tanto, se podrá recurrir a las intervenciones humanitarias para atender las crisis humanitarias como son siguientes: las pérdidas humanas por genocidio (Art. 6 del Estatuto de Roma) o los crímenes de lesa humanidad (Art. 7 del Estatuto de Roma).
4. De la misma manera nos damos cuenta que ante la utilización de las Intervenciones Humanitarias se contraponen dos principios que dieron vida y sustentan la Carta de las Naciones Unidas que son: la paz y los derechos humanos (Artículo 1 y 3), donde nosotros pensamos que el Derecho internacional debe inclinarse a favor de las intervenciones humanitarias, por ser cuestiones de humanidad y sobre todo porque está ante la violación flagrante a los derechos humanos a gran escala, lo que debe considerarse como una excepción al principio de no intervención de la soberanía de los Estados.
5. Si se realiza una intervención humanitaria en un Estado soberano, ésta debe cumplir estrictamente su objetivo humanitario que es la defensa y protección de los derechos humanos. Y debe ser una acción emprendida a la luz de la Comunidad Internacional y de la ONU.
6. Naturalmente, la principal crítica hacia la utilización de intervenciones humanitarias es que son calificadas de represivas, y tienen intereses económicos, políticos y religiosos ocultos.
7. No obstante a lo anterior, debemos señalar que el principal criterio sobre las intervenciones humanitarias que se utilizan para proteger a los derechos humanos ante sus violaciones por parte de un Estado hacia sus gobernados, no radica solamente en las mismas violaciones sino en la

legitimidad de su acción que es mucho más difícil de establecer, aunado a evitar que el criterio sea subjetivo al señalar que su gobierno esté actuado de forma despótica. Para subsanar tal efecto, señalamos que debe de respetarse las siguientes condiciones que se manifestaron en el informe de “la responsabilidad de proteger” de Canadá en la “Comisión Internacional Sobre Intervención y Soberanía de los Estados” que *grosso modo* señala lo siguiente:

- a) La existencia real e inmediata de la amenaza o violaciones de los derechos humanos a gran escala.
 - b) El aseguramiento de que los medios pacíficos no han dado resultados para prevenirlos.
 - c) Proporcionalidad en la defensa, es decir no afectar más la estructura del Estado que se interviene.
 - d) El uso racional de la fuerza para conseguir los objetivos deseados.
 - e) Informe inmediato al Consejo de Seguridad de la ONU.
8. Si las condiciones expuestas con anterioridad se cumplen durante las intervenciones humanitarias, podemos decir que se está en presencia de una intervención legítima.
9. Ante todo lo expuesto, el Derecho Internacional y la ONU con los Estados deben de introducir cambios trascendentales para la defensa de los derechos humanos, que de alguna manera supone modificar varios aspectos tradicionales e intocables como son el de la inviolabilidad de las soberanías de los Estados y las Intervenciones Humanitarias.
10. La intervención humanitaria supone la utilización de la guerra como medio legítimo para la defensa de los derechos humanos, la cual no es contraria al Derecho Internacional, ya que la violación grave y sistemática de los derechos humanos debe ser considerada como una amenaza de la paz y la seguridad internacional.

Conclusiones finales de la tesis.

1.- En el desarrollo de este trabajo precisamos que la paz en sentido general es aquella situación donde los elementos humanos que la conforman se encuentran en una relación armoniosa, por eso es identificada con los términos de la tranquilidad, serenidad, armonía, reposo, y sosiego, contrario a la lucha, las tensiones, la violencia y los conflictos.

2.- La paz es un valor que se ha plasmado en todas las culturas del mundo y la oímos invocar en los discursos políticos, en las religiones, en las noticias y en todas las civilizaciones en la que es representada e identificada en los símbolos de la paloma blanca, en el signo de la grulla y otros. En este trabajo se le define como el anhelo supremo de la humanidad de ver algún día realizados todos los bienes éticos que la dignifican, pues ella es una condición necesaria para el desarrollo de la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad humana y la justicia, a la vez que es condicionada por estos otros valores.

3.- Si verdaderamente queremos que se realice el anhelo supremo de la paz, no debemos ignorar los problemas de la humanidad como son: la pobreza, el desempleo, el analfabetismo, las constantes violaciones de los derechos humanos, la inseguridad, la violencia que se manifiesta en el narcotráfico, los enfrentamientos armados, el terrorismo y la inmigración. Por todo lo anterior y más, no se debe de decir que estos problemas no nos atañen, incumben o corresponden “que no son nuestro asunto”, pues hoy en día no basta con saber que el otro existe, sino que se tiene una responsabilidad ante el otro.

4.- La paz requiere de la existencia de un orden jurídico, a la vez que el orden jurídico solamente alcanza su plena realización en la paz. Puesto que el hombre tiene el deber de proteger su integridad humana y su conciencia, sabe que no es posible tolerar las injusticias que constituyen la negación material de la paz. Por ello, los conflictos entre las personas o los Estados solamente pueden ser solucionados por el derecho, en el cual se establecen las normas,

los principios y las reglas en los que dichos conflictos pueden ser resueltos justamente.

5.- La paz ha sido analizada desde las diversas concepciones de la Filosofía del Derecho entre las que podemos encontrar las siguientes:

- a) *Iusnaturalismo* que sostiene la existencia de un derecho natural independiente de los hombres. La paz se logra cuando se realizan los principios de la justicia contenidos en ese derecho, que tienen que guiar la creación y la aplicación del derecho positivo, pues sin derecho y justicia, resulta imposible que se constituya la paz entre los hombres.
- b) *Iuspositivismo* que parte del derecho positivo creado por los hombres. La paz se consigue a través de la seguridad y el orden impuestos por el Estado, sin los cuales no es posible hablar de libertad, igualdad, justicia, democracia y mucho menos de la paz. La seguridad jurídica constituye la garantía de que la persona humana no será objeto de ataques violentos en sus bienes, sus derechos, su familia e integridad física y que en caso de sufrirlos el Estado se compromete a reparar el daño.
- c) *Iusociologismo* como la corriente del pensamiento jurídico para la cual solamente existe el derecho eficaz que es el que realmente acata la sociedad. La paz es el resultado del consenso de la gente para observar aquellas reglas que se consideran como jurídicas y que los conduzcan para alcanzar sus fines individuales y colectivos.
- d) *Norberto Bobbio* y *Eduardo García Máynez* le atribuyeron a la paz un valor secundario al ser la consecuencia de alcanzar los valores fundamentales del derecho que son: el bien común, la justicia, la seguridad jurídica. En esta clasificación tanto los derechos humanos como las garantías individuales, al ser reconocidos y tutelados por el orden jurídico se convierten en los valores instrumentales a través de los cuales pueden ser alcanzados tanto los valores fundamentales como los valores consecutivos. Esto último ha sido logrado en el nuevo paradigma

del Neoconstitucionalismo al ser incorporados los derechos humanos y sus principios estableciendo que la validez del sistema jurídico lo sea no solamente por la forma sino también por el contenido.

6.- Dentro de las concepciones que se analizaron en el presente trabajo determinamos que el derecho como creación del hombre cumple con varios propósitos que ayudan a materializar la paz al establecer lo siguiente:

I. Nos da seguridad al terminar con la violencia y venganza generada por las pasiones humanas.

II.- Se constituyen las instituciones de seguridad y administración de justicia para dar a cada quien lo suyo por medio de la razón.

III.- Los conflictos humanos en la mayor parte tratan de ser dirimidos por la igualdad, y la seguridad jurídica quedando así en armonía las diferencias de los hombres.

7.- Sin embargo para que la paz tenga solidez es necesaria la fuerza coactiva que proporciona el derecho a través de sus normas a fin de mantener el orden social. Por lo tanto hay dos ambivalencias que acompañan al derecho, uno es la paz, y el otro, es la fuerza coercitiva que utiliza el Estado para sus fines. La fuerza que estructura al Estado no entra en contradicción con la paz, ya que nace de la voluntad general (contrato social), y es necesaria para mantener el control social. En otras palabras es como menciono Kelsen en su Teoría pura del derecho donde manifiesta que “[...] el derecho, por cierto, no puede darse sin poder. Pero, con todo, no es idéntico al poder. Es, en el sentido de la teoría aquí desarrollada, un determinado orden (u organización) del poder”.

8.- En un primer momento hemos precisado la relación que guarda el derecho con la paz, donde se observa que el orden social concebido por el derecho genera la libertad y los derechos a la vida, la seguridad, la propiedad, y la igualdad, mismo que se han convertido en principios universales de los sistemas jurídicos del mundo, permitiendo así la convivencia pacífica de los hombre, pues al final, es como había dicho Kelsen: en su libro de La paz por

medio del Derecho: “La idea del derecho, a pesar de todo, parecer todavía ser más fuerte que cualquier otra ideología de poder”.

9.- La cuestión principal de la tesis se centra en plantear la posibilidad real de una paz internacional, lo que lleva implícito una efectiva seguridad por parte de las Naciones Unidas y una verdadera solución de los conflictos armados. El tema central de la paz es conocer si esta puede ser realizable en nuestra época más cuando se observa que nuestro presente y condición de vida se han desarrollado como consecuencias de las guerras.

10.- Las Conferencias de paz de la Haya en los años 1899, 1907 y 1925, en las que los Estados trataran de solucionar sus controversias por medios pacíficos, así como el Pacto de Briand Kellogg del 27 de agosto de 1928, que ha sido el primer instrumento jurídico internacional en excluir la guerra de la relaciones de los Estados, y la Carta de San Francisco de la ONU, cuyo objetivo principal es mantener la Paz y la Seguridad Internacional en el mundo con la supuesta eliminación de la Guerra, no han tenido el éxito deseado al prohibir definitivamente la guerra como han sostenido los teóricos del derecho internacional.

11.- -Nuestro mundo y nuestro tiempo, es el de las armas de destrucción masiva, el de los campos de concentración, el de las armas químico-biológicas, el de las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki, el de los bombardeos indiscriminados a los países árabes, el de las ciudades destruidas, el de las poblaciones devastadas, el de los prisioneros de guerra y de los terroristas en Guantánamo, que nos hacen ver la necesidad de dotar una mayor fuerza al derecho internacional frente a la ineficiencia que lo ha venido caracterizando.

12.- La guerra como un instrumento para hacer política aún se encuentra vigente en nuestros días y sigue siendo una amenaza real y una compañera inseparable del hombre. Hoy por hoy, la guerra es uno de los negocios más rentables del mundo, sólo basta ver como se gastan millones de dólares en la fabricación de las armas de destrucción masiva, y en los arsenales altamente

sofisticados que generan la competencia tecnológica para mejorarlos y ponerlos en adquisición de cualquier país del mundo.

13.- Como acertadamente mencionó el filósofo Heráclito “sin la lucha de contrarios nada puede ser”, pues la guerra y la paz se complementan recíprocamente y a través de este antagonismo que es la ley que regula al mundo, surge la armonía y el equilibrio. La vida del hombre se nos presenta entonces en una lucha interminable entre el bien y el mal, entre lo justo y lo injusto, entre la paz y la guerra. La historia nos muestra que esta lucha de contrarios es algo natural en el desarrollo humano.

14.- La paz nace de la lucha del hombre para alcanzar sus ideales, es la conquista de la voluntad conciente como mencionó Kant.

15.- La historia del hombre es esa lucha constante e interminable de antagonismos; una lucha que se mantiene abierta y que se inició hace miles de años en las primeras civilizaciones del mundo, una lucha que el hombre mantendrá vigente mientras vea que no se acaban los privilegios injustificables que condenan a cientos de seres humanos a la miseria, la ignorancia, y a la ausencia de los derechos.

16.- Por esa razón, concluimos que es ilusorio pensar que no volverán a producirse guerras entre los hombres, la idea de una paz absoluta es caer en el engaño, sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza antagónica del hombre, es necesario que someta sus conflictos a la fuerza del derecho, ya que en el mundo no contamos con otro instrumento que determine los principios de lo justo y lo injusto, de lo bueno y lo malo.

17.- La guerra es el acto de imponer violentamente por medio de su ejercicio, la voluntad de un Estado a otro u otros, ya sea de forma unilateral o conjuntamente, con la penalidad de obtener un interés económico, político, estratégico o religioso, o la combinación de estos y otros factores pero que solamente benefician al Estado o Estados que la promueven.

18.- Sostengo que la relación entre el derecho y la guerra, es esta última la que debe quedar sometida al derecho. La guerra no puede anular el contenido moral y los principios de justicia igualdad y seguridad que nos proporciona el derecho. Por esta razón entre otras en esta tesis se propone una clara “*prohibición jurídica*” de la guerra debido a que en el presente ella sigue siendo, una forma de poder represivo, despótico y violento, siempre sustentado por los Estados con ideologías políticas tendientes al absolutismo y al imperialismo.

19.- Consideramos que es necesario modificar el artículo primero y segundo de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, puesto que la guerra como un medio para la continuación de la política antes descrita no ha sido erradicada de las relaciones de los Estados.

Lo anterior se sustenta en tres puntos esenciales que se desarrollaron en la tesis, donde se aprecia que la guerra no ha sido prohibida ni proscrita o desterrada en las relaciones de los Estados y que es necesario someterla al orden del derecho, debido a lo siguiente:

I.- Si bien es cierto que en un primer momento la guerra fue excluida dentro de las relaciones de los Estados para resolver sus controversias en el *Pacto de Briand Kellogg* del 27 de agosto de 1928, éste fracasó por su insuficiencia técnica, y por aspirar a un todo, el radicar a la guerra en todas las relaciones internacionales, incluso a la posibilidad de recurrir a ella como legítima defensa, además nunca se previno una sanción o medidas coercitivas para sancionar a los Estado que vulneraran los derechos de otros Estados y o del pacto.

II.- Los teóricos del Derecho Internacional y politólogos sustentan que en el artículo 2º, párrafo IV de la Carta de las Naciones Unidas, donde se indica que: “Los miembros de las organización, en sus relaciones internacionales, se *abstendrán* de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado [...]”, ésta es la prohibición jurídica de la guerra, por lo tanto la señalan como un ilícito internacional, pues contraviene el Art. 8 del Estatuto de Roma. Crímenes de guerra. Sin embargo, como lo

vemos aquí, no se determina ninguna prohibición sino lo que se aprecia es una recomendación a seguir, lo cual nunca se ha llevado a la práctica. Si se consulta el Diccionario de la lengua Española (DRAE), por la palabra “*abstener*” puede entenderse el “no participar en algo a que se tiene derecho, por ejemplo, en una votación. Algunos ciudadanos se abstienen de votar.” De esto se sigue que se considera que los “tienen el derecho de ejercitar la guerra contra otros estados” y que solamente se les recomienda abstenerse.

III.- La cuestión referente a la prohibición legal de la guerra para hacer política entre los Estados ha dependido de saber si realmente está ha sido prohibida. Indiscutiblemente han existido normas del Derecho Internacional sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra, así como el bombardeo a determinados sectores de la población o el uso de ciertas armas, ¿pero podemos sostener que la guerra está definitivamente prohibida en el artículo 2, párrafo IV, de la Carta de la ONU como sustentan los doctrinarios del Derecho Internacional? Más cuando la línea optimista de la ONU y del Derecho Internacional ha fracasado con la Guerra Fría, las guerras anticoloniales de Vietnam, Argelia, Laos y Camboya o las guerras permanentes del Congo, y actualmente las guerras de los países árabes y de oriente.

20.- Sostengo que la guerra no ha sido prohibida y es necesario que se determine su estricta prohibición dentro de las relaciones de los Estados, para que no quede justificada por ningún interés de índole económico, político, religioso, estratégico, o una combinación de ellos en los que se persiga de forma arbitraria sus satisfacción como ha venido sucediendo desde la creación de la ONU.

21.- Por todo lo anterior se propone la conclusión de los siguientes apartados en la Carta de San Francisco.

Prohibición de la guerra.

Artículo 1.- Ningún Estado tiene el derecho de declarar o llevar a cabo la guerra en contra de otros Estados, salvo lo dispuesto en el artículo 51 de la Carta de la ONU.

Artículo 2.- La guerra es el acto de imponer violentamente la voluntad de un Estado a otro u otros, ya sea de forma unilateral o conjuntamente con otras naciones por medio de su ejercicio o de mercenarios con la finalidad de obtener cualquier interés que solamente beneficia al promovente agresor.

Artículo 3.- Todo acto de guerra queda estrictamente prohibido, en virtud de que se considera a la vida humana como uno de los valores superiores que debe ser protegido por todas las naciones.

Artículo 4.- La guerra queda estrictamente prohibida por ser una amenaza al medio ambiente que es patrimonio de la humanidad.

Sanciones contra los Estados que declaren o lleven a cabo la guerra.

Artículo 5.- Si algún Estado perteneciente o no a la Organización de las Naciones Unidas utiliza o hace caso omiso de la obligación contenida en los artículos 3 y 4, el Tribunal Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con la petición del Estado perjudicado o sin ella, impondrá las medidas económicas y militares en contra de los Estados agresores.

Artículo 6.- La cuestión se resolverá inmediatamente mediante sentencia dictada por el Tribunal Internacional de Justicia que será turnada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para ejecutar las sanciones económicas y militares necesarias, en contra del Estado declarado responsable por la violación del pacto.

22.- No obstante lo anterior, consideramos que se debe de seguir respetando la excepción de Legítima Defensa contenida en el artículo 51° de la Carta de la ONU, donde se prevé que “Ninguna disposición de esta carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional”.

23.- Dicha excepción debe de operar bajo los criterios de la *proporcionalidad* en la respuesta, así como la *inmediatez* con la que se reacciona, y con el *comunicado* que se dirija al Consejo de Seguridad, y éste tome el caso bajo su responsabilidad, presupuestos que han quedado precisados en el desarrollo de la tesis.

24.- Otra excepción a la prohibición de la guerra lo constituye el principio que da lugar a las intervenciones humanitarias. Éstas se definen como el uso de la fuerza para detener o impedir violaciones flagrantes a los derechos humanos más fundamentales y que se encuentran consignados en los crímenes de lesa humanidad recogidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y que comprenden las siguientes conductas tipificadas en el Artículo 5:

- a) El crimen de genocidio.
- b) Los crímenes de lesa humanidad.
- c) Los crímenes de guerra.
- d) El crimen de agresión.

25.- En este trabajo se ha mostrado el problema que envuelve a las intervenciones humanitarias en torno a su posible justificación y como excepción al principio de la prohibición de la guerra. Antes este problema hay dos posturas distintas:

- a) La primera postura nos dice que el Derecho Internacional moderno se construye en base a un fundamento inamovible que es la soberanía de los Estados y su igualdad. Este principio es parte de las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia y de los texto

internacionales que se resuelven en el “principio de no intervención”. Dicho principio es respaldado por el artículo 2º, párrafo IV de la Carta de las Naciones Unidas, donde se indica que: “Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado [...]”. Además en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970 que nos dice: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuera el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro Estado. Por tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad de los Estados, o de sus elementos políticos económicos y culturales que lo constituyan, son violaciones del Derecho Internacional. Por lo cual, en esta postura se está en contra de las intervenciones humanitarias.

- b) En la segunda postura los politólogos doctrinarios del Derecho Internacional y politólogos como Michael Walzer, TH. Funck-Brentano, Albert Sorel, Fernando Tesón, Václav Havel, y la “*Comisión Internacional Sobre Intervención y Soberanía de los Estados*” estiman que ante las violaciones graves de los derechos humanos llevados por un Estado o por sus propios gobiernos no pueden ser ignoradas por la ONU y la comunidad internacional. El principio de intervención humanitaria o injerencia humanitaria parte de que los Estados forman una comunidad que comparten fines y deberes entre los gobernantes y gobernados, siendo uno de ellos el que los Estados no pueden estar por encima de la integridad de las personas, así como su condición de ser sujetos de derechos. Por esa razón se está a favor de las intervenciones humanitarias. Esta intervención armada prevalece frente al principio de la soberanía de los Estados y el “principio de no intervención”, es un “Derecho Internacional Humanitario”.

26.- Nosotros estimamos que es viable recurrir a las intervenciones humanitarias, siempre que tengan como objeto principal la protección a los derechos humanos ante las violaciones de un Estado hacia sus gobernados, sin anexar al Estado ni afectar su integridad territorial; solamente protegiendo a la sociedad civil. No obstante lo anterior, antes de usar las armas, es necesario y sin excepción alguna, agotar los medios pacíficos que dispone el Derecho Internacional para la solución de las controversias entre los Estados. Si esto no resulta posible, debido a la urgencia o las consecuencias materiales que podrían ocasionarse por no actuar, deben de respetarse los Convenios de Ginebra, así como los demás tratados o estatutos internacionales.

Bibliografía.

ARISTÓTELES. *Política*. 2ª ed., Traducción de Antonio Gómez Robledo, México, UNAM, 2000.

ABC De las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. ONU, Nueva York, 1998.

ALAMIRO DE ÁVILA, Martel. *Derecho Romano*. 2da. Ed., Jurídica de Chile, 2005.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. 5ta., México, Porrúa, 2002.

BATRIZ BERNAL y DE JESÚS LEDESMA, José. *Historia del derecho Romano y de los derechos neorromanistas*. 3 era. Ed., México, Porrúa, 1986.

BAITON, Roland H. *Actitudes cristianas ante la guerra y la paz*. Trad. Rafael Muñoz Rojas, Madrid, Tecnos, 1963.

BASAVEZ FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín. *Filosofía del derecho internacional*. México, UNAM, 1985.

BEATRAND, Maurice. *La ONU*. 2ª. Ed., Traducción de María de Calonje, España, Acento, 1995.

BECERRA RAMÍREZ, Manuel. "Acerca de la legalidad de la guerra, del 2003, contra Iraq". En *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

BESNÉ MAÑERO, Rosario. *El Crimen Internacional*. Universidad de Deusto Bilbao-España, Serie Derechos Humanos Vol. 5, 1999.

BERNET, Yves *Victor Hugo*. Traducción Francisca González, España, Fapa Ediciones, 2002.

BOBBIO, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. 8va. Reimpresión. Trad. José F. Fernández Santillán, México, FCE, 2001.

BOBBIO Norberto, *El tercero ausente*. Traducción de Pepa Linares, Madrid, Ediciones Cátedra S.A, 1997.

BONANATE, Luigi. *El pensamiento internacionalista de Norberto Bobbio*. Traducción José Fernández Santillán. México, Ed. Fontomara, 2009.

CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*. Madrid, Ed. Tecnos, 1991.

CHARIS GÓMEZ, Roberto. *Derecho Internacional del Trabajo*. México, Porrúa, 1994.

CLAUSEWITZ, Karl Von. *De la Guerra*. Traducción de R.W De Setaro. Barcelona, Ed. Labor, S.A., 1994.

CONSUELO, Ramón y DE LUCAS, Javier. “La vuelta de un oxímoron. A propósito de la guerra justa”, en Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra*. España, Colección filosofías, 2006.

D’AGOSTINO, Francesco. *Filosofía del Derecho*. Traducción de José Rodríguez Iturbe, Bogotá, Ed. Temis. S.A. Universidad de la Sabana, Bogotá, 2007.

DE AQUINO, Tomás. *Suma de Teología III parte II-II (a) 2da*. Trad. y notas, de Luis Lago Alba, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1995.

ROHDE, Teresa E. *La India Literaria*. 12ª. Trad. Doctor M. Rodríguez Navas, México, Ed. Porrúa, 1999.

FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. 7ª ed. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruíz Miguel, y Juan Carlos Bayón Mohino, Trotta, Madrid, 2005.

FERRAJOLI, Luigi. *Razones jurídicas del pacifismo*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Gabriel Ignacio Anitua, Marta Monclús Masó, y Gerardo Pisarello, Madrid, Trotta, 2004.

- FIGUEROA PLA, Uldaracio. *Organismos Internacionales*. 2ª ed., Jurídica, Chile, 1994.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. *Filosofía del derecho*. 3º ed., México, Ed. Porrúa, 1980.
- GARCÍA MORENTE, Manuel. *Lecciones preliminares de filosofía*. 18ª. Ed., México, Porrúa, 2005.
- GALTUNG, Johan. "Paz". En Ana Rubio. (Comp.) *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*. Universidad de Granada (Eirene), España, 1993.
- GÓMEZ LÓPEZ, Jesús Orlando. *El homicidio*, 2da. Ed., Colombia, Ed. Temis, 1997, Tomo I.
- GONZÁLEZ Campos, Julio D., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Luis I, SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz Adres. *Materiales de prácticas de Derecho Internacional Público*. Ed. Tecnos, 3ra. Ed. España, 2002.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ Luis. *Viaje por la historia de México*. 5ta. Ed., México, SEP, INAH, CONACULTA, 2009.
- GUILLERMO FRAILE, O. P y URBANOZ, Teófilo. *Historia de la filosofía II: El Cristianismo y la filosofía Patrística*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2006.
- HEGEL, Friedrich Georg Wilhelm. *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Trad. de Carlo Dia, España, Ensayo Libertarias/prodhufi, S. A, 1993.
- HERDEGEN, Matthias. *Derecho Internacional Público*. Traducción de Jesús Eduardo García Castillo y Claudia Araceli González Pérez. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- HUGO, Víctor. *Los miserables*. 2ª.ed, Traducción de Nemesio Fernández-Cuesta, España, Debolsillo, España, 2006.
- HOBBS, Thomas. *LEVIATAN o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. (Trad. Manuel Sánchez Sarto) 12ª. Ed., FCE, 2003.

- IHERING, Rudolf von. *La lucha por el derecho*. Traducción Adolfo Posada y Biesca 2ª. México, Ed. Porrúa, 1989.
- KANT, Immanuel. *La paz perpetúa*. Traducción de José Loya Mateos. España, Mestas, 2007.
- KELSEN, Hans. *La paz por medio del Derecho*. 2da. Ed., Trad. de Luis Echávarri., Madrid, Trotta, 2008.
- KURI BREÑA, Daniel. *La filosofía del Derecho en la antigüedad Cristiana. Una curva del pensamiento filosófico*. 4ta. México, Ed., UNAM, 1981.
- KAUFMANN, Arthur, *Filosofía del derecho*. Traducción de Luis Villar Borda y Ana María Montoya, Bogotá, Edit. Universidad Externado de Colombia, 1998.
- La Biblia*. Traducción de la Sociedad Bíblica Católica Internacional, 42 Ed., Verbo Divino, España, 2002.
- LEFUR, DELOS, RADBRUCH y CARLYLE. *Los fines del derecho., Bien común, Justicia, Seguridad*. 3ª. Ed., Traducción de Daniel Kuri Breña, UNAM, 1997.
- LLINARES, Joan B. "Consideraciones sobre la guerra en Nietzsche". En Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra., España*, Colección filosofía, España, 2006,
- LINARES MORALES, Aquiles. "La solución del conflicto centroamericano", en *Congreso internacional sobre la paz*. México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, volumen II.
- LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Traducción de Armando Lázaro Ros, España, Biblioteca Aguilar de iniciación política, 1980.
- LOCKE, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*. Traducción de Cristina Piña. Argentina, Losada, 2002.

LÓPEZ ÁLVAREZ, Pablo. "La guerra infinita. El enigma de la sublevación Michel Foucault y la interpretación Bélica de la política". En Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra*. España, Colección filosofía, 2006.

MATEOS SANTILLÁN, Juan José. *Teoría de la Constitución*. México, Porrúa, 2003.

MÁRQUEZ CARRASCO, Ma. Del Carmen. *Problemas actuales sobre la prohibición del recurso de la fuerza en Derecho en Derecho Internacional*. Madrid, Tecnos, 1998.

MARESCA, Mariano. "El pacifismo de la cultura jurídica". En Ana Rubio. (Comp.) *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*. Universidad de Granada (Eirene), España, 1993.

MARRADES MILLET, Julián. "Estado y guerra en Hegel". En Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra*. España, Colección filosofías, 2006.

MUÑOZ, Francisco A. y LOPEZ MARTÍNEZ, Mario. "El re-conocimiento de la paz en la historia". En MUÑOZ, Francisco A y LOPEZ MARTINEZ, Mario. (Compiladores). *Historia de la paz. Tiempo, espacio y actores*. España, Universidad de Granada, 2000.

Naciones Unidas. *Objetivos del desarrollo del Milenio. Informe 2010*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Naciones Unidas (DESA), Nueva York, 2010.

NICOLAI, George F. *Biología de la Guerra*. Traducción de Diego Abad de Santillán, Santiago de Chile, Ediciones Ercilla. 1937.

NIETZSCHE, Friedrich. *Humano, demasiado humano. Un libro para espíritus libres*. Trad. de Alfredo Brotons Muñoz. Madrid, Akal, clásicos del pensamiento, volumen II, 1996.

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. 12va. España, Tecnos, 2008.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos y Martínez Lillo, Pedro A. *La ONU*. Madrid, Arcos libros S. L., 2001.

- RECASENS SICHES, Luís. *Historia de las doctrinas sobre el contrato social*. México, UNAM-Facultad de Derecho, 2003.
- REMIRO BROTONS, Antonio, RIQUELME CORTADO, Rosa M, DIEZ HOCHLEITNER, Javier, ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, PRAT DURBÁN, Luis Pérez. *Derecho Internacional*. Madrid, ed. Mcgraw-Hill-Interamericana de España, 1997
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El contrato social*. Traducción de Dr. Doppelheim, 2da. España, Ed., Clásicos universales, 2000.
- SALINAS BERISTÁIN, Laura y DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. “En defensa de Nicaragua”, en *Congreso internacional sobre la paz*. México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, volumen II.
- SÁNCHEZ DURA, Nicolás. (Editor) *La guerra., España*, Colección filosofía, 2006.
- SANTONI Eric. *El Budismo*. 3ra. Ed., Traducción de Fernando Díez Celaya. Madrid, Acento, 1996.
- SAVATER, Fernando. *Invitación a la Ética*. 5ª. Ed., España, Anagrama, 2002.
- SAVATER, Fernando. *Política para Amador*. 3ª Ed., España, Ariel, S.A., 1993.
- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. “Democracia global y paz”, en *Congreso internacional sobre la paz*. México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, volumen II.
- SERNA, Justo, “Guerra, civilización y barbarie. De Norbert Elías a Sigmund Freud”. En Sánchez Dura, Nicolás. (Editor) *La guerra*. España, Colección filosofía, 2006.
- SPIELVOGEL, Jackson. *Civilizaciones de Occidente*. Vol. A: a 1500. 5ta. Ed., Trad. Demetrio Garmendia, México, Thomson, 2003.
- SEPÚLVEDA, César. *Derecho Internacional*. 24ª. Ed., México, Porrúa, 2004.

SZÉKELY, Alberto. "El Derecho Internacional como vehículo de las Naciones Unidas para la paz: una evaluación de su Efectividad", en *Congreso internacional sobre la paz*. UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, volumen II.

TERESA Santiago. *Las intervenciones humanitarias y la causa justa de guerra*. En SCJN. *Moral y Derecho*, Ed. UAM y Poder Judicial de la Federación, México. 2011.

XIRAÚ, Ramón. *Introducción a la historia de la filosofía*. 13ª ed., México, UNAM, 2005.

Hemerografía.

CASTILLA JUÁREZ, Karlos. "El derecho internacional Humanitario". En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*, Núm. 3, julio-septiembre de 2002.

CARBONELL, Miguel. "Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales en tiempos de emergencia". *Estudios Constitucionales*, Año 6, Núm.1, Universidad de Talca, Chile, 2008.

ESTRADA ADÁN, Guillermo Enrique. "Derecho y Teología". En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. UNAM. Año1. Núm. 1, Enero-marzo de 2002.

ENRÍQUEZ DEL ÁRBOL, Eduardo. "La paz y las relaciones internacionales". En MUÑOZ, Francisco A.- LOPEZ Martínez, Mario. (Compiladores). *Historia de la paz. Tiempo, espacio y actores*. Universidad de Granada, España, 2000.

FLORES, Imer B. "Sobre la oración en Laudanza de la jurisprudencia de Juan Bautista Balli: a 450 años de la Universidad Nacional Autónoma de México", en *Conjeturas. Pensamiento jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho*. Año I Núm., 0, febrero de 2003.

GONZÁLEZ Fredy, *¿Qué es un paradigma? Análisis teórico, conceptual y psicolingüístico del término*. *Investigación y Postgrado*, Vol., 20 N° 1, 2005.

- GONZÁLEZ MORALES, Liliana Ivonne. “El conflicto de los Estado Unidos de América y sus aliados contra Iraq: algunos aspectos jurídicos”. En *Conjeturas. Pensamiento Jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho*. Año1 Núm., 2, septiembre y noviembre de 2003.
- GUTIÉRREZ BAYLÓN, Juan de Dios. “Legítima defensa en función de agentes internacionales, distintos de los Estados”. En *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año11 Núm., 8, octubre y diciembre de 2003.
- .KOLB, Robert. “Observaciones sobre las intervenciones humanitarias”. *Revista Internacional de la Cruz Roja, CICR*.
<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/svampd.htm>.
 (consulta del 12 de agosto del 2014).
- KUMAR, Sinha Manoj. “El hinduismo y el derecho internacional humanitario”. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Disponible en
<http://www.icr.org/web/spa/sitespa0.nsf/html>. (Consulta 9 de febrero de 2012).
- LÓPEZ BERMÚDEZ, José. “La guerra de tres años”. Cfr. En la página web:
<http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol2/22/html/libro57.htm>
 m (según consulta del 21 de marzo del 2013.)
- ORMAECHEA, Ana. “Los santos lugares, por tierras de Dios, Alá, Yahvé.” *Muy Especial Historia*. Núm. 6/7. México, 2007.
- ORTEGA SORIANO, Ricardo Alberto. En “Reflexiones al Concepto de derechos Humano”. *Conjeturas. Pensamiento jurídico estudiantil de la Facultad de Derecho*. Año I Núm., 2, septiembre-octubre de 2003.
- SAAVEDRA ÁLVAREZ, Yuria. “Breves consideraciones sobre el origen del concepto Derechos Humanos”. *Conjeturas*, Año 1, Núm. 3, Diciembre 2003-febrero 2004, Facultad de derecho, UNAM.
- SIFUENTES Gerardo y MUÑOZ Rafael. “La amenaza nuclear. El dedo en el botón”, en *Muy Interesante*. Año XXVII. Núm. 8, México, 2010.
- VIDAL LEÓN, Angélica Montserrat. “La intervención humanitaria unilateral. ¿Una norma internacional o tan solo una posible justificación moral?” en *Causes. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho*. Año II Núm. 8, octubre-diciembre de 2003.

WALZER, Michael. "Guerras justas e intervenciones humanitarias". Traducción de Tomás Fernández Aúz. En *Claves de la Razón Práctica*. Número 117, noviembre 2001, Madrid.

Diccionarios y Enciclopedias.

Atlas Universal de Filosofía. (Manual didáctico de autores, textos, escuelas, y conceptos filosóficos). Ed. Océano, España, 2006.

Diccionario Enciclopédico Bruguera. Tomo III Edit. Bruguera, Barcelona 1977.

HERNÁNDEZ VELA, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. México, Porrúa, 1999.

ESCOBEDO, J. C. *Enciclopedia Mitológica*. Barcelona, De Vecchi, S. A., 2003.

OLIVEROS, Martha. *Enciclopedia Jurídica Omega*. Tomo XXI., Editores-Libreros, Buenos Aires, 1984.

Pequeño Larousse Ilustrado. México, 1988

SANTIDRIAN, Pedro R. *Diccionario básico de las religiones*. Ed., Verbo divino. España. 1993.

VÁZQUEZ Feliciano. *Diccionario de Mitología. Dioses, héroes, mitos y leyendas*. Verbo Divino, España, 2005.

VOLPI, Franco. *Enciclopedia de obras de filosofía*. (trad. de Raúl Gabás Pallas). Vol. 2: H-Q, Herder. España, 2005.

Páginas de internet.

EL BAGAVADGITA, Citado en <http://wrc.lingnet.org/hindueth.htm>. (Consulta del 9 de febrero de 2013.)

PÉREZ JOHNSTON, Raúl. *Hugo Grocio, padre accidental del Derecho Internacional*. Cfr. en la página web:
http://www.mexicodiplomatico.org/lecturas/hugo_grocio_derecho_internacional. (Consulta del 9 de marzo de 2013.)

<http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>. Página principal de las Naciones Unidas. (Consulta del 16 de septiembre de 2013).

<http://www.peacebrigades.org.mx> (Consulta del 8 de octubre de 2013).

Declaraciones, informes y resoluciones.

Comisión Internacional Sobre Intervención y soberanía de los Estados. *La responsabilidad de proteger*. Ver en www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsibility. (Consulta del 12 de agosto del 2014)

Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio.

Naciones Unidas. Asamblea General. Resoluciones. 53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. 6 de Octubre de 1999.

Preámbulo del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*., A/CONF.183/9. 17 de julio de 1998.

Declaración Universal de los Derecho humanos. Proclamada por la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. Asamblea General. Resolución 33/73. 15 de diciembre de 1978.

Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la paz. AG. Resolución 38/11, 12 de noviembre de 1984.

Declaración Universal de los Derecho humanos. Proclamada por la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

IUS-Suprema Corte de Justicia de la Nación Jurisprudencia y Tesis Aisladas
(Junio 1917-junio 2012).

Resolución 2130, XX. Reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas
del 21 de diciembre del 1965.